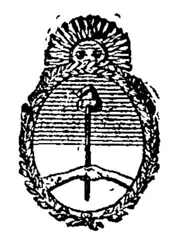
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV | Buenos Aires, miércoles 1º de febrero de 1967 | Número 21.120

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Dirección del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|2|67 (40 páginas)

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE VIVIENDA

Organización y funciones de esta Secretaría de Estado.

DECRETO Nº 5.235 — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

Visto la Ley Nº 16.765 que creó la Secretaría de Estado de Vivienda, y Considerando:

Que por Decreto Nº 3.992 de fecha 30 de mayo último, se aprobó la estructura básica de la citada Secretaría de Estado;

Que el artículo segundo de ese acto de gobierno estipula que dentro del término de 180 días debe elevarse "el proyecto de estructura definitivo, según lo recomienden el programa de trabajo y experiencia recogida";

Que de acuerdo con dicha disposición la Secretaría de Estado de Vivienda ha proyectado la pertinente estructura, adaptando su organización y funciones a las reales necesidades emergentes de las tareas específicas que tiene asignadas;

Que, asimismo, y en consecuencia, corresponde modificar el ordenamiento de funciones vigentes, en forma tal que permita la inmediata integración del plantel directivo, conforme con los términos contenidos en el artículo 6º —párrafo 2do.— de la citada Ley Nº 16.765;

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjuntas que constituyen la organización y funciones de la Secretaría de Estado de Vivienda y modifícase hasta el nivel A-III inclusive, la estructura de dicha Secretaría de Estado, quedando determinada en la forma que se consigna en el cuadro anexo Nº 1; anulándose las normas provisorias aprobadas por Decreto Nº 3.992|66.

Art. 2º — Ordénase el agrupamiento de funciones del personal directivo de la Secretaría de Estado de Vivienda, aprobado por el artículo 5º del Decreto Nº 4.075|66, en la forma que se indica en el cuadro anexo Nº 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Roberto J. Petracca. — Jorge N. Salimei. — Ernesto García Olano. — Francisco R. Aguilar.

SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA

ORGANIZACION Y FUNCIONES

I — Consejo Financiero - Organización

Será presidido por el Secretario de Estado y un representante del Banco Hipotecario Nacional, de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, de la Dirección de Préstamos Personales con Garantía Real y de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Podrá incorporar por Resolución del Secretario de Vivienda en forma permanente o temporaria a instituciones de crédito oficial del sector vivienda. La Secretaría será ejercida por el Director de Asuntos Financiero del Departamento de Estado. Los representantes de las instituciones lo serán a nivel del Directorio.

Funciones

Colaborará con la Secretaría en todo lo relacionado con la más ordenada captación y utilización de los recursos financieros asignables al sector vivienda, dentro de las normas que les asignen los planes que ésta elabore a los efectos del mejor cumplimiento de los mismos.

II — Comisión Honoraria de Vivienda y Planeamiento - Organización

Conforme al Art. 3º de la Ley, el señor Secretario de Estado constituirá una Comisión Honoraria de Vivienda y Planeamiento, integrada con representantes provinciales, instituciones oficiales de crédito, cooperativas, organizaciones gremiales y especializadas designadas por el Poder Ejecutivo a propuesta de éstas.

Funciones

Esta Comisión será de consulta en todo lo inherente al cumplimiento del Art. 2º de la Ley y estará presidida por el señor Subsecretario.

III — Dirección General de Planeamiento - Funciones

Desarrollar y coordinar los estudios de investigación, tendientes a establecer la síntesis de la información disponible, estadística y gráfica, sobre los problemas habitacionales del país, a nivel nacional y regional.

Coordinar los elementos de decisión en materia de estructura física y desarrollo habitacional, sobre distribución e implantación de la función vivienda.

Organización

Estará a cargo de un Director General y comprenderá dos Direcciones: de Condiciones Habitacionales y de Condiciones Regionales, que actuarán con dos Departamentos cada una

Dirección de Condiciones Habitacionales - Funciones

Estudiar las condiciones físicas de vivienda en el territorio nacional y analizar las características demográficas de dichas condiciones, en lo referente a su distribución en el territorio.

Estudiar las condiciones regionales y zonales en que se desenvolverán los programas de vivienda, en sus aspectos específicos y complementarios.

Promover la coordinación de la investigación sobre los problemas específicos del sector y la capacitación de profesionales vinculados al planeamiento urbano.

Dirección de Condiciones Regionales - Funciones

Estudiar las demandas de vivienda emergentes de los planes de desarrollo y equipamiento del territorio.

Analizar la estructura previsible de la urbanización como consecuencia de la aplicación de dichos planes.

Promover la adaptación de metas de los planes nacionales, regionales y provinciales, a las condiciones particularizadas del territorio, en materia de vivienda y desarrollo físico-urbano.

Coordinar la asistencia técnica en los aspectos específicos del sector.

IV — Dirección General de Análisis y Evaluación de Resultados - Funciones

Evaluar los resultados de los programas de vivienda realizados en el país, a los efectos de introducir las correcciones necesarias en los programas en elaboración. Mantendrá además actualizada toda la información sobre la marcha y ejecución de los programas.

Organización

Estará a cargo de un Director General y comprenderá dos Direcciones (de Evaluación y de Estadística) que actuarán con dos departamentos cada una.

Dirección de Evaluación - Funciones

Realizar la Evaluación en los aspectos:

a) Técnicos de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, analizando los aspectos funcionales de proyecto, características constructivas, funcionamiento de conjunto y emplazamiento resultante;

b) Socio-económicos, en cuanto a grupo social se refiere, su equipamiento colectivo, su nueva forma de vida y sus implicancias económicas.

Dirección de Estadística - Funciones

Centralizar la información sobre los planes y programas, en proyecto y en ejecución.

Llevar un sistema estadístico a nivel provincial, a los efectos de mantener actualizada la información sobre: número de viviendas realizadas; superficie cubierta realizada; número de cuartos componentes; materiales utilizados; costos de materiales y mano de obra.

Organizar un registro de las necesidades de vivienda, a nivel provincial.

V — Dirección General de Asuntos Financieros - Funciones

Programar el financiamiento del Plan Habitacional a corto, mediano y|o largo plazo, determinando los niveles de participación de los sectores interno, externo, público y privado.

Promover la coordinación con los organismos internacionales e internos, a nivel nacional, provincial y municipal, en lo concerniente al financiamiento de la vivienda.

Organización

Estará a cargo de un Director General y comprenderá dos Direcciones, que actuarán con dos Departamentos cada una.

Dirección de Promoción de Recursos - Funciones

Estudiar los medios a arbitrar para alentar las inversiones del sector externo y para incrementar las operaciones con organismos financieros internacionales.

Analizar los estímulos legales, financieros e impositivos de promoción de las inversiones programadas, y estudiar los recursos necesarios para alcanzar las metas fijadas por los planes habitacionales.

Considerar medidas y sistemas que aseguren la continuidad del circuito financiero impidiendo el deterioro del retorno monetario.

Coordinar la acción de los sectores público y privado en lo referente al sitema de ahorro y préstamo

Dirección de asignación de Recursos - Funciones

Establecer los tramos familiares de acceso al crédito público y|o privado, según su nivel de ingresos y capacidad de ahorro.

Establecer los montos máximos, plazos de amortización e intereses, compatibles con la realidad socio-económica.

Estudiar normas generales para garantizar la compatibilidad de los planes institucionales con las metas del plan habitacional.

VI — Dirección General de Tecnología - Funciones

Desarrollar, programar y crear condiciones técnicas que permitan proponer, mantener y|o alcanzar metas de producción compatibles con el desarrollo armónico del sector vivienda.

Organización

Estará a cargo de un Director General y comprenderá dos Direcciones, que actuarán con dos Departamentos cada una.

Dirección de Conjuntos Urbanos y Prototipos - Funciones

Determinar e implementar normas básicas y condiciones de máxima y mínima para proyecto de conjuntos urbanos, según las metas del Plan Nacional de Vivienda, como unidades funcionales de producción en lo referente a uso de la tierra y densidades, infraestructura, equipamiento, normalización.

Determinar e implementar normas básicas para el diseño de prototipos: Condiciones de máxima y mínima y normas de habitabilidad, ingeniería ambiental y sanitaria y su normalización.

Dirección de Industrialización y Productividad - Funciones

Alentar toda iniciativa que permita disminuir el costo de la construcción e incentivar el desenvolvimiento del Plan de Vivienda, mediante el desarrollo y la promoción de materiales, sistemas constructivos y partes componentes.

Coordinar la actualización de reglamentos técnicos, la promoción de la industria de los materiales y partes componentes, la normalización y la expedición de certificados de idoneidad de nuevos sistemas constructivos.

Coordinar y desarrollar la eficiencia del sector construcciones, mediante el desarrollo y control de la productividad, la formación de auxiliares y la racionalización de la construcción.

Promover la capacitación de profesionales vinculados específicamente con la vivienda y coordinar la investigación y la asistencia técnica sobre los problemas específicos del sector.

VII — Dirección General de Asuntos Jurídicos - Funciones

Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Estado y a las Direcciones que la componen.

Organización

Estará a cargo de un Director General y se integrará con dos Direcciones que actuarán con dos Departamentos cada una.

Dirección de Lesgislación - Funciones

Intervenir en la preparación y redacción de leyes, decretos y resoluciones que tengan relación con sus funciones y que les sean encomendados.

Intervenir en la redacción de contratos y|o acuerdos y convenios con las provincias, municipalidades o de carácter internacional.

Compilar todo lo relativo a jurisprudencia judicial, administrativa, doctrina y legislación nacional, provincial y municipal relacionada con la materia de competencia de la Secretaría de Estado de Vivienda.

Estudiar los aspectos legales del uso de la tierra y en general los aspectos de controles de desarrollo urbano y regional.

Reunir la información sobre propiedad y tenencia de tierra.

Dirección de Dictámenes y Sumarios - Funciones

Dictaminar en los recursos de apelación.

Instruir los sumarios administrativos internos o que tengan atingencias con las funciones de la Secretaría.

VIII — Dirección General de Coordinación - Funciones

Promover la coordinación en lo concerniente al Sector vivienda y su relación con los servicios públicos de equipamiento.

Programar la centralización de la información disponible en la Secretaría y encarar la difusión de la labor del sector.

Organización

Estará a cargo de un Director General y se integrará con dos Direcciones, las que a su vez actuarán con dos departamentos cada una.

Dirección de Difusión - Funciones

Promover el intercambio de información sobre el sector vivienda con las organizaciones públicas y|o privadas nacionales y asimismo con las similares extranjeras, en materia de documentación y publicaciones.

Organizar los servicios de prensa y difusión, inherentes a la operatoria de la Secretaría de Estado de Vivienda y promover la divulgación técnica correspondiente.

Organizar los servicios de biblioteca y archivo que resulten necesarios a la labor técnica de la Secretaría.

Organizar y mantener actualizado un registro nacional de equipos profesionales dedicados a vivienda y planeamiento regional y urbano.

Dirección de Relaciones Técnicas - Funciones

Establecer la coordinación técnica con instituciones nacionales y provinciales en aspectos relacionados con infraestructura y servicios públicos de equipamiento.

Mantener los contactos necesarios con instituciones especializadas, públicas y|o privadas, dependientes o no de la Secretaría, en los temas que se relacionan con sus funciones.

Centralizar la catalogación de la información disponible en la Secretaría y su permanente actualización en los aspectos que hacen a su labor y coordinación.

IX — Dirección de despacho General - Funciones

Asistir y asesorar a los señores Secretario y Subsecretario en todas las gestiones sometidas a consideración de dichas autoridades, que se relacionen con la materia de su competencia y en aquellos otros asuntos en los cuales deba intervenir por expresa disposición de la superioridad, o los que siendo su trámite común a dos o más servicios, exijan un examen previo para determinar la competencia y|o el orden de intervención. Asimismo, cumplirá con la labor administrativa que corresponda para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Estado de Vivienda.

Organización

Estará integrada por dos Departamentos: Secretaría y Administrativo

Departamento Secretaría - Funciones

Tendrá a su cargo supervisar toda actuación que exija la intervención y firma de despacho de los señores Secretario y Subsecretario, en forma general las resoluciones y proyectos de decretos del Poder Ejecutivo y que hagan a la competencia de la Dirección, las que deberá registrar bajo contralor numérico.

Redactar y|o proponer, según corresponda, los actos relativos a la competencia y jurisdicción de la Dirección, como así también las normas de aplicación de los mismos, que resulten necesarias.

Tener a su cargo la compra, recepción y distribución de los elementos de uso y consumo de la Secretaría.

Tramitar las contrataciones, proyectar la autorización y aprobación de los gastos conforme las disposiciones en vigor.

Tener a su cargo la aplicación de las disposiciones del Estatuto y Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública.

Llevar los legajos individuales actualizados de los agentes y atender lo relativo a certificaciones de servicios, salario familiar, antigüedad, incompatibilidad, etc.

Entender e intervenir en todo lo relacionado con nombramientos, renuncias, promociones, licencias, sanciones, inasistencias, etc.

Dirigir las tareas internas y externas del personal de servicios auxiliares.

Intervenir y asesorar, en lo que se refiere a tareas de organización y planificación de los servicios de la Dirección.

Proyectar la resolución definitiva en los recursos o reclamos interpuestos ante la Secretaría o el Poder Ejecutivo, contra medidas adoptadas por las respectivas reparticiones, en la materia de su competencia.

Mantener permanentemente actualizada y ordenada la legislación y jurisprudencia vigente en materia administrativa de interés común a las distintas dependencias del ámbito de la Secretaría

Departamento Administrativo - Funciones

Tendrá a su cargo estudiar e informar a la Dirección sobre el presupuesto anual de gastos de las dependencias de la Secretaría, e intervenir en la programación del presupuesto general.

Dirigir la contabilidad de ejecución del presupuesto de Gastos, su confección e información periódica a la superioridad del estado de los créditos habilitados.

Intervenir y efectuar toda liquidación que se curse a Tesorería y conformar el movimiento diario de dicha dependencia.

Extender órdenes de pasajes y verificar la presentación en plazo de las rendiciones de cuentas para el T. de C. de la N. y C.G.

Realizar periódicos arqueos de caja en la Tesorería y verificar el movimiento patrimonial de la Secretaría y la existencia de bienes de consumo en el depósito de su dependencia.

Preparar la memoria anual de la Secretaría de Estado, en base a las informaciones pertinentes que la Dirección recibirá de las restantes dependencias de la Secretaría.

Centralizar la recepción, clasificación, registro, giro, control y archivo de los expedientes y demás documentación correspondientes a los servicios internos de la Secretaría, y gestionar los actos de gobierno cuyo refrendo competa a la misma.

Coordinar la relación entre las distintas dependencias de la Secretaría con los servicios generales de intendencia, atender la prestación del servicio de automotores afectados al uso oficial de la misma.

Centralizar los pedidos de suministros de útiles y demás artículos de oficina, como también de máquinas y muebles, provenientes de las distintas dependencias de la Secretaría, con el propósito de imponer un proceso de ordenamiento y racionalización y una adecuada administración de dichos elementos; formalizando pedidos mensuales, semestrales o anuales, según se estime conveniente.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRABAJO

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 3.492 Buenos Aires, 18 de noviembre de 1966.

VISTO que por Ley Nº 16.938 fue aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1966; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del citado cuerpo legal, procede efectuar la distribución presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Economía y Trabajo, a fin de que su ordenamiento permita atender sin inconvenientes los distintos servicios que tiene a su cargo;

Que para posibilitar la efectivización, por el período del corriente año, de las retribuciones fijadas por el Decreto Nº 1.518|66, para el personal que revista en el "Escalafón Unico" de la jurisdicción señalada precedentemente, procede disponer la adecuación de las partidas y los refuerzos presupuestarios respectivos en la medida que no lo permitan las compensaciones internas entre los totales previstos para el ejercicio 1966;

Que asimismo corresponde prever el incremento de los créditos para la partida "Subsidio Familiar", en concordancia con la mayor erogación resultante por aplicación de los beneficios otorgados por las Resoluciones Nros. 14|65 y 18|66 emanadas por el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil (Ley Nº 16.459) y Decreto Nº 1.881|66 respectivamente;

Que además procede ajustar las autorizaciones de las partidas "Complemento por Ubicación" y "Adicional en función de la Antigüedad", como consecuencia de los aumentos vegetativos provenientes de las promociones automáticas y calificadas, establecidas en los puntos 7º y 8º del escalafón aprobado por el Decreto Nº 9.530|58 y la incidencia del 200 o|o fijado por el decreto Nº 1.079|63 y su complementario Nº 4.176|64;

Que asimismo procede considerar el adecuamiento de diversos cargos, a las nuevas categorías reconocidas como consecuencia de trámites apelatorios, conforme la reubicación escalafonaria aprobada por los Decretos Nros. 1.357|66 y 1.659|66, sin que ello implique la existencia de unidades administrativas distintas;

Que por otra parte, es necesario reajustar las autorizaciones para gastar relativas a los incisos "Otros Gastos" y "Obras y|o Adquisiciones", a fin de adecuarlas en orden a las reales exigencias que requieren los servicios;

Que en virtud de diversos juicios por desalojo, han recaído sentencias firmes, pasadas en autoridad de cosa juzgada, con resolución favorable para la parte actora, determinándose —para cada caso en particular— la liquidación a satisfacer en concepto de reajuste locativo, intereses y costas, corresponde arbitrar los recaudos que posibiliten el cumplimiento de los fallos respectivos, a cuyo fin, procede reforzar el crédito de la partida "Sentencias y Gastos Judiciales";

Que siendo menester cancelar las deudas existentes de ejercicios vencidos, es necesario prever el crédito pertinente en el presupuesto de la aludida Secretaría de Estado, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021;

Que a tales efectos es procedente disponer la incorporación crediticia en el presupuesto de la Secretaría de Trabajo, en la medida que resulte indispensable mediante la rebaja del anexo Nº 92 — "Crédito de Emergencia", en función de la facultad conferida por el artículo 6º de la Ley 16.938;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de *"Créditos a clasificar por inversión"* en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que, hasta tanto se concrete la estructuración orgánico-funcional de la Secretaría de Seguridad Social y correlativamente se operen las transferencias presupuestarias respectivas, es imprescindible mantener en el anexo Secretaría de Trabajo (Nº 35) las autorizaciones crediticias que correspondan a los servicios, afectados a la jurisdicción mencionada en primer término, que existían en el ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 16.938 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) e Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) y Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), A)

Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 1 y A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 3 — Anexo 92 — "Crédito de Emergencia" del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966 la suma de ciento ochenta y seis millones quinientos dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 186.516.600.—), con destino a la reestructuración presupuestaria que se aprueba por el presente decreto, de conformidad con el siguiente detalle:

ANEXO 92 — CREDITO DE EMERGENCIA

Sector 2		
Inciso 7 — Gastos en personal	m$n.	112.560.600
Inciso 9 — Otros gastos	m$n.	71.006.000
Total — Sector 2 — Servicios	m$n.	183.566.600
Sector 4		
Inciso 9 — Otros gastos	m$n.	500.000
Sector 5		
Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones	m$n.	2.450.000
Total — Anexo 92	m$n.	186.516.600

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las secciones 1ª y 2ª Presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2) e Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) y Título II — Trabajos Públicos (Sector 5) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 1 y A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 3, correspondiente al Anexo Secretaría de Trabajo (Nº 35) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, en la suma total de ochocientos veinticinco millones setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 825.774.000.—), de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS

Título I — Servicios (Sector 2)

	m$n.	m$n.
Inciso 7 — Gastos en personal	684.824.000	
Inciso 9 — Otros gastos	166.808.000	
Subtotal	851.632.000	
Economías a realizar	30.000.000	821.632.000

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

Título II — Trabajos Públicos (Sector 5)

Inciso 9 — Otros gastos	m$n.	1.692.000

Título II — Trabajos Públicos (Sector 5)

Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones	m$n	2.450.000
Total general Anexo: 35	m$n.	825.774.000

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Trabajo, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943), y a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal" las sumas imputadas a los cargos que se rebajan, suprimen y/o transforman.

Art. 4º — El crédito incluido en la partida de "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas previo reconocimiento de legítimo abono. — En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función) del rubro "Gastos en personal" y las partidas subparciales de "Gastos de representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo, orden conjunta Director General y Tesorero, hasta la suma de ciento setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 178.845.400.—), con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1966, de acuerdo al siguiente detalle:

Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1	m$n.	175.895.400
Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3	m$n.	2.950.000
Total General	m$n.	178.845.400

Art. 7º — En virtud de las autorizaciones acordadas por la Ley Nº 16.938 y las del presente decreto, la orden de disposición de fondos Nº 1 (Decreto Nº 658/66), la cual queda modificada como perteneciente al Anexo 35 — Secretaría de Trabajo, se fija, para las financiaciones que se indican a continuación, en la siguiente forma:

Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales — Nº 1	m$n.	821.632.000
Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3	m$n.	4.142.000
Total General	m$n.	825.774.000

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Rubens G. San Sebastián. — Francisco R. Aguilar

Secretaría de Energía y Minería.

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.103

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1966.

VISTO la Ley número 16.938 por la que se sanciona el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que en la emergencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Ley corresponde proceder a la aprobación del ajuste del Presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles que posibilite la continuidad racional de los servicios a su cargo;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto número 14.711/59 corresponde efectuar los ajustes presupuestarios necesarios para la atención de las erogaciones dispuestas en concordancia con el mencionado decreto, como asimismo las erogaciones emergentes de la aplicación de los beneficios autorizados por la Ley número 16.459 referente a asignaciones familiares;

Que el incremento que ello significa ha de ser financiado con recursos del Fondo Nacional de la Energía y del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley número 14.913/56 y por el artículo 29 de la Ley número 15.336;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que en otro orden de ideas, corresponde prever la excepción de las normas del artículo 5º de la Ley número 11.672 (t.o. 1943);

Que atento a lo establecido por el artículo 15 de la Ley número 14.395 incorporada a la Ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto corresponde autorizar la contribución a la IIª Conferencia Internacional de Combustible en la Industria y el pago de la cuota de adhesión del año 1966 a la Comisión de Integración Eléctrica Regional (C.I.E.R.);

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio de 1966, vigente por la Ley número 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto y con el siguiente resumen:

a) **Anexo 200 — Secretaría de Estado de Energía y Minería Nº 34 Dirección Nacional de Energía y Combustibles Nº 66**

		m$n.
Sector 2)	Inciso 5 — Transferencias	10.000.000
	Inciso 7 — Gastos en Personal	172.000.000
	Inciso 9 — Otros Gastos	36.100.000
	Total Sector 2) Servicios	218.100.000
Sector 4)	Inciso 9 — Otros Gastos	7.408.000
Sector 5)	Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones	9.000.000
	Total Anexo 200	234.508.000

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente fíjanse los presupuestos de las secciones 1ª y 2ª, Sectores 2, 4 y 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1966, correspondiente al Anexo 200 — Secretaría de Estado de Energía y Minería Nº 34 — Dirección Nacional de Energía y Combustibles Nº 66 en la suma total de doscientos treinta y cuatro millones quinientos ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 234.508.000.—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto:

Sección 1ª — Gastos — Sector 2) Servicios:

	m$n.
Inciso 5) — Transferencias	10.000.000
Inciso 7) — Gastos en Personal	172.000.000
Inciso 9) — Otros Gastos	36.100.000
Total Sector 2) — Servicios	218.100.000

Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4) — Inversiones:

Inciso 9) — Otros Gastos	7.408.000

Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 5) — Trabajos Públicos:

Inciso 8) — Obras y/o adquisiciones	9.000.000
Subtotal general Anexo 200	234.508.000
A deducir: Economías a realizar	10.000.000
Total general del Anexo 200	224.508.000

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondientes al ejercicio de 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Sector 6, Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Secretaría de Estado de Energía y Minería Nº 34, Dirección Nacional de Energía y Combustibles Nº 66, en la suma de doscientos treinta y cuatro millones quinientos ocho mil pesos moneda nacional (m$n 234.508.000.—) de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen el carácter de "Créditos a Clasificar por Inversión" con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función) del rubro "Gastos en Personal".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley número 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto — Edición 1943).

Art. 6º — Asígnase a la IIª Conferencia Internacional del Combustible en la Industria realizada del 1º al 24 de setiembre de 1966, la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), en concepto de contribución para la atención de sus gastos. — La suma precedente se afectará al Item 153, Partida 9 — 7 — 501 — 249 — Adhesiones varias del presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para el ejercicio de 1966 que se aprueba por el presente decreto.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a girar a la Comisión de Integración Eléctrica Regional (C.I.E.R.), con sede en la República Oriental del Uruguay, la suma de dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 2.400.—) en concepto de pago del Gobierno Argentino de la cuota de funcionamiento de dicho Organismo correspondiente al año 1966. — El importe equivalente en pesos moneda nacional se afectará al Item 821 — Partida 9 — 7 — 54 — 512 — 5237 — Adhesiones varias del presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para el ejercicio de 1966 que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

SEGURO AERONAUTICO. — **Plan de Acción y presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio 1966.**

DECRETO Nº 4.581. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el Expediente Nº 87.826|166 (S. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.), modificada por la Ley Nº 15.023 (t. o.), establece que el Plan de Acción y el Presupuesto de Explotación integral del programa financiero para la ejecución del referido plan de las empresas del Estado, será aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional,

Que el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación presentado para su aprobación, responde a las reales necesidades previstas por el Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado correspondiente al año 1966, para dar cumplimiento al programa que tendrá a su cargo durante el citado ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado para el ejercicio 1966, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado para el ejercicio 1966 en un total de diez y nueve millones setecientos mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 19.700.787.-) estimándose los recursos en treinta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 35.935.000.-), previéndose en consecuencia un superávit presuntivo de dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos trece pesos moneda nacional (m$n. 16.234.213) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Dentro de los ciento veinte (120) días de finalizado el ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, interino, y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado).

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Adolfo T. Alvarez. — Francisco R. Aguilar.

Plan de Acción
Ejercicio 1966

Consecuentes con el principio enunciado en oportunidades anteriores, reiteramos también en esta oportunidad que en una empresa de seguros no pueden formularse planes con un alcance mayor de un año, pues los mismos deben estar supeditados a los resultados que se obtienen en cada ejercicio, a los que, en definitiva, debe adecuarse la orientación que se imprima a los planes financieros y económicos de la Empresa.

En cuanto al desarrollo técnico de la Empresa, tanto en el aspecto de la contratación directa de seguros, como de la contratación de los reaseguros, que significan el adecuado respaldo de los anteriores, se seguirá el rumbo ya marcado por las experiencias, que consiste en que la Empresa no retendrá por su propia cuenta, en cada operación directa de seguros, una cifra mayor que la que la prudencia aconseje para no poner en peligro la estabilidad económica de la misma. La política a seguir en este aspecto queda reflejada en las planillas de "Plenos de Retenciones" que se acompaña.

Producción

Varios factores influirán en la producción del ejercicio 1966, debiendo destacarse que dos de ellos merecen particular atención:

a) Por una parte, la cifra de producción experimentará algún descenso, ocasionado por la disminución de las primas, a cuyo logro el Directorio presta la mayor atención, por cuanto uno de los objetivos del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado es el logro de las coberturas a los costos más económicos,

b) Paralelamente, se prevé algún incremento en la producción, que será ocasionado por el mayor número de aviones en circulación.

No obstante, se piensa que ambos factores han de balancearse mutuamente, por lo que esperamos que la cifra neta de producción no ha de sufrir variaciones sustanciales.

Compra de un Inmueble

En el Plan de Acción correspondiente al ejercicio 1965, se había previsto una partida de m$n. 4.000.000.— para compra de un inmueble destinado a oficinas de la Empresa, operación que no pudo concretarse ante el aumento de los costos de materiales de la construcción, que hizo insuficiente la partida. Considerando que en lo que resta del presente ejercicio no habrá tiempo material para concretar la operación de compra, se traslada al próximo ejercicio 1967 proveer la partida necesaria para tal fin.

Sueldos del Personal

La totalidad del personal de la empresa, está comprendido en el régimen legal de los empleados bancarios y de seguros en todo lo referente a estabilidad, sueldos mínimos, escalafón de sueldos y régimen jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27º de la Ley Nº 12.988 y al Decreto número 21.304|48 reglamentario del Artículo 27º. Por lo tanto en la partida Sueldos del Personal Administrativo y Técnico se ha provisto de los importes necesarios para la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 111|66, desde el 1º de junio de 1966.

Recursos y Compromisos de Ejercicios Anteriores

En concepto de "Otros Ingresos de Capital" se ha consignado la suma de m$n. 4.485.000.—, proveniente de "Recursos de Ejercicios Anteriores", correspondientes a participaciones en la utilidad realizada en el ejercicio 1965, conforme dispone el Artículo 20º del Estatuto de esta Empresa del Estado y detalla el Anexo II del Form. 9, Inc. 1, Ap. f) por m$n. 744.500.— e Inc. 2, Ap. c) por m$n. 3.740.200.—.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento a una firma dedicada a la fabricación de telas de hilados de lycra y de nylon.

DECRETO Nº 3.817 - Bs. As., 28|11|66

VISTO el expediente S.E.I.M. número 205.717|63, en el que la firma Elastonet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del decreto número 5.339|63; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la solicitud lo constituye la instalación de una planta para la fabricación de telas elaboradas con hilados de lycra y de nylon;

Que el proyecto contribuirá a abastecer el mercado nacional sustituyendo importaciones de ese tipo de telas;

Que la importación de los equipos no originará erogación de divisas, en razón de financiarse la misma mediante un aporte de capital del exterior, sin que ello signifique una inversión de capital extranjero en los términos de la ley 14.780;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Elastonet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal en la calle Lavalle número 1459, 7º piso, departamento número 121, de la Capital Federal y planta industrial a instalar en Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento por ochenta y nueve mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 89.500.—) valor F.O.B. puerto de embarque, en bienes físicos nuevos, para la elaboración de telas de hilados de lycra o de nylon.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Dirección Nacional de Promoción Industrial — dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la nómina de los bienes a introducir del exterior. — Asimismo, deberá instalar en el término de doce (12) meses —a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección Nacional de las maquinarias y equipos a importar— todos los bienes incluidos en el proyecto y en el término de dieciocho (18) meses contados de igual manera, haber puesto en marcha el mismo, para lo cual en cada caso deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Déjase establecido que la firma Elastonet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria no podrá transferir divisas al exterior para el pago de los bienes físicos cuya introducción se autoriza por este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE JUJUY. — **Ratifícanse decretos leyes.**

DECRETO Nº 4.555 — Bs. As., 20|12|66

Visto el Expediente Nº 72.314|66 en el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita se ratifique el Decreto-Ley N 3, dictado por el ex Interventor Federal en esa Provincia, mediante el cual se aprobaba un convenio celebrado entre la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional sobre transferencia de tierras en San Salvador de Jujuy para la construcción de viviendas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 3, dictado por la ex Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 3 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.559 — Bs. As., 20|12|66

VISTO el Expediente Nº 72.313|66, en el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita se ratifique el Decreto-Ley Nº 2, dictado por el ex Interventor Federal en la Provincia, por el que se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional sobre transferencia de tierras destinadas a la construcción de viviendas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 2 dictado por la ex Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, de fecha 3 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.592 — Bs. As., 22|12|66

VISTO que el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha seleccionado al Asesor del Consejo Nacional de Desarollo, Doctor Oscar Rodríguez Rozic, para participar en el Curso General de Desarrollo Económico que se dicta en Washington (Estados Unidos de Norteamérica), entre el 3 de octubre y el 31 de diciembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de cursos, en virtud de la capacitación que ello significa, dado el nivel en que se realizan;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos, económicos y sociales;

Que la asistencia al citado curso no implica ningún gasto ya que los correspondientes a pasajes y estadía serán atendidos íntegramente por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado oportunamente por el Consejo Nacional de Desarrollo, al autorizar al Asesor Doctor don Oscar Rodríguez Rozic (L. E. 4.856.808) para participar en el Curso General de Desarrollo Económico, para el cual fuera seleccionado por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se dicta en Washington (Estados Unidos de Norteamérica) entre el 3 de octubre y el 31 de diciembre de 1966, sin que ello implique gastos de traslado y de subsistencia para el Estado.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El asesor mencionado en el artículo 1º deberá presentar al Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.594 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el Expediente Nº 361.515|65, por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, gestiona la modificación del escalafonamiento del agente de la cuenta especial Explotación de Salas de Entretenimiento, Clase a) (Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado, Categoría VI, Grupo 1, doctor José Fernández, a la categoría VI "a", Grupo 1, (horario reducido) de dicha clase; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente solicita desempeñar en horario reducido, dado que razones de índole profesional le impiden hacerlo en el horario de 35 horas semanales;

Que la mencionada repartición manifiesta a fojas 7 que podría accederse a lo peticionado, atento las razones invocadas por el recurrente y asimismo que razones del servicio aconsejan la permanencia de dicho facultativo en el organismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase a partir de la fecha del presente decreto, la situación de revista del agente Clase a) Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado, Categoría VI Grupo 1, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor José Fernández (Cl. 1918, D. M. 22 Matríc. 1.296.188), el que deberá considerarse escalafonado en la Categoría VI "a", Grupo 1 (2 — 4 — 100 — 3 — 324 — 7 — 33 — 870 — 1 — 4328) de la mencionada cuenta especial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.516 — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1966.

VISTO la Ley Nº 16.938 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado cuerpo legal se fija el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio;

Que como consecuencia de ello y de las disposiciones de la Ley Nº 16.956 (Ley Orgánica de Ministerios), corresponde reestructurar y ordenar el Presupuesto de Cuentas Especiales de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que a tal efecto deben tenerse en consideración las medidas de carácter general dispuestas por el Poder Ejecutivo en materia de retribuciones para el personal del Estado;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero, es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas supprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que las cuentas Especiales cuyos presupuestos se ordenen por el presente decreto cuentan con adecuada financiación conforme los recursos previstos para las mismas;

Que asimismo, es necesario prever la excepción a las normas del artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (t. o. 1943);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1966, vigente por Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) Anexo 100 — Cuentas Especiales

Jurisdicción 54 — Secretaría de Comercio

		m$n.
Sector 2 — Inciso 5 — Transferencias	—	5.125.400
Inciso 7 — Gastos en personal	—	159.244.800
Inciso 9 — Otros gastos	—	271.847.900
Total Sector 2	—	436.218.100
Sector 4 — Inciso 9 — Otros gastos	—	42.335.600
Total Anexo	—	478.553.700

b) Anexo 100 — Cuentas Especiales

Jurisdicción 55 — Secretaría de Industria

		m$n.
Sector 2 — Inciso 7 — Gastos en personal	—	7.000.000
Inciso 9 — Otros gastos	—	86.463.900
Total Sector 2	—	93 463.900
Sector 4 — Inciso 9 — Otros gastos	—	7 000.000
Total Anexo	—	100.463.900

c) Anexo 100 — Cuentas Especiales

Jurisdicción 33 — Secretaría de Industria y Comercio

		m$n.
Sector 2 — Inciso 5 — Transferencias	+	5.125.400
Inciso 7 — Gastos en personal	+	211.382.200
Inciso 9 — Otros gastos	+	437.877.700
Total Sector 2	+	654.385.300
Sector 4 — Inciso 9 — Otros gastos	+	70.335.600
Total Anexo	+	724.720.900

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2 y 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1966, correspondiente al Anexo Cuentas Especiales Nº 100, Jurisdicción Secretaría de Industria y Comercio Nº 33 en la suma total de setecientos veinticuatro millones setecientos veinte mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 724 720.900.—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª — Gastos — Sector 2) Servicios

	m$n.
Inciso 5 — Transferencias	5.125.400
Inciso 7 — Gastos en personal	211.382.200
Inciso 9 — Otros gastos	437.877.700
Total Sector 2	654.385.300

Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales —
Sector 4 — Inversiones

	m$n.
Inciso 9 — Otros gastos	70 335.600
Total General	724.720.900

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1966, afectado a la financiación de las secciones 1ª y 2ª, Sector 6) Recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, Secretaría de Industria y Comercio Nº 33, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios	m$n. 1.325.882.900
Total	m$n. 1.325.882.900

Artículo 4º — La cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección Nacional de Promoción Industrial — Régimen de Promoción" que por el presente decreto se incorpora, funcionará con el régimen que se determina en planilla anexa. — En lo que respecta a las restantes cuentas especiales, mantiénense vigentes los regímenes de funcionamiento aprobados por los artículos 3º de los Decretos Nros. 8.441|65 y 6.828|65, respectivamente.

Art. 5º — El crédito incluido en la partida de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. — En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) y "Jornales" del rubro "Gastos en personal". — Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Industria y Comercio a afectar los créditos de las partidas globales d sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto — Edición 1943).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.500 — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1966.

VISTO la Ley Nº 16.938 por la que se sanciona el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que en la emergencia corresponde ordenar y ajustar los créditos sancionados por la misma, adecuándolos —en cuanto a la distribución por anexos— a la Ley Orgánica de Ministerios aprobada por la Ley Nº 16.956;

Que asimismo resulta imprescindible introducir las modificaciones pertinentes a efectos de posibilitar la aplicación de las mejoras instituidas por los Decretos números 1.518|66 y 1.881|66 y el cumplimiento de disposiciones de carácter general en materia de retribuciones, tales como el punto 52º del Escalafón General (t. o. Decreto Nº 14|64), el Decreto Nº 1.079|63 y las previsiones de la Ley Nº 16.459;

Que atendiendo razones de economía, resulta necesario disponer la supresión de treinta (30) cargos del presupuesto de la Secretaría de Energía y Minería;

Que ello hace necesario modificar el agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 8.117|65;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstos en el presente decreto se consideren con carácter de "créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que, en otro orden de ideas, corresponde prever la excepción a las normas del artículo 5º de la Ley 11.672 (t. o. 1943);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1966, vigente por Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) ANEXO 56 — SECRETARIA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

	m$n.
Sectos 2) — Inciso 7 — Gastos en Personal	— 68.422.800
Inciso 9 — Otros Gastos	— 11.640.700
Total Sector 2)	— 80.063.500
Sector 4 — Inciso 9 — Otros Gastos	— 5.627.800
Total Anexo 54	— 85.691.300

b) ANEXO 57 — SECRETARIA DE MINERIA

Sector 2) — Inciso 7 — Gastos en Personal	— 9.499.500
Inciso 9 — Otros Gastos	— 3.800.900
Total Sector 2)	— 13.300.400
Sector 4) — Inciso 9 — Otros Gastos	— 3.000.000
Total Anexo 57	— 16.300.400

c) ANEXO 34 — SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Sector 2) — Inciso 7 — Gastos en Personal	+ 75.781.816
Inciso 9 — Otros Gastos	+ 15.266.600
Total Sector 2)	+ 91.048.416
Sector 4) — Inciso 9 — Otros Gastos	+ 7.627.800
Total Anexo 34	+ 98.676.216

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2 y 4 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 34 — Secretaría de Energía y Minería en la suma total de Noventa y Dos Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Dieciséis Pesos Moneda Nacional ($ 92.676.216 moneda nacional) de acuerdo con el siguiente resumen y al detalle obrante en planillas anexas:

	m$n.
Sección 1ª — Gastos — Sector 2) — Servicios:	
Inciso 7 — Gastos en Personal	75.781.816
Inciso 9 — Otros Gastos	15.266.600
Total Sector 2) — Servicios	91.048.416
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4) — Inversiones:	
Inciso 9 — Otros Gastos	7.627.800
Total Sector 4) — Inversiones	7.627.800
SUBTOTAL GENERAL ANEXO 34	98.676.216
Economías a realizar	6.000.000
TOTAL GENERAL ANEXO 34	92.676.216

Art. 3º — Modifícase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 — Ejercicio 1966 — Anexo 56 — Secretaría de Energía y Combustibles, aprobada por el Decreto Nº 412|66, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30º de la Ley de Contabilidad, la que se fija en los importes que a continuación se detallan:

ANEXO 34 — SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

	m$n.
I) A Financiar con recursos de Rentas Generales	91.048.416
II) A Financiar con el uso de crédito	7.627.800
Subtotal	98.676.216
Economía a realizar	6.000.000
TOTAL	92.676.216

Art. 4º — El crédito incluído en la partida "Gastos caídos en ejercicios Vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación". Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Energía y Minería a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto — Edición 1943).

Art. 7º — Apruébase el agrupamiento de funciones del personal que revista en la Secretaría de Energía y Minería, de acuerdo al detalle de planillas anexas.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Luis María Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.682 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1966.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto para 1966 del Mercado Nacional de Hacienda, a fin de dotarlo de los créditos indispensables para atender las mejoras de sueldos acordadas al personal por las Resoluciones Nros. 14 y 18 del Consejo de Salario Vital, Mínimo y Móvil (Ley Nº 16.459) y por Decreto Nº 2.862 de fecha 25 de abril de 1966;

Que asimismo es preciso reajustar diversas partidas de gastos a fin de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del Organismo mencionado;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente ejercicio financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Crédito a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que por otra parte corresponde en esta oportunidad adecuar la estructura presupuestaria a la nomenclatura de la Ley Nº 16.956, orgánica de los Ministerior, como así también la nueva numeración asignada a los anexos;

Por ello y atento a la autorización conferida por el Artículo 5º de la Ley Nro. 16.938;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de Gastos de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (sector 2) y de la Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (sector 4) y Sección 2ª — Título II — Trabajos Públicos (sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos Organismos Descentralizados número 200, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 31 — Mercado Nacional de Hacienda Nº 80, Presupuesto General de la Administración Nacional para 1966, los que se fijan en la suma de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 469.700.000), de acuerdo con el siguiente resumen y detalle obrante en planillas anexas;

Sección 1ª — Gastos — Sector 2) Servicios	Importe m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	275.500.000
Inciso 9 — Otros Gastos	82.500.000
Total Sector 2 — Servicios:	358.000.000
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4) Inversiones.	
Inciso 9 — Otros Gastos	80.700.000
Total Sector 4 — Inversiones	80.700.000
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 5) Trabajos Públicos.	
Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones	56.000.000
Sub-Total Sector 5 — Trabajos Públicos	56.000.000
Economías a Realizar	25.000.000
Total Sector 5 — Trabajos Públicos	31.000.000
Total General Organismo	469.700.000

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1966, afectado a la financiación de las secciones 1ª y 2ª, Sector 6) recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribución a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 31 — Mercado Nacional de Hacienda Nº 80, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios	495.000.000
Total	495.000.000

Art. 3º — El crédito incluído en la partida "Gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j). de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo, y|o función), y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación.

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Mercado Nacional de Hacienda a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 6º — Autorízase al Mercado Nacional de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación, a cargas en los casos que corresponda al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Trabajo

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.709 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1966.

VISTO lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos procede efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, organismo descentralizado de la Secretaría de Trabajo, a fin de que su distribución permita atender sin inconvenientes, durante el ejercicio fiscal 1966, los diversos servicios que tiene a su cargo;

Que además es menester adecuar las autorizaciones relativas al Inciso "Gastos en personal", a fin de posibilitar la efectivización, por el período del corriente año, de las mejoras salariales fijadas por el decreto Nº 1.518|66, los aumentos vegetativos y beneficios en concepto de "Subsidio familiar";

Que asimismo corresponde reajustar los créditos de las partidas del rubro "Otros Gastos" e "Inversiones Patrimoniales", con el objeto de solventar las necesidades imprescindibles que se requieren para cumplimentar con eficiencia el programa de labor previsto por el mencionado Consejo para el ejercicio en curso;

Que no existen dificultades financieras para ejecutar el presupuesto programado para el aludido organismo, dado que el cálculo de recursos se halla debidamente respaldado por la efectiva y real recaudación proveniente del 2 o|o, establecido por el artículo 48 del Decreto-Ley Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), en la proporción determinada en el Inciso e) del artículo 8º de la Ley Nº 16.459;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por todo ello y atento a la facultad conferida por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuestos de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) e Inverasiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) y Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), C) Erogaciones a financiar con resursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismo descentralizado (Nº 200) — Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil (Nº 96), correspondiente a la jurisdicción de la Secretaría de Trabajo (Nº 35), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, en la suma total de setenta y nueve millones setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 79.073.000.—) de acuerdo con el siguiente resumen y conforme al detalle que se indica en planillas anexas:

SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS
Título I — Servicios (Sector 2)

	m$n.	m$n.
Inciso 7 — Gastos en personal	32.669.000	
Inciso 9 — Otros gastos	32.124.000	
Subtotal	64.793.000	
Economías a realizar	10.000.000	54.793.000

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

Título I — Inversiones (Sector 4)	
Inciso 9 — Otros gastos	4.280.000
Título II — Trabajos Públicos (Sector 5)	
Inciso 8 — Obras y|o adquisiciones	20.000.000
Total General	79.073.000

Art. 2º — Fíjase en la suma de ciento treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 130.000.000.—), el Cálculo de Recursos para el presupuesto 1966 del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil (Nº 96), Organismo Descentralizado de la Secretaría de Trabajo (Nº 35), conforme se indica en planilla anexa.

Art. 3º — Fíjase en la suma de setenta y nueve millones setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 79.073.000.—), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — (Sector 6) — C) Recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 5 dentro de la jurisdición de la Secretaría de Trabajo (Nº 35), correspondiente al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil (Nº 96), según se especifica en planilla anexa.

Art. 4º — El crédito incluido en la partida de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas previo reconocimiento de legítimo abono — En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, Inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 6º — Los créditos de las partidas principaes que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función), del rubro "Gastos en personal" y las partidas subparciales de "Gastos de representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Rubens G. San Sebastián. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicias para la introducción al país de mármol, mayólica y parquet destinados al edificio de una asociación extranjera.

DECRETO Nº 4.033 — Bs. As., 2|12|66

VISTO este Expediente Nº 3.290|64, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República Socialista Federativa de Yugoslavia solicita, en favor de la Asociación Yugoslava de Socorros Mutuos, de esta Capital, franquicias para la introducción al país de una partida de mármol, mayólica y de parquet con destino al edificio de su sede que es objeto de refecciones en su frente, entrada e interior.

Que es indudable que la mencionada asociación mutual fundada en 1878 y a la que se le otorgara personería jurídica y mutual ha sido por más de ochenta años de vida, centro tradicional de los miembros de la colectividad yugoslava y ha prestado destacada cooperación en la promoción de las relaciones entre nuestro país y Yugoslavia.

Que resulta razonable la aspiración de los miembros de dicha entidad, puesta de manifiesto por la representación diplomática recurrente, de que los trabajos que aún restan realizar para concluir con las obras de refección del edificio de que se trata, sean ejecutados con materiales procedentes de Yugoslavia, ya que de esta manera quedará ornamentado con elementos típicos de ese país.

Que debe ser preocupación del Estado el mantenimiento e intensificación de las buenas relaciones entre países tradicionalmente amigos.

Por tanto, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 3º de la Ley Nº 16.690 y el artículo 211 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la introducción al país libre del pago de los gravámenes determinados en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 16.690 de los ciento sesenta y cinco (165) metros cuadrados de mármol de 3 cms., ciento setenta y cinco (175) metros cuadrados de mármol de 2 cms., ciento sesenta (160) metros cuadrados de mayólicas y doscientos veinte (220) metros cuadrados de parquet a que se refieren las presentes actuaciones, a condición de que la Asociación Yugoeslava de Socorros Mutuos, de esta Capital, se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a utilizar los referidos elementos en el inmueble de dicha entidad y en el supuesto de que los mismos fueran cedidos vendidos o permutados antes de los cinco (5) años de su ingreso al país deberán tributarse los gravámenes correspondientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Modifícase la nómina de los productos industriales a exhibirse en la Exposición Industrial Sueca incluidos en la lista Nº 3 del Dto. 2.308|66.

DECRETO Nº 4.316. — Bs As., 13|12|66.

VISTO el Expediente Nº 71.165|66 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Exposición de la Cámara Sueca de Comercio gestiona se modifiquen algunos rubros descriptivos de los materiales incluidos en la Planilla Nº 3 anexa al Decreto Nº 2.308, de fecha 26 de septiembre de 1966, a fin de adecuarlos a las reales posibilidades de las empresas exhibidoras interesadas en concurrir a la exposición de productos de la industria y artesanía sueca a realizarse en el país en los meses de marzo y abril del año 1967;

Que, asimismo, se solicita la incorporación a la nómina original, de otros productos que no fueren ofrecidos en su oportunidad;

Que, a la gestión de referencia corresponde extenderle las mismas consideraciones que dieran lugar al Decreto número 2.308|66 mencionado, toda vez que no significa variante alguna de los objetivos originalmente perseguidos, en orden a lograr una mejor apreciación de los adelantos y mejoras logrados por la industria nacional sueca;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la nómina de productos incluidos en la Lista Nº 3, anexa al Decreto Nº 2.308|66, de acuerdo al detalle siguiente:

A) Productos Kockum Landsverk: se reemplazan los bienes aprobados con anterioridad, por la siguiente nómina actualizada:
- 1 Cargadora frontal marca Kockums modelo KL-520 con balde de 2.300 m3. de capacidad.
- 1 Cargadora frontal marca Parca 854 equipada con balde de 1.700 m3. de capacidad.
- 6 Bocinas para barcos, completas con sus correspondientes válvulas tipo Tyfón marca Kockums (6 modelos distintos).
- 2 Gatos hidráulicos especiales para moldes deslizantes marca Interconsult.

B) Productos Atlas - Copco: se agregan a la nómina vigente, los siguientes materiales:
- 1 Perforadora de roca BBC 100F.
- 1 Bomba de desagote DIP 30.
- 1 Rompepavimento TEX 30.
- 1 Rompepavimento TEX 40.
- 1 Perforadora a motor COBRA.
- 1 Dispositivo de alimentación BHN 31B.
- 1 Perforadora de roca BBC 24 W.

C) Productos Malcus Holmqvist: increméntase la cantidad original —100 unidades—, a 300 (trescientas) unidades de mechas para agujerear de distintos tipos.

Art. 2º — Agrégase a la nómina descripta en la Planilla Nº 3, equipos varios, los siguientes materiales:

Productos Sprinter:
- 1 Máquina de armar estuches modelo TFA.
- 1 Máquina de armar estuches modelo SFA.
- 1 Máquina de armar estuches modelo MFA.
- 1 Máquina de armar estuches modelo CMA.

Productos Printing Equipment:
- 1 Impresora offset Solna 221.

Productos Edsbyn:
- 1 Motosierra G 85.
- 1 Motosierra D 85.
- 24 Sierras y serruchos de diferentes tipos y tamaños.
- 24 Hojas de sierras de diferentes tipos y tamaños.
- 2 Juegos de accesorios para sierras.
- 12 Herramientas para uso forestal de distintos tipos y tamaños.
- 6 Hachas de diferentes tipos y tamaños.
- 12 Limas y herramientas de aguzar de diferentes tipos y tamaños.

Productos Almkvist:
- 8 Calibres de diferentes tipos y tamaños.
- 6 Escalas de acero de diferentes tipos y tamaños.
- 3 Escuadras derechas de diferentes tipos y tamaños.
- 3 Escuadras derechas de diferentes tipos y tamaños.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar. — Mario O. Galimberti.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.203. - Bs. As., 30|12|66

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4138|66 se aprobó el ordenamiento presupuestario correspondiente al Anexo 50 —Ministerio de Defensa— Organismo descentralizado Nº 094 — Registro Nacional de las Personas;

Que con posterioridad a dicho acto de gobierno, ese organismo y las reparticiones técnicas de la Secretaría de Estado de Hacienda, han finalizado el estudio de medición del trabajo y el análisis y valoración de los puestos, a fin de cumplimentar las disposiciones legales que rigen la competencia del citado Registro Nacional de las Personas;

Que en consecuencia, es necesario adecuar el presupuesto vigente para ese organismo sin que ello implique modificación de los créditos actualmente vigentes;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional correspondiente al Ejercicio 1966, vigente por la Ley Nº 16.938, en la Sección 1ª Presupuesto de Gastos — Sector 2 — Servicios — Inciso 7 — Gastos en Personal, que corresponde al Anexo 50 — Ministerio de Defensa — Organismo Descentralizado Nº 094 — Registro Nacional de las Personas, conforme se indica en planillas anexas.

Art. 2º — Modifícase el organograma y el agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 7298|65 en la forma que resulte de la aplicación del presente Decreto, debiendo el Registro Nacional de las Personas elevar dentro del plazo de 30 días a la Secretaría de Hacienda, el ordenamiento de los mismos, conforme a la estructura presupuestaria que se aprueba por este acto.

Art. 3º — De los cargos que se crean por el artículo 1º, descongélanse, en función de las normas del artículo 3º del Decreto Nº 413|60, los siguientes:

1 (un) cargo — clase "A" — grupo IV — Asesor Legal

75 (setenta y cinco) cargos — clase "D" — grupo VIII

5 (cinco) cargos — clase "D" — Sub grupo cadetes.

Art. 4º — Las disposiciones contenidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 4138|66, serán de aplicación a los créditos que por este acto se aprueban, modifican y|o transforman.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 5.199. Bs. As., 30|12|66.

Atento lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Subsecretaría de Economía, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14794 (2 — 1 — 30 — 7 — 335 — 32 — 801 — 2849 — 4008), Clase B — Grupo III, a Eloy Enrique Seijas (Cl. 1943, D. M. Bs. As., M. 4.412.281) y (2 — 1 — 30 — 7 — 335 — 32 — 803 — 2849 — 4028), Clase D — Grupo I, a Horacio Andrés Spinelli (Cl. 1911, D. M. 68, M. 821.643).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Otórganse los beneficios del Decreto 3.113/64 a una firma.

DECRETO Nº 5.330 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO el expediente S. E. I. número 300.125/66, en el que la firma Di Capua Hnos. y H. Cimolai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita los beneficios del Decreto Nº 3.113/64, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita los beneficios de dicho decreto con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para la conservación de fruta fresca, ubicado en Centenario, Provincia de Neuquén;

Que la instalación de frigoríficos para el mantenimiento de fruta en los lugares de origen contribuye al mejor aprovechamiento económico de una producción primaria de considerable volumen, cuyo proceso de maduración se realiza en un plazo muy breve;

Que las exportaciones de fruta fresca representan un rubro importante de nuestro comercio exterior;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3.113 64;

Que de los informes aportados por los organismos técnicos intervinientes, como de los estudios realizados por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Di Capua Hnos. y H. Cimolai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Ituzaingó 1143, Rosario, Provincia de Santa Fe, y planta industrial en Centenario, Provincia de Neuquén, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a), b) y c) del citado decreto, con referencia a la actividad a desarrollar en el frigorífico de su propiedad para la conservación de fruta fresca, con una capacidad de Setenta Mil (70.000) cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Se autoriza a una firma beneficiaria de una radicación de capital extranjero, la instalación de una máquina en otro establecimiento que el previsto.

DECRETO Nº 5.328 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO el expediente SEIM. número 300.937/66, en el que la firma Mellor Goodwin, Sociedad Anónima Comercial, beneficiaria de una radicación de capital extranjero autorizada por Decreto número 3.948/65, solicita autorización para instalar una máquina en otro establecimiento que el previsto en dicho decreto, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina para equilibrado dinámico, destinada a la fabricación de ventiladores industriales de gran tamaño, marca Trebel Modelo D. B. V. 6000c, autorizada por Disposición Nº 349/65 de la Dirección Nacional de Promoción Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

Que la referida máquina fue importada para la fabricación de ventiladores industriales de gran tamaño, sección ésta que se implantará en un nuevo edificio industrial construido por la peticionante, destinado a la firma Aerotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual la solicitante es propietaria del 66,6% (*sesenta y seis con seis por ciento*) del capital social;

Que la firma Mellor Goodwin, Sociedad Anónima Comercial, será única y exclusiva propietaria del equipo y mantendrá los compromisos y obligaciones emergentes del Decreto Nº 3.948/65;

Que el cambio de lugar para la instalación de la máquina referida no altera en nada el proyecto industrial programado, motivo por el cual nada obsta para accederse a lo solicitado;

Que el plazo para la instalación de la mencionada máquina venció el 1º de agosto próximo pasado, por lo que se considera necesario prorrogar el mismo a fin de no obstaculizar el plan industrial programado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Mellor Goodwin, Sociedad Anónima Comercial, beneficiaria de la inversión de capital extranjero autorizada por Decre-

to Nº 3.948/65, a instalar una máquina marca Trebel Modelo D. B. V. 6000c, destinada a la fabricación de ventiladores industriales de gran tamaño, en la firma Aerotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Paseo Colón Nº 221, Capital Federal, y planta industrial en la calle Blanco Encalada Nº 1752/62, Florida, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Establécese que el plazo para la instalación del bien a que se refiere el artículo anterior, vencerá a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Autorízase a Gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 3.538. - Bs. As., 18|11|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley sobre enjuiciamiento de magistrados del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado sigue los lineamientos del aprobado para el orden nacional por la ley Nº 16.937, con las excepciones en su articulado imprescindibles para adecuar el cuerpo legal a las necesidades y modalidad de la provincia;

Que por ello, atento lo que dispone el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 9 del expediente Nº 70.904|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.539. - Bs. As., 18|11|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Salta, para que se autorice el dictado de una ley concediendo una pensión graciable por el término de cinco años y a partir del 1º de setiembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la pensión se otorga a la viuda de D. Juan Cornejo Arias por los servicios prestados por su extinto esposo, quien fue Gobernador de Los Andes, Intendente Municipal de la Capital y Diputado Provincial por el Departamento Anta, y cuya acción como hombre público ha servido para estimular la exploración e investigación minera de la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 71.138|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.540. - Bs. As., 18|11|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de San Juan, para que se autorice el dictado de una ley sobre enjuiciamiento de magistrados del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado sigue los lineamientos del aprobado para el orden nacional por la ley Nº 16.937, con las excepciones en su articulado imprescindibles para adecuar el cuerpo legal a las necesidades y modalidad de la provincia;

Que por ello, atento lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 6 del expediente Nº 70.736|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

Artículo 7º — Agregar como inciso d) enemistad manifiesta y grave con el enjuiciado.

Artículo 31. — Agregar como última frase: Las regulaciones se ejecutarán ante la Justicia de Primera Instancia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.544. - Bs. As., 18|11|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley derogando todas las disposiciones vigentes en la Provincia por las que se asigna un plazo de duración para las intervenciones en los organismos descentralizados y entidades autárquicas, y

CONSIDERANDO:

Que las normas legales vigentes de varias entidades autárquicas, establecen plazos para las intervenciones, causa por la cual, a su vencimiento debe operarse la restitución de los órganos normales de dirección;

Que el proyecto elevado tiende a posibilitar la designación y|o mantenimiento de las intervenciones hasta tanto se produzca la reorganización del sistema y la adecuación a los planteos orgánicos que actualmente prepara la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fs. 2 del expediente número 72.027|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.283. — Bs. As., 12|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley eximiendo de recargos y multas fiscales, a los contribuyentes morosos del impuesto inmobiliario, tasas retributivas y contribución de mejoras por servicios y obras sanitarias, que espontáneamente regularicen su situación, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra decidido a terminar definitivamente con la evasión impositiva, hasta lograr la total regularización de la situación del contribuyente moroso;

Que la iniciativa otorga a los contribuyentes de estos impuestos igual tratamiento al acordado por el Código Fiscal respecto del impuesto a las actividades lucrativas;

Que a tal fin, la iniciativa dispone que durante el período de vigencia del beneficio, no será de aplicación el artículo 31 del Código Fiscal, que impone recargos existiendo mora en el pago de impuestos, únicamente a las presentaciones espontáneas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 9 y 10 del expediente Nº 2300 - 2857|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.415. — Bs. As., 16|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley declarando de utilidad pública y expropiando un inmueble ubicado en el Departamento Sarmiento; teniendo en cuenta que en el mismo se construirá una bodega necesaria para conjurar el déficit que en la materia se registra y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra en fojas 1 del expediente Nº 71.988|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.416. — Bs. As., 16|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de San Juan para que se autorice el dictado de una ley donando una fracción de terreno sita en el centro cívico y comercial del Barrio Capitán Eduardo Lazo, a la Unión Vecinal del mismo nombre, con el objeto de que la donataria construya su sede social, puesto policial, puesto sanitario y recreo infantil, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 72.003|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

Artículo 1º. — Reemplazar: "Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer donación...' por: "Dónase...".

2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.417. — Bs. As., 16|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se autorice el dictado de una ley disponiendo el cambio de destino de la partida acordada por ley 5873 a la Asociación Amigos del Museo Histórico de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que con la medida propuesta se da solución no sólo al problema de ubicación de dicho Museo sino también al de Ciencias Naturales "Dr. Angel Gallardo", al cual por decreto Nº 3.034|66, se le facilitaron instalaciones que requieren reparaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del expediente Nº 71.288|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.418 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en el sentido de que se le autorice a dictar una ley haciendo extensivo el régimen de la ley 4244, de subsidio para gastos funerarios, a los jubilados de la provincia, y, considerando que la medida tiene una finalidad social, toda vez que pone en un mismo plazo el personal pasivo del Estado Provincial con quienes se hallan en actividad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 9051|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.419 — Bs. As., 16|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan en el sentido de que se le autorice a dictar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el Departamento 25 de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas tierras se construirá una bodega para ampliar la capacidad de vasija vinaria, medida que resulta indispensable para conjurar el déficit actual en la materia, obra para cuya construcción ya se ha efectuado la licitación correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 71.987|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.420 - Bs. As., 16|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el Nº 6.760, de expropiación de terrenos sitos en el Barrio Obrero de la Ciudad de Tapalqué, partido del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley declaró de utilidad pública una superficie de terreno destinada a la construcción de viviendas económicas resultando, parte de la fracción, inadecuada para el destino propuesto por tratarse de zonas bajas e inundables;

Que la iniciativa reduce el área a la efectivamente ocupada por las obras realizadas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 29 del expediente Nº 2100—16.030|64 — agregado al número 5100—1774|64—, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.425 - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley poniendo en vigencia para el año en curso la Nº 3.229, Ley Impositiva año 1965, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 6 del expediente número 72.483|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.426. — Bs. As., 16|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Godoy Cruz, destinada al ensanche de la calle Joaquín V. González, y teniendo en cuenta que dicha medida resultará beneficiosa para el adelanto urbanístico de la zona,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 15 del expediente Nº. 1.537-C-1965, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.427. — Bs. As., 16|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley modificando la número 4.774, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley autorizó la venta en pública subasta de terrenos fiscales ubicados en las localidades de La Carlota y General Deheza, Departamento Juárez Celman, destinando los fondos que se recauden a la construcción y remodelación de dos escuelas;

Que la iniciativa modifica el artículo 1º de la ley número 4.774, rectificando los datos que individualiza el inmueble ubicado en General Deheza en base al informe de la Dirección General de Catastro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 71.491|66 que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.428. — Bs. As., 16|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley modificando parcialmente la número 324, que otorga un subsidio anual a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 144, de Río Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo que se deroga disponía que la administración de fondos fuese compartida por el Director de la Escuela y dos integrantes de la Cámara de Diputados,

Que por la actual situación institucional, y en atención a la necesidad de disponibilidad de fondos por parte del referido Establecimiento, la iniciativa otorga la administración a una comisión integrada por el Director de la Escuela y el Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente número 72.248|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.429. — Bs. As., 16|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Rioja en el sentido de que se le autorice a dictar una ley declarando de utilidad pública una fracción de terreno en Vinchina, Departamento de General Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será donado al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan para la erección de una estación Sismológica, con las ventajas que tal emplazamiento significa para el Estado Provincial,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 3 del expediente número 73.341|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.431. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, seis fracciones de terreno ubicadas en Sarandí, Partido de Avellaneda, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Profesional Nº 2, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 31 del expediente Nº 2.600-4.503|65, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.432. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley facultando al Fiscal de Estado a subastar los bienes de las sucesiones vacantes por medio de un martillero que revestirá como agente de la Administración Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de salvaguardar los intereses fiscales, en razones de orden administrativo y de economía procesal, estableciendo asimismo las normas a que deberá ajustar su cometido el funcionario actuante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente número 72.073|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.433. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en el sentido de que se le autorice a dictar una ley facultando a la Dirección del Hogar Escuela Rita Lataliada de Victoria, de Paraná, para invertir directamente el producido de la venta de entradas del cinematógrafo que funciona en el establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa deroga el decreto-Ley 4.960, que disponía que el remanente se acreditara como subsidio a favor de la sociedad cooperadora de la escuela;

Que la medida se fundamenta en la necesidad de agilitar el desenvolvimiento de la institución, facilitando el cumplimiento de sus fines asistenciales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 3 y 4 del expediente 9.056-P-1966, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.434. - Bs. As, 16|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el Nº 1.534, de Expropiaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa introduce diversas modificaciones al régimen expropiatorio, con el propósito de obviar inconvenientes advertidos en su aplicación;

Que el proyecto elevado sigue los lineamientos de las normas contenidas en la ley nacional de expropiaciones Nº 13.264, y tiene por finalidad alcanzar mayor agilitación en el proceso expropiatorio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 10 del expediente Nº 70.127|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.435 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley declarando sujeta a expropiación, por razones de interés público, una fracción de terreno destinada a ser afectada a la construcción del canal principal de la red de riego del Dique Las Pirquitas, desde su cruce con el Río del Valle hasta su primer cruce con la Ruta Nacional Nº 38, Tramo Catamarca-Chumbicha,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 71.513|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.436 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley derogando la número 6427, que autorizó a vender en pública subasta dos inmuebles ubicados en la ciudad de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos de que se trata, fueron donados al Estado Provincial con cargo expreso de construir en ellos un Hogar de Ancianos.

Que la Ley que se deroga, dispuso la venta de los terrenos con la finalidad de obtener los fondos necesarios para la construcción de un Hogar para Ancianos a erigirse en terreno municipal o fiscal de la misma localidad.

Que la medida que se propicia se fundamenta en que el uso de la facultad conferida por dicha ley, aplazaría la materialización de los propósitos de la donante, a la vez que provoca erogaciones que se quiere evitar,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 28 del expediente número 2.300-23931|64, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.437 — Bs. As., 16|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco, para que se le autorice el dictado de una ley derogando la que lleva el número 680, de creación del Instituto Chaqueño del Seguro, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se adopta en razón de que el mencionado Instituto está aun en etapa de organización, que constituye solamente un intermediario en la contratación de seguros y su participación se traduce en la elevación de los costos de las primas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 4 del expediente Nº 71.777|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.544. — Bs. As., 20|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley ratificando el Decreto Ley Nº 706|62, aprobatorio del Decreto número 3.723|61, que declaró a la Provincia, ad referéndum de su Legislatura, acogida al régimen de la Ley Nacional 15.274, del Fondo Nacional Complementario de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que la ex Intervención Federal en la Provincia solicitó la ratificación del mencionado decreto ley estimándose, en esa oportunidad, que la misma era innecesaria dada la situación institucional imperante, temperamento que fuera compartido por la Dirección Nacional de Vialidad;

Que teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto de la Revolución Argentina, corresponde se ratifique el decreto dictado por el ex Gobernador, 3.723|61, no así el Decreto Ley número 706|62, dado que éste, no habiendo sido homologado por el Poder Ejecutivo de entonces, no tiene vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley en los siguientes términos:

"Artículo 1º — Ratifícase el Decreto H. E. O. P. número 3.723 dictado con fecha 20 de octubre de 1961, por el cual se declaró acogida la Provincia al régimen de la Ley Nacional número 15.274, de distribución del Fondo Nacional Complementario de Vialidad".

"Artículo 2º — De forma".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 4.545 — Bs. As., 20|12|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley instruyendo al Fiscal de Estado para adquirir un inmueble en subasta, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas tierras habitan numerosas familias, en precarias condiciones, en una de las llamadas villas de emergencia;

Que la medida se fundamenta en el propósito de amparar a esos grupos familiares, ya que los propietarios iniciaron juicio de expropiación inversa con-

tra el Fisco de la Provincia, dictándose sentencia de trance y remate,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 26 del Expediente número 5.100-911-66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.546. — Bs. As., 20|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Salta para que se autorice el dictado de una ley prorrogando por cinco años las pensiones otorgadas por Ley 3.742 del año 1961, a las hijas del ex servidor del Estado don Mariano Ulloa, y elevando el monto de las mismas a cinco mil pesos en atención a la precaria situación pecuniaria y estado delicado de salud de las recurrentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 6 del Expediente Nº 72.454|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.547 — Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se autorice el dictado de una ley sustituyendo el inciso b) del párrafo 3º del artículo 22 de la Ley Tarifaria Nº 1.994, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por objeto corregir un error deslizado en el artículo 10 de la Ley 2.567, que sustituyó el artículo 22 de la referida Ley Tarifaria, gravando en un 10 por ciento el caso de división de condominio, cuando corresponde un diez por mil,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente Nº 72.285|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.548 — Bs. As., 20|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley modificando el artículo 1º de la número 708, que declaraba de utilidad pública dos fracciones de tierras en Colonia Baranda, destinada a la ampliación del Hogar de Ancianos y creación de la Escuela Infanto Juvenil, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se proyecta adecua la expropiación, a las reales necesidades, limitándola a una sola fraccion,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente número 72.249|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.549 — Bs. As., 20|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en el sentido de que le faculte a dictar una ley autorizando a la "Cámara Junior's" de San Francisco, Departamento San Justo, para erigir un monumento a la memoria de John Fitzgerald Kennedy, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 72.229|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.550 — Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley modificando los artículos 6º, 8º, 21º y 22º del Decreto-Acuerdo Nº 20.026|46, ratificado por Ley Nº 3.603, que legisla sobre higiene, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos fijan distintas sanciones económicas para los propietarios, administradores, encargados o locadores de inmuebles que infrinjan normas de salubridad;

Que la iniciativa eleva los montos de las multas a aplicar, y se fundamenta en que la experiencia recogida en materia de inspecciones ha demostrado la inoperancia de las mismas, dado su exigüedad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 71.063|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.551. - Bs. As., 20|12|66

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan en el sentido de que se le autorice a dictar una ley acordando permiso a la Central Hidroeléctrica de Albardón S.A. para vender sus bienes a Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado y teniendo en cuenta que dicha Empresa tomará a su cargo el servicio de provisión de energía en el referido departamento provincial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 71.712|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.552. - Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley facultando al Instituto de la Vivienda a enajenar un grupo de viviendas ubicadas en la Ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados inmuebles se construyeron por intermedio de distintas empresas participantes de un concurso organizado por el citado instituto, y fueron adjudicados a título precario y con carácter de simples tenedores a familias de la zona;

Que la iniciativa tiene por objeto permitir que la Provincia pueda llevar a cabo otras obras con el producido de la venta de los inmuebles permitiéndose, a los actuales ocupantes, optar por la compra de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 32 a 35 del Expediente Nº 2.400-2.737|65 —agregado al 2.811-792|63—, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.553. - Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes en el sentido de que se le autorice a dictar una ley por la que se crea la Dirección Provincial de Agua y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la creación se efectúa sobre la base de la actual Dirección Provincial de la Energía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Ministerios Nº 2.785;

Que este organismo funcionará como ente autárquico con dependencia funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas, y con su creación, que no insumirá mayor gasto, se logrará una organización más efectiva, ampliándose los actuales servicios en lo relacionado con el aprovechamiento del agua, misión cuyo adecuado desenvolvimiento reviste especial importancia en esta provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 9 del Expediente Nº 70.995|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

"Artículo 10. — Inciso h). Donde dice: "no menor de 90 días", deberá decir: "no menor de 120 días".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.554. - Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el Nº 6.435, sobre vacunación antipoliomielítica obligatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa extiende el concepto de dicha norma legal, a lucha permanente y se refiere a la actualización del régimen técnico, aplicando el sistema de vacunación más indicado de acuerdo al avance científico en la materia;

Que el proyecto se fundamenta en razones técnicas y en la necesidad de lograr un más elevado índice de inmunización entre la población infantil,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 37, 38 y 39 del Expediente Nº 2.500-17.994|62, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.557 — Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, todos los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los planes de obras energéticas, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa es promovida por los inconvenientes que presentan los propietarios de los inmuebles, para prestar conformidad al emplazamiento en sus predios, de postes, cabinas y subestaciones necesarios para el tendido de líneas de alta tensión, para el cumplimiento de las obras energéticas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 3 del Expediente Nº 36.920-D-1966, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.556 — Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se autorice el dictado de una ley adhiriendo al convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el ex Ministerio de Educación y Justicia con fecha 21 de julio de 1965, sobre unificación de los trámites de exhortos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del citado convenio establece que podrán adherir todas las Provincias, mediante el dictado de la ley respectiva;

Que la iniciativa se fundamenta en razones de unificación jurídico-procesal y en la necesidad de facilitar la uniformidad de criterios en el diligenciamiento de exhortos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 17 del Expediente Nº 72.286|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.558 — Bs. As., 20|12|66

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el número 3.169, sobre la planificación y construcciones a efectuarse en los terrenos ocupados por el Ferrocarril Nacional General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa reglamenta exclusivamente las obras a realizarse en los inmuebles ubicados dentro de las zonas delimitadas en el proyecto disponiéndose, asimismo, los tipos de edificación a realizar,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 38 a 42 del Expediente número 6.236|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.560 — Bs. As., 20|12|66
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Salta para que se autorice el dictado de una ley reorganizando el régimen municipal, ley 1.349, y

CONSIDERANDO:

Que el texto legal proyectado establece las normas a que deberán ajustar su cometido los intendentes municipales de la Provincia, tendientes a lograr un mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones adecuándolas al estado institucional actual, y atento el informe producido,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 y 3 del Expediente Nº 72.567|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

"Considerandos: deberán suprimirse"..

"Artículo 6º — Los intendentes requerirán la previa autorización del Poder Ejecutivo cuando deban ejercer las facultades que corresponden a los Concejos Deliberantes".

"Artículos 7º y 8º — Deberán ser suprimidos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.647. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de San Juan para que se autorice el dictado de una ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la Provincia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente Nº 71.450|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

"Artículo 1º — Deberá reemplazarse el agregado por el siguiente texto: "El Estado Provincial garantiza los depósitos recibidos por el Banco de San Juan desde el 30 de noviembre de 1965."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.648. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley fijando el 31 de diciembre de 1966 como fecha de vencimiento para las exenciones impositivas acordadas por las leyes números 5.375 y 5.784 a las empresas de transporte de pasajeros, y acordando asimismo, un plazo de sesenta días para que las empresas que hayan omitido su presentación en término, puedan acogerse a los beneficios de las citadas leyes, y atento al informe producido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 72.558|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.649. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley modificando el Código Fiscal y la Ley de Contabilidad de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación a las normas vigentes, se refiere a las facultades de la Dirección General de Rentas y la Contaduría General de la Provincia, para atender y resolver la devolución o compensación de los impuestos, tasas y contribuciones abonadas indebidamente por los contribuyentes;

Que el proyecto elevado tiende a dar más celeridad al procedimiento teniendo en cuenta que esos organismos tienen suficiente responsabilidad para asegurar el contralor financiero de dichas devoluciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 71.781|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.650. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de San Luis para que se autorice el dictado de una ley modificando la Nº 3.200 por la cual se dona un terreno de propiedad fiscal, a la Universidad Popular Fray Justo Fernández Alvarez, destinado a la construcción de un campo de deportes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado modifica el artículo 1º de la citada ley en cuanto se refiere al nombre de la donataria, que será la Orden de Predicadores Dominicos;

Que la medida se fundamenta en que la escritura traslativa de dominio no puede extenderse a favor de la Universidad por cuanto ésta carece de personería jurídica y en que en esa forma se cumple la finalidad de la ley que se modifica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 y 3 del expediente número 156.917|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.651. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley modificando el monto mínimo del haber jubilatorio y estableciendo un suplemento por mayor costo de vida, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa modifica la escala del artículo 6º de la ley Nº 3.251, con vigencia desde el 1º de octubre último, estableciendo un aumento en los haberes jubilatorios y un suplemento por mayor costo de vida;

Que la medida proyectada se fundamenta en la exclusión de los jubilados en las mejoras salariales otorgadas y en el aumento operado en el costo de la vida,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 71.737|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.652. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley actualizando el artículo 1º de la ley Nº 1.447, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley declaraba de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos necesarios para el establecimiento de bases para la Campaña Antipalúdica;

Que la iniciativa tiene por objeto cambiar el destino del inmueble sito en la Ciudad de Tinogasta, el que será otorgado a la Usina Eléctrica de esa Localidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 3 del expediente número 72.293|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.653. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley facultando a la Municipalidad de Andalgalá, a imponer el nombre de Paracaidista María del Rosario Carrizo, al aeródromo de esa Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con la medida proyectada se desea testimoniar y resaltar la personalidad de la nombrada, cumpliendo así un anhelo de la Localidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 72.498|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.654. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO el expediente número 71.302, del año 1966 -registro del Ministerio del Interior-, por el que la Provincia de Corrientes solicita autorización para dictar una ley, mediante la cual se incorpora, por compensación de partidas, un crédito de $ 12.000.000.— m|n., destinado a la atención de Comedores Escolares que funcionan en las zonas afectadas de esa Provincia, el que será administrado por la "Comisión Administradora de Comedores Escolares" -designada por decreto Nº 1.285|66-, la que a la vez prosigue con las obras iniciadas a raíz de las inundaciones registradas en el mencionado territorio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley en la forma de que da cuenta la planilla obrante a fojas uno (fs. 1) del expediente Nº 71.302|1966, que ha sido rubricada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.655. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se autorice el dictado de una ley derogando incisos de la que lleva el número 2.271, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa deroga los incisos d) de los artículos 6º, 7º, 8º y 9º y b) del artículo 10º de la citada ley, que establece un impuesto a la venta de lotería que se realice dentro del territorio provincial;

Que el gravamen referido es incompatible con lo establecido en la ley número 1.572, de creación del Instituto de Ahorro y Previsión Social, dado que por la misma se eximió a dicho Organismo de impuestos provinciales o municipales sobre sus bienes u operaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 10 del expediente número 72.533|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.656. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se autorice el dictado de una ley dando por terminada la actuación de la Comisión Provincial del Sesquicentenario de la Declaración de la Independencia y del Comité Ejecutivo de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada se fundamenta en que dichas entidades ya han cumplido con la finalidad para la cual fueron creadas, por cuyo motivo se hace necesario proceder a su disolución,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 1 a 3 del expediente Nº 72.119|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.658. - Bs. As., 23|12|66.
VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para que se autorice el dictado de una ley estableciendo un nuevo régimen definitivo de viviendas fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que el problema está reglado por las leyes números 280, 475, 477 y 553 -que por el proyecto se derogan- habiéndose asignado las viviendas en forma arbitraria, desvirtuando en muchos casos el sentido social perseguido;

Que asimismo corresponde replantear ventas dispuestas por el régimen que se deroga, de viviendas construidas en terrenos municipales sin haberse solucionado la cesión o adquisición de ellos;

Que también la actual situación representa erogaciones continuas al Estado Provincial por mantenimiento, alumbrado, etcétera, en razón de que las adjudicaciones lo han sido como simples tenedores a título gratuito,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra de fojas 12 a 15 del expediente número 71.989|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FERROCARRILES DEL ESTADO. — Plan de acción.

DECRETO Nº 4.381 — Bs. As., 16|12|66
VISTO el expediente Nº 10.171|65, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que las metas a alcanzar para el cumplimiento de la función ferroviaria se apoya en los programas de operaciones, tren rodante, vía y obras y administración;

Que de la evaluación de las metas y del resultado monetario de los programas de gastos e inversiones previstos, surgen las cifras componentes del Cálculo de Recursos y Gastos;

Que, en materia de recursos, dado lo avanzado del ejercicio, éstos fueron calculados en base al tráfico realizado en el primer semestre del corriente ejercicio y a la evaluación realista del transporte a efectuar en el segundo, utilizando el material en servicio, ponderando desde luego, las unidades de tracción y remolque incorporadas, como asimismo las reconstruídas que se incorporarán;

Que, en cuanto a los Gastos, se estimaron con sentido restrictivo, basados en recursos limitados, sobre todo por la preponderancia que financieramente tiene el aporte del Tesoro Nacional para llevar adelante el Plan propuesto;

Que el rubro de Gastos en Personal ampara el plantel de agentes necesarios para el cumplimiento de los diversos programas proyectados;

Que los importes correspondientes a Materiales y Combustibles han sido estimados en base a los requerimientos de los servicios, teniendo en cuenta los consumos registrados en el primer semestre del corriente año, ajustados con los precios medios vigentes;

Que, en lo que atañe al rubro de Contratistas, ampara las previsiones mínimas de servicios no personales para la conservación y mantenimiento de los bienes de uso, a realizar por la actividad privada;

Que el importe previsto para las inversiones, incrementa el monto del Ejercicio 1965, permitiendo hacer frente a los compromisos asumidos en ejercicios anteriores, como asimismo posibilitará llevar a cabo importantes obras en vías, aprovisionamiento y reconstrucción de material tractivo y rodante y equipamiento en general, acorde con las proyecciones del Plan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que corre formando parte del presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Ferrocarriles Argentinos para el Ejercicio 1966 (1º de enero al 31 de diciembre), en un total de ciento treinta y tres mil doscientos veintisiete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 133.227.600.000) estimándose los recursos en setenta y seis mil trescientos sesenta y seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional (76.366.600.000 m$n.), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte de este Decreto. El déficit presuntivo importa la suma de cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y un millones de pesos moneda nacional (m$n. 56.861.000.000).

Art. 3º — El importe del déficit presuntivo determinado en el artículo 2º, será atendido con cargo a la partida 2 — 1 — 91 — 9 — 546 — 29 — 20 — 694 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1966.

Art. 4º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Ferrocarriles Argentinos no sujetas a convenios laborales que obran en la planilla Anexa Nº 1 sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido asimismo que, para el ajuste de los respectivos créditos acordados para Sueldos del Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, no rigiendo en este caso lo prescripto por el artículo 5º del presente Decreto.

Art. 5º. — Facúltase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, cuando sus necesidades lo exijan, para introducir las modificaciones que estime necesarias de sus créditos parciales que constituyen sus créditos principales, sin alterar el monto de éstos ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo Nacional.

Para modificar, ajustar o compensar los créditos principales o modificar la planta funcional de los mismos, deberá recabarse la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 6º. — La Empresa Ferrocarriles Argentinos, por disposición de su Presidente, distribuirá por Gerencia Ferroviaria los créditos parciales que constituyen los créditos principales, que se aprueban por el presente, dando cuenta a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 7º. — En oportunidad de confeccionar su Balance General del presente Ejercicio, la Empresa Ferrocarriles Argentinos dará cuenta del déficit financiero realmente producido, mediante la agregación de un estado demostrativo de los ingresos y egresos efectuados. Si de tal demostración surgiera un déficit financiero menor que el presuntivamente calculado, la diferencia será ingresada a la Tesorería General de la Nación, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha de presentación del respectivo Balance.

Art. 8º. — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del Ejercicio, la Empresa Ferrocarriles Argentinos deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 9º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 10º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.933 — Bs. As., 1|12|66

VISTO las invitaciones formuladas al Asesor de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Profesor D. Norberto Fernández Lamarra, por el Seminario Latinoamericano de Fomento y Crédito Educativo y por el Seminario Regional de Inversiones en Educación, para asistir a las reuniones que realizarán en Lima (Perú), y Santiago de Chile, entre los días 4 y 7, y 8 y 13 de diciembre de 1966, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos concurran a este tipo de seminarios en virtud de la capacitación que ello significa;

Que a los mismos, asistirán, además, destacados representantes de las más importantes instituciones de América y Europa;

Que igualmente, es propicio aprovechar el viaje del referido Asesor, para que realice trabajos y gestiones ante el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y la Oficina Regional de la Unesco, en Santiago de Chile, entre los días 14 y 21 del mismo mes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Asesor de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Profesor D. Norberto Fernández Lamarra (C. I. número 4.210.507), a aceptar las invitaciones formuladas por el Seminario Latinoamericano de Fomento y Crédito Educativo y por el Seminario Regional de Inversiones en Educación, para asistir a las reuniones que realizarán en Lima (Perú), y en Santiago de Chile, entre los días 4 y 7, y 8 y 13 de diciembre de 1966, respectivamente.

Art. 2º — Encomiéndase, además, al Asesor citado en el artículo precedente, la realización entre los días 14 y 21 de diciembre de 1966, de trabajos y gestiones ante el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y la Oficina Regional de la Unesco, con sede en Santiago de Chile.

Art. 3º — Asígnase al Profesor D. Norberto Fernández Lamarra la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s. 26 (veintiséis dólares estadounidenses), sin coeficiente, durante el lapso comprendido entre los días 4 y 7 de diciembre de 1966, y u$s. 20 (veinte dólares estadounidenses), sin coeficiente, al comprendido entre el 8 y 21 del mismo mes, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, a extender las órdenes oficiales de pasajes por vía aérea de Buenos Aires a Lima (Perú) y de Lima (Perú) a Santiago de Chile, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 9.225|64, ya que el pasaje correspondiente a Santiago de Chile - Buenos Aires, estará a cargo de la Unesco.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Los gastos ocasionados en cumplimiento del presente decreto serán imputados a 2 — 1 — 01 — 9 — 781 — 7 — 054 — 612 — 5269 (pasajes) y 5284 (viáticos y movilidad) del presupuesto vigente del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.988 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el Expediente Nº 516.188|66 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la ratificación del viaje que en comisión de servicio cumpliera en la República del Paraguay, el agente de esa Empresa, señor Domingo Lorenzo Molina en el período comprendido desde el 9 de junio hasta el 26 de junio de 1966, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las bases del acuerdo celebrado oportunamente entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Refinería Paraguaya S. A., se despacharon tres mil setecientos cincuenta y seis, cuatrocientos nueve metros cúbicos (3.756,409 m3.) de petróleo crudo de Tierra del Fuego para ser utilizado en la puesta en marcha de esa Refinería en Puerto Villa Elisa, para ser devueltos en subproductos, sin cargo alguno;

Que atento que dichas entregas debían ser controladas en el puerto de embarque con la intervención de sendos representantes, resultó impostergable destacar al señor Inspector de Movimiento de Productos, Don Domingo Lorenzo Molina, para la fiscalización cualitativa y cuantitativa de esos cargamentos;

Que si bien el primer embarque de gas oil, fuel oil, kerosene y nafta se efectuó el 10 de junio de 1966, el segundo y posteriores sufrieron prolongada demora, como consecuencia del atraso en el arribo a puerto del cargamento, por factores ajenos a ese cometido;

Que las razones señaladas aconsejan proceder de conformidad a lo solicitado, ya que evidentemente la situación que se plantea encuadra en las prescripciones de los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 11.000|58, que regula las comisiones al exterior del país;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo determinado en el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la comisión de servicio cumplida en la República del Paraguay, por el agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Don Domingo Lorenzo Molina (clase 1916 - M. I. 1.131.454 - D. M. 19), en el período comprendido entre el 9 de junio y el 26 de junio de 1966, inclusive.

Art. 2º — Apruébase el gasto de setenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$nacional 73.764), discriminado en los siguientes conceptos: Viáticos: Setenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 72.756), equivalente a Trescientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 360), y de telegrama: Un mil ocho pesos moneda nacional (m$n. 1.008), equivalente a Quinientos setenta y cinco guaraníes (G. 575), imputados a: Rubro Principal 1 - Inciso 2 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Concepto 1, viáticos, movilidad y traslados, y al Rubro Principal 1 Inciso 2 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 17 - Concepto 12, Direcciones y servicios telegráficos exterior e interior, respectivamente, del Ejercicio Financiero 1966 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — Apruébase igualmente el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a Veinte Dólares estadounidenses (u$s. 20), diarios, en concepto de viático.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 3.989. — Bs. As., 2|12|66.

VISTO el Expediente Nº 511.381|65, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona ratificación de la comisión de servicio cumplida en los Estados Unidos de Venezuela, por los funcionarios de esa Empresa Ing. Dn. Armando José Venturini y Dr. Eduardo Nicanor Miguens, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de este viaje respondió a la invitación formulada por la Dirección General de la Empresa Venezolana Estatal (Corporación Venezolana del Petróleo), a efectos de que una comisión integrada por funcionarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se trasladase a dicho país para estudiar un programa de colaboración a desarrollarse entre ambas Empresas;

Que resultó de singular importancia entablar contacto con la misma, llevando la finalidad de reunir todos los antecedentes que permitieran el estudio integral de un convenio bilateral;

Que al mismo tiempo quedaron sentadas las bases de un acuerdo de intercambio de informaciones y de adiestramiento de personal técnico entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Corporación Venezolana del Petróleo;

Que para el cumplimiento de los objetivos señalados, resultó conveniente en la emergencia el viaje en comisión de servicio de los funcionarios ya citados, quienes acreditan las condiciones requeridas para el logro de esta misión;

Que por su naturaleza, la gestión cumplida es de las que prevé el Decreto Nº 11.000|58, que regula las misiones al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la comisión de servicio cumplida en los Estados Unidos de Venezuela, por los funcionarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Dn. Armando José Venturini (clase 1915, M. I. 3.212.279, D. M. 50) y Dr. Eduardo Nicanor Miguens (clase 1914, M. I. 258.583, D. M. 2), en el período comprendido entre el 1º y el 8 de diciembre de 1965, inclusive.

Art. 2º — Apruébase el gasto de setenta y seis mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 76.020.-), equivalente a cuatrocientos veinte dólares Estadounidenses (u$s. 420.-), que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio precedentemente ratificada imputada a: Rubro Principal 2, Subrubro 4, Partida Principal 2, viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1965 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — Apruébase igualmente el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a treinta dólares Estadounidenses (u$s. 30.-) diarios, a cada uno, en concepto de viáticos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Mendez. — Luis María Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 3.992 — Bs. As., 2|12|66.

VISTO el expediente Nº 515.355|66 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona ratificación de la comisión de servicio cumplida en la República del Paraguay, por el técnico de esa Empresa, Dn. Elías Azrak, en el período comprendido entre el 27 de enero y el 3 de febrero de 1966, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que esa comisión de servicio tuvo por finalidad supervisar en la República del Paraguay, las operaciones de descarga de 4.000 m3. de petróleo crudo proveniente de Tierra del Fuego, para ser utilizado en la puesta en marcha de su refinería en Villa Elisa, Paraguay, conforme a las bases del acuerdo celebrado oportunamente entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Boc Internacional S. A., y Refinería Paraguaya S. A.;

Que el cargamento de referencia debía ser depositado en la refinería antes citada, circunstancia ésta que hacía necesario destacar a un representante para llevar a cabo el cometido señalado, estimado para los días 21 y 22 del mes de enero ppdo., en que arribarían las embarcaciones transportadoras, evento que se concretó a partir del día 27 del mismo mes;

Que asimismo, el técnico Dn. Elías Azrak coordinó con los representantes de la BOC Internacional S. A. y Refinería Paraguaya S. A., los procedi-

mientos de contralor a aplicar en las entregas de sub-productos que esas Empresas venderán a Y. P. F., para ser utilizados en el consumo del Norte Argentino;

Que en mérito a esas razones, procede proveer de conformidad, teniendo en cuenta que esta situación es de las que prevé el Decreto 11.000|58, que regula las comisiones de servicio al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno.

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar la comisión de servicio cumplida en la República del Paraguay, por el técnico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dn. Elías Azrak (clase 1925, M. I. 5.106.166, D. M. 19) en el período comprendido entre el 27 de enero y el 3 de febrero de 1966, inclusive.

Art. 2º — Apruébase el gasto de treinta mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 30.240), equivalente a ciento sesenta dólares estadounidenses (u$s. 160), que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio precedentemente ratificada, imputado a: Rubro Principal 1 — Inciso 2 — Partida Principal 4 — Partida Parcial 2 — Concepto 1, viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1966 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — Apruébase igualmente el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20) diarios, en concepto de viático.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis María Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 3.926 — Bs. As., 30|11|66

VISTO el expediente Nº 49.784|66, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita autorización para destacar a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los ingenieros D. Luis Carlos Pilatti y D. Héctor Marcos Bouzada y CONSIDERANDO:

Que la Organización Panamericana de la Salud Oficina Sanitaria Panamericana Regional de la Organización Mundial de la Salud ha organizado un Simposio sobre Administración de Servicios de Abastecimientos de Agua a celebrarse en la citada ciudad de San Salvador entre el 28 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año;

Que con tal motivo y en razón de la experiencia que en la materia cuentan los ingenieros D. Luis Carlos Pilatti y D. Héctor Marcos Bouzada ha invitado oficialmente a los mismos a concurrir al aludido Simposio, siendo por cuenta de dicha Organización los gastos de pasajes y viáticos, durante el precitado lapso;

Que en la mencionada ciudad de San Salvador se celebrará también entre el 4 y el 10 de diciembre del año en curso, el X Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria al que concurrirá la delegación oficial de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, integrada por su Administrador General y un funcionario de la misma;

Que dado la coincidencia de las reuniones y atendiendo al interés que las mismas revisten para la actividad de la mencionada Administración General es a todas luces conveniente conceder lo peticionado extendiendo la misma por el lapso necesario para su concurrencia al X Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria a los efectos de que los profesionales de que se trata participen también en las deliberaciones de dicho Congreso integrando la delegación oficial;

Que el cumplimiento de la comisión que se encomienda se halla contemplada en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 11.000|58 (Boletín Oficial del 14 de enero de 1959) y el gasto que significará la misma encuadra en las determinaciones del Decreto número 3.029|66 (Boletín Oficial del 31 de octubre de 1966);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para destacar en comisión de servicio a la República de El Salvador, por un máximo de diecisiete (17) días, a los ingenieros D. Luis Carlos Pilatti (Clase 1910, Matrícula número 3.415.884) y D. Héctor Marcos Bouzada (Clase 1910, Matrícula número 80.986) a los efectos señalados precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que el tiempo que demanden los viajes de ida al lugar de destino y regreso a este país deberá considerase incluído en el plazo a que se hace referencia en el artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a anticipar a cada uno de los citados profesionales el importe diario en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s 26) en concepto de viáticos durante el lapso comprendido entre el 4 y el 12 de diciembre del corriente año, período en que integrarán la delegación oficial.

Art. 4º — El gasto resultante se imputará a: "Presupuesto 1966 — 2 — 5 200 — 36 — 1 — 9 — 179 — 7 — 147 — 269 (Estudios, comisiones o misiones especiales).

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA — Jorge N. Salimei — Esteban Guaia — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 3.478 — Bs. As., 18|11|66

VISTO el expediente Nº 2.213|66, del registro de la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a Estados Unidos de América realizado por el señor Subdirector de Parques y Reservas de dicha Repartición, Ingeniero Agrónomo Lucio Debenedetti; y CONSIDERANDO:

Que al referido profesional le fue acordada una beca para asistir a los cursos de "Administración de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes", organizados por la Universidad de Michigan del nombrado país, los que se llevaron a cabo entre los días 9 y 27 de mayo del año en curso:

Que la Dirección General de Parques Nacionales había auspiciado la concurrencia del Ingeniero Debenedetti a los citados cursos, considerando que los estudios que debía llevar a cabo se encontraban identificados con la labor específica que corresponde a esa Dirección General;

Que la beca de que se trata costeó únicamente los gastos de viaje del nombrado técnico, por lo que corresponde reconocerle en materia de viáticos los mayores gastos por diferencia cambiaria de moneda;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas oportunamente dictaminó de manera favorable sobre el particular.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje a Estados Unidos de América realizado por el señor Subdirector de Parques y Reservas de la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Lucio Debenedetti, por los motivos señalados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º — Considérese en uso de licencia con goce de sueldo (Art. 29º del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567 del 22 de setiembre de 1961), por el término de veintitrés (23) días a partir del 8 de mayo de 1966, al citado funcionario, quien presentará un informe sobre los estudios realizados dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente Decreto y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a contar de su reintegro al servicio.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al Ingeniero Agrónomo Lucio Debenedetti por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, el equivalente en moneda nacional de la suma de quince (15) dólares estadounidenses diarios, en concepto de viáticos.

Art. 4º — Impútese el gasto a que se refiere el presente Decreto conforme al siguiente detalle: Viáticos 2 — 5 — 200 — 51 — 2 — 9 — 459 — 7 — 33 — 296 — Ejercicio 1966.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — Jorge R. Salimei. — Lorenzo A. Raggio — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 4.182 — Bs. As., 6|12|66.

VISTO: Que desde el 5 hasta el 13 del mes de diciembre próximo se llevará a cabo en Santiago de Chile el Seminario Regional sobre Inversiones en Educación en América Latina y el Caribe con el auspicio de la Organización de los Estados Unidos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, U. N. E. S. C. O., y la colaboración de la Comisión Económica de América Latina, C. E. P. A. L., de las Naciones Unidas y CONSIDERANDO:

Que es necesario que nuestro país se halle presente en esas reuniones, atento la importancia que revisten los temas a tratar en las mismas, por lo que resulta conveniente la concurrencia de un funcionario experto en la materia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica, Ingeniero Carlos Alberto Burundarena, Clase 1921, D. M. 1, Matr. Nº 1.732.446 C. I. Nº 2.056.472, Pol. Fed., para concurrir en representación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación al Seminario Regional sobre Inversiones en Educación en América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en Santiago de Chile, desde el 5 hasta el 13 de diciembre próximo.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto -pasaje vía aérea entre Buenos Aires y Santiago de Chile y regreso y viáticos- por la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a (u$s. 20) veinte dólares estadounidenses, estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación con imputación a: 2 — 1— 12 — 9 — 706 — 35 — 33 — 281 (pasajes) 296 (viáticos) -año 1966- considerando que la misión tendrá una duración aproximada de (15) quince días. Exceptúase esta misión, en caso de ser necesario, de lo establecido en los Decretos números 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 3º — Encomiéndase al Ingeniero Carlos Alberto Burundarena la presentación a su regreso al país -dentro de un plazo no mayor de (15) quince días- de un informe completo y circunstanciado sobre las observaciones, estudios y experiencias recogidas durante el desempeño de la misión encomendada.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a sus efectos.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz — Jorge N. Salimei — Carlos M. Gelly y Obes — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.261 — Bs. As., 10|11|66

VISTO lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938, de presupuesto para el ejercicio de 1966, y CONSIDERANDO:

Que ineludibles necesidades de los servicios a cargo de la Comisión Nacional de Hipódromos, imponen la realización de un ajuste integral de sus autorizaciones para gastar contenidas en el Sector 2 - Servicios, a fin de posibilitar el normal cumplimiento de su cometido específico;

Que, en tal sentido, se dispone el refuerzo de los créditos correspondientes al Inciso 9 - Otros Gastos, llevándolos a los niveles estrictamente necesarios para atender, tanto los gastos de administración como, fundamentalmente, la ayuda a las entidades hípicas del interior y el aumento de la contribución al Comité de Asistencia Médico-Social;

Que, por otra parte y a fin de que el aludido organismo pueda disponer la liquidación y pago de las mejoras de retribuciones que acordara a su personal por Resolución Nº 430 de fecha 4 de noviembre de 1965, se concreta la modificación de los créditos correspondientes al Inciso 7 - Gastos en Personal, para adecuar las respectivas remuneraciones básicas en orden a las aprobadas por el acto antes aludido y ajustar a la vez determinadas partidas globales que figuran en dicho inciso;

Que asimismo, frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero, es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto, se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y fíjase el presupuesto de la Comisión Nacional de Hipódromos correspondiente al ejercicio de 1966, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

	Importe m$n.
c) **Anexo 200 - Secretaría de Hacienda (Nº 32)** Organismo Descentralizado: Comisión Nacional de Hipódromos	—
Sector 2:	
Inciso 7	
Gastos en Personal	60.612 460
Inciso 9	
Otros Gastos ..	1.962.049.600
Total Sector 2 Servicios	2.022.662.060
Sector 4:	
Inciso 9	
Otros Gastos ..	13.600.000
Total Sector 4 Inversiones ..	13.600.000
Sub-Total General	2.036.262.060
A deducir: Economía a realizar	75.000.000
Total General .	1.961.262.060

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Sector 6 - Recursos de Organismos Descentralizados Propios, Secretaría de Estado de Hacienda (número 32) Comisión Nacional de Hipódromos Nº 92 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios	2.128.928.000
Total:	2.128.928.000

Art. 3º — El crédito incluído en la partida "Gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previos reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban en el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales del rubro "Gastos en Personal" y la partida subparcial de "Gastos de representación". Las sumas imputadas o que imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art 5º — Los aumentos de las retribuciones al personal de la Comisión Nacional de Hipódromos para el ejercicio de 1966, encuadran en lo dispuesto por la Ley Nº 16.941, no siendo de aplicación las disposiciones del artículo 30º de la Ley Nº 15.796, incorporada a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ratifícanse comisiones de servicios.

DECRETO Nº 4.157 Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966.

VISTO el Expediente Nº 515.216/66, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona ratificación de comisiones de servicio cumplidas en el exterior por funcionarios de esa Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que las misiones encomendadas a los mismos, tuvieron por finalidad representar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la concreción de gestiones vinculadas al desenvolvimiento de dicha Empresa;

Que las mismas por su naturaleza encuadran en las prescripciones que prevé el Decreto Nº 11.000/58 en sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase las comisiones de servicio cumplidas en el exterior, por los funcionarios y agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuya nómina, al igual que los países de destino y término de duración, se menciona en el anexo 1º del presente decreto.

Art. 2º — La suma de ochocientos once mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 811.300), equivalente a cuatro mil doscientos setenta dólares estadounidenses (u$s. 4.270), que demandó el cumplimiento de las misiones ratificadas precedentemente, fue imputada a: Rubro Principal 1, Inciso 2, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Concepto 1, viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1966 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar. — Luis M. Gotelli.

MISIONES AL EXTERIOR	PAIS	DURACION	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	ASIGNACION DIARIA	ASIGNACION TOTAL	MONEDA NACIONAL
Continuar conversaciones con representantes firmas Technoexport, con miras a la erección de una nueva Destilería.	Checoeslovaquia	20 días	Lascano, Adolfo E. Dr.	ex-Director	u$s. 30	600	114.000.—
			Real, Miguel, Ing.	Jefe Elabor. Destilería Luján de Cuyo.	u$s. 30	600	114.000.—
Invitado por Empresas Japan Gasoline Com. y Mitsubishi Heavy Industries Ltda. de Japón. Tomar contacto en EE. UU. de América con empresas especializadas en Petroquímica, a fin de actualizar conocimientos.	Japón y EE. UU. de América.	48 días	Carabelli, Pablo L. Ing.	ex-Vicepresidente 2º del H. Directorio.	u$s. 30	1.440	273.600.—
					más de 1.000 dólares, con obligación de rendir cuentas.		190.000.—
Tomar contactos con técnicos de la Empresa Petrobras, a efectos de interiorizarse del problema y de la técnica operativa sobre determinación de la posición y espesores del basalto.	Estados Unidos del Brasil	21 días	Hansen, Raúl F. Ing.	Supervisor Zona.	u$s. 30	630	119.700.—

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS.

Modifícanse las retribuciones del personal de las Salas de Entretenimiento.

DECRETO Nº 3.912 Buenos Aires, 30 de noviembre de 1966.

VISTO lo dispuesto por el decreto Nº 1.518/66, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde autorizar mejoras salariales de la misma naturaleza a las otorgadas por dicho acto de gobierno al personal de la Cuenta Especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación Salas de Entretenimiento", cuyo último aumento de remuneraciones fue acordado con efecto al 1º de mayo de 1965;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las retribuciones del personal de la Cuenta Especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación Salas de Entretenimiento", comprendido en los decretos Nros. 7.334/60 y 13.375/60, quedan fijadas con efecto al 1º de julio de 1966, en los importes que se consignan en las planillas que, como Anexo I, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — A partir del 1º de julio de 1966, el adicional por antigüedad que percibe actualmente el personal de que se trata se incrementará en un 25 o/o, quedando fijado dicho adicional a partir de la misma fecha, en el importe de m$n. 94.— por cada año de servicios para el personal mensualizado y de m$n. 4,70 por día de trabajo para el personal jornalizado, ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del decreto Nº 576/64.

Art. 3º — Las bonificaciones por título habilitante se regirán a partir del 1º de julio de 1966, por la escala establecida por el artículo 3º del decreto Nº 1.518/66 y los adicionales por subsidio familiar se ajustarán a las condiciones e importes determinados por el Decreto Nº 1.881/66.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Hacienda proyectará las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para hacer efectivas las mejoras dispuestas por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

ANEXO AL ARTICULO 1º

EXPLOTACION SALAS DE ENTRETENIMIENTO

PERSONAL MENSUALIZADO

a) Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado

Horario: 45 horas semanales

Categoría	Sueldo básico	Responsab. jerárquica	Dedicación funcional	Bonificac. especial	Total
I	27.200.—	—	14.600.—	—	41.800.—
II	23.300.—	—	12.700.—	—	36.000.—
Horario: 35 horas semanales					
I	27.200.—	10.200.—	—	—	37.400.—
II	23.300.—	8.500.—	—	—	31.800.—
III	18.200.—	6.100.—	—	2.000.—	26.300.—
IV	16.400.—	5.500.—	—	2.000.—	23.900.—
V	14.300.—	4.700.—	—	1.800.—	20.800.—
VI	14.200.—	4.700.—	—	1.800.—	20.700.—
VI a)	9.300.—	3.000.—	—	2.000.—	14.300.—
VI b)	8.400.—	2.900.—	—	2.000.—	13.300.—
VII	12.900.—	4.200.—	—	1.800.—	18.900.—
VIII	11.800.—	3.600.—	—	1.800.—	17.200.—
IX	11.900.—	—	—	3.900.—	15.800.—
X	11.800.—	—	—	3.900.—	15.700.—
XI	11.300.—	—	—	3.800.—	15.100.—
XII	10.700.—	—	—	3.700.—	14.400.—
XIII	9.600.—	—	—	3.600.—	13.200.—
XV	8.500.—	—	—	3.400.—	11.900.—

b) De Maestranza y Obrero

Horario: 35 horas semanales

Categoría	Sueldo básico	Responsab. jerárquica	Dedicación funcional	Bonificac. especial	Total
I	14.250.—	—	—	4.450.—	18.700.—
II	13.300.—	—	—	4.100.—	17.400.—
III	12.150.—	—	—	3.750.—	15.900.—
IV	11.250.—	—	—	3.650.—	14.900.—
V	10.150.—	—	—	3.450.—	13.600.—
VI	9.400.—	—	—	3.300.—	12.700.—

c) Servicios Auxiliares

Categoría	Sueldo básico	Responsab. jerárquica	Dedicación funcional	Bonificac. especial	Total
I	12.150.—	—	—	3.850.—	16.000.—
II	11.050.—	—	—	3.650.—	14.700.—
III	10.000.—	—	—	3.500.—	13.500.—
IV	9.350.—	—	—	3.450.—	12.800.—
V	8.550.—	—	—	3.350.—	11.900.—

PERSONAL JORNALIZADO

a) Administrativo, técnico, profesional y especializado

Categoría	Sueldo básico	Capacit. técnica	Bonificac. especial	Total
I	905.—	—	265.—	1.170.—
II	775.—	—	250.—	1.025.—
III	705.—	—	240.—	945.—
IV	605.—	—	205.—	810.—
V	575.—	—	200.—	[illegible]
VI	545.—	—	185.—	730.—
VII	515.—	—	180.—	695.—
VIII	470.—	—	180.—	650.—
b) Personal de Juego				
I	1.070.—	250.—	280.—	1.600.—
II	965.—	250.—	265.—	1.480.—
III	835.—	240.—	250.—	1.325.—
IV	760.—	230.—	240.—	1.230.—
V	660.—	210.—	205.—	1.075.—
VI	620.—	190.—	200.—	1.010.—
VII	555.—	170.—	180.—	905.—
VIII	505.—	150.—	180.—	835.—
c) Personal Obrero y de Maestranza				
I	605.—	—	205.—	810.—
II	555.—	—	180.—	73[illegible].—
III	505.—	—	175.—	680.—
d) Personal de Servicio				
I	540.—	—	180.—	720.—
II	500.—	—	175.—	675.—
III	435.—	—	170.—	605.—

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.638 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1966.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad disponer el ajuste y ordenamiento de las autorizaciones para gastar correspondiente a la cuenta especial "Casa de Moneda, Trabajos por cuenta de Terceros" de la Secretaría de Estado de Hacienda, a fin de posibilitar la liquidación y pago de las mejoras acordadas por Decreto número 1.518/66, los incrementos automáticos y/o vegetativos, de "Salario Familiar" y, además la adecuación de los créditos de otros gastos en orden a las reales erogaciones a producirse hasta la finalización del ejercicio 1966;

Que, frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero, es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideran con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en los presupuestos de que se trata;

Que además, se dispone el ordenamiento del agrupamiento funcional de los agentes que revistan en la aludida cuenta especial,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas el presupuesto para 1966 (Secciones 1ª y 2ª - Sectores 2, 4 y 5) de la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 2º — Ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el cálculo de recursos para 1966 de la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 3º — Ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el agrupamiento de funciones del personal que revista en la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 4º — Los créditos incluidos en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén por el presente decreto podrán ser destinados únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a

instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen el carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargos y|o función)) y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

DETALLE DE GASTOS DE "EJERCICIOS VENCIDOS" NO INCLUIDOS EN RESIDUOS PASIVOS

ANEXO 100 — SECRETARIA DE HACIENDA

ITEM 104 — CASA DE MONEDA — TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Planilla Liquidación y/o Expte.	Interesado y/o Concepto	Importe m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal		
340951/66 y otros	Fuentes, María E. y otros, Nov. y Dic. y S. A. C./65	12.960
Liq. 267	Lena, Domingo y otros, Set. a Dic. y S. A. C./65	8.781
83660/65	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., Nov./61 a Dic./63	49.660
337337/66 y otros	Bossetti, Ercilia y otros, Setbre./63 a Dicbre./65 y S. A. C.	23.159
40650/66 y otros	Beaufils, Alberto A., Nobre./58 a Setbre./60	976
38588/66	Beaufils, Alberto A., Julio a Octub. y S. A. C./60	2.503
38588/66	Beaufils, Alberto A., Nov./58 a Set./60 y S. A. C.	5.683
335751/62	Panto, Miguel Angel, Enero y Febrero y S. A. C./62	6.522
335751/62	Panto, Miguel Angel, Nov./61 a Feb./62 S. A. C.	8.579
341213/66	Tossoni, Jorge R., S. A. C./63	2.652
341213/66	Tossoni, Jorge R., S. A. C./63	285
82224/66 y otros	Di Tonno, Isabel R. de García Giménez y otros Octubre a Dicbre./65	33.210
341062/65 y otros	Pacheco, Antonio y otros, Febr. a Nov. y S. A. C/65	10.000
	Andreoli, Giovanni, S. A. C./66	5.589
	Cipolla, Jordán, S. A. C./65	4.969
	Nicastro, Pietro, S. A. C./65	5.479
	Bollani, Renato, S. A. C./65	1.896
	Zoppi, Santo, S. A. C./65	1.101
	Gagliardi, Vasco, S. A. C./65	5.636
Plan Nº 261	F. C. Estado	49.660
Plan Nº 257	Lena, Domingo y otros	8.780
	TOTAL INCISO 7	248.080

DETALLE DE GASTOS DE "EJERCICIOS VENCIDOS" NO INCLUIDOS EN RESIDUOS PASIVOS

ANEXO 100 — SECRETARIA DE HACIENDA

ITEM 104 — CASA DE MONEDA — TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Planilla Liquidación y/o Expte.	Interesado y/o Concepto	Importe m$n.
Inciso 9 — Otros gastos		
336450/66	Boletín Oficial - Publicación "llamado a concurso los días 21 y 22|12|65" (Factura Nº 12.450)	4.320
337432/66	Boletín Oficial - Publicación "llamado a concurso los días 30 y 31|12|65" (Factura 13.370)	8.640
	Andreoli, Giovanni, Aporte Dif. Costo de Vida	10.566
	Cipolla, Jordán, Aporte Dif. Costo de Vida	9.392
	TOTAL INCISO 9	32.918

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.550

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966.

VISTO que debe aprobarse el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a dotar a ese Organismo de los créditos indispensables de manera tal que pueda cumplir integramente con lo establecido en la Ley Nº 14.574, ejerciendo una función activa y eficaz, tal como lo requiere la promoción, planeamiento y atención del turismo en el orden nacional e internacional;

Que por otra parte corresponde incorporar los créditos necesarios para atender los aumentos de remuneraciones dispuestos por Decretos Nros. 1.518|66 y 1.881|66;

Que se hace necesario el refuerzo de partidas en el inciso 7 "Gastos en Personal" para atender los aumentos automáticos y vegetativos como asimismo lo dictaminado por el Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil en su Resolución Nº 18;

Que frente al escaso tiempo mediante, hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a Clasificar por Inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que a fin de un mejor ordenamiento administrativo, dado el carácter similar de los servicios que prestan las Unidades Turísticas y los Hoteles de Turismo, resulta conveniente la unificación de los Items correspondientes a estos dos conceptos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímase el Item 559 de Unidades Turísticas, unificando los créditos de éste con los correspondientes al Item 637 Hoteles de Turismo.

Art. 2º — Fíjanse los presupuestos de las Secciones 1a. y 2a., Sectores 2 y 4, del presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 200 - Organismos Descentralizados - Jurisdicción Secretaría de Transporte Nº 37, en la suma total de un mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento veintiocho mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional (m$n. 1.258.128.361) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - Gastos - Sector 2) Servicios:		
Inciso 7 - Gastos en Personal	$	345.392.001
Inciso 9 - Otros Gastos	„	823.926.360
Total Sector 2 - Servicios	$	1.169.318.361
Sección 2a. - Inversiones Patrimoniales - Sector 4) Inversiones:		
Inciso 9 - Otros Gastos	$	88.810.000
Total Sector 4 - Inversiones	$	88.810.000
Total General Anexo 200	$	1.258.128.361

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a., Sector 6) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a Cargo del Tesoro y otros Ingresos) Nº 5, Secretaría de Estado de Transporte Nº 37 - Dirección Nacional de Turismo Nº 70, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos Propios	$	2.378.591.992
Total	$	2.378.591.992

Art. 4º — El crédito incluido en la partida "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban en el presente decreto tienen carácter de "Créditos a Clasificar por Inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) "jornales" del rubro "Gastos en Personal", y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Turismo a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos y jornales sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Turismo, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.827

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1966.

VISTO el presente Expediente Nº 251.965/66 del registro de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual se solicita autorización para celebrar contratos de locación de servicios con los señores Roberto Varsavsky, Jorge Macon y la señorita Elisa Salud Somoza, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para posibilitar el cometido a que se refiere la cláusula primera de los aludidos contratos;

Que a mérito de la circunstancia señalada, gestiona la correspondiente autorización para celebrar los contratos tipos que a tal fin ha confeccionado;

Que atento la finalidad que persigue la mencionada Dirección General Impositiva y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413/60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a celebrar contratos de locación de servicios con las personas que se mencionan a continuación, por los importes y períodos que se especifican en cada caso:

Apellido y nombre	Período		Remuneración
Varsavsky, Roberto	(3) tres meses con opción a (3) tres meses más	$	50.000.—
Macon, Jorge	(6) seis meses	„	60.000.—
Somoza, Elisa Salud	(1) un año	„	25.000.—

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébanse los Contratos Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 810.000.), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 32, Inciso 9, Item 91, Principal 7, Subprincipal 39, Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto 1966 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Anexo I

CONTRATO TIPO CORRESPONDIENTE AL SEÑOR ROBERTO VARSAVSKY

Entre la Dirección General Impositiva, en adelante "Dirección General", representada por el señor .... quien constituye domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1268, Capital Federal, y D. .... en adelante "el Contratado", se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº .... Primero: La Dirección General contrata los servicios del contratado a los efectos de coordinar los distintos factores que comprende las tareas adjudicadas a la Comisión Especial creada por Resolución Interna Nº 1.991 (Adm.), modificada por su similar Nº 2.028, para lo cual dependerá directamente de la Dirección de Coordinación, Organización y Métodos. Segundo: La Dirección General asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios la suma total de .... pagaderos a razón de .... mensuales. Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios para el Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589 y el Contratado gozará de los beneficios del salario familiar y sueldo anual complementario. Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Dirección General y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. Quinto: El Contratado tendrá derecho a las licencias ordenadas en el Decreto Nº 347/66, modificado en su artículo segundo por su similar Nº 1.830/66, previo cumplimiento de los requisitos que en el mismo ordenamiento se exigen. Sexto: El presente contrato comenzará a regir a partir de la real prestación de servicios y su duración se extenderá por el término de ...., con opción a tres (3) meses más

por parte de la Dirección General. Séptimo: La Dirección General podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. En este caso el Contratado no tendrá derecho a indemnización. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. Octavo: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptan ya someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y .... quedando el original en poder de la Dirección General y el duplicado en poder del Contratado.

Anexo II

CONTRATO TIPO CORRESPONDIENTE AL SEÑOR JORGE MACON

Entre la Dirección General Impositiva, en adelante "Dirección General", representada por el señor .... quien constituye domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1268, Capital Federal, y D. .... en adelante "el Contratado", se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº .... Primero: La Dirección General contrata los servicios del Contratado para actuar como Coordinador en el Ministerio de Economía y Trabajo. Segundo: La Dirección General asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios la suma total de .... pagaderos a razón de .... mensuales. Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios para el Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589 y el Contratado gozará de los beneficios del salario familiar y sueldo anual complementario. Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Dirección General y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. Quinto: El Contratado tendrá derecho a las licencias ordenadas en el Decreto Nº 347/66, modificado en su artículo segundo por su similar Nº 1.830/66, previo cumplimiento de los requisitos que en el mismo ordenamiento se exigen. Sexto: El presente contrato comenzará a regir a partir del .... y su duración se extenderá por el término de .... Séptimo: La Dirección General podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. En este caso el Contratado no tendrá derecho a indemnización. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. Octavo: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptan ya someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y .... quedando el original en poder de la Dirección General y el duplicado en poder del Contratado.

Anexo III

CONTRATO TIPO CORRESPONDIENTE A LA SRTA. ELISA SALUD SOMOZA

Entre la Dirección General Impositiva, en adelante "Dirección General", representada por el señor .... quien constituye domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1268, Capital Federal, y D. .... en adelante "la Contratada", se conviene el celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº .... Primero: La Dirección General contrata los servicios de la Contratada para actuar como Taquígrafa y Dactilógrafa en Castellano y Francés en la Secretaría de la Dirección de Fiscalización. Segundo: La Dirección General asigna y la Contratada acepta como retribución de sus servicios la suma total de .... pagaderos a razón de .... mensuales. Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios para el Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589 y la Contratada gozará de los beneficios del salario familiar y sueldo anual complementario. Cuarto: La Contratada acepta todas las reglamentaciones, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Dirección General y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. Quinto: La Contratada tendrá derecho a las licencias ordenadas en el Decreto Nº 347/66, modificado en su artículo segundo por su similar Nº 1.830/66, previo cumplimiento de los requisitos que en el mismo ordenamiento se exigen. Sexto: El presente contrato comenzará a regir a partir de la real prestación de servicios y su duración se extenderá por el término de .... Séptimo: La Dirección General podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de la Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios. En este caso la Contratada no tendrá derecho a indemnización. Por su parte la Contratada podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. Octavo: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptan ya someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y .... quedando el original en poder de la Dirección General y el duplicado en poder de la Contratada.

Secretaría de Salud Pública

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 355 — Bs. As., 24|1|67

VISTO el Expediente Nº 57.533|66 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, atento lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado y lo dispuesto por el artículo 2º "in fine" del Superior Decreto Nº 11.972|59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Andrada Ovidio c|Nación Argentina s|Contencioso Administrativo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 53 a cargo del doctor Juan Carlos Camicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad.

DECRETO Nº 4.054 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el presente Expediente número 53.227|66 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita el pase a disponibilidad del Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor José Jacinto Gentile, quien se halla comprendido en el artículo 30º inciso b) de la Ley 14.515,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en Disponibilidad a partir del 1º de noviembre de 1966, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30º, inciso b) del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley 14.515) al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) señor José Jacinto Gentile (Cl. 1911, D. M. 66, Mt. 1.587.990 C. I. 7.168 Pol. Río Negro Cred. 2979).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Conrado Etchebarne (h.).

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.055 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el presente Expediente número 52.249|66 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales solicita el nombramiento en el grado de Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al Rvdo. Padre Pbro. Rafael Miguel Pedro Picardi, quién se desempeñará con funciones de Capellán de la Cárcel de Neuquén (U. 9),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, al Rvdo. Padre Pbro. Rafael Miguel Pedro Picardi (Cl. 1926, D. M. 25, Mt. 7.566.368, C. I. 42.810, Pol. Neuquén), quién integrará el Escalafón Técnico Especial, Clase Clero y Religiosas, artículo 12, Apartado IV y Artículo 37, Apartado IV de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Sección 1ra., Item 362, Inciso 7, Partida Principal 33, Partida Subprincipal 648, Parcial 1, Subparcial 1183, del presupuesto para la Administración Nacional en el presente Ejercicio Financiero 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado Etchebarne (h.).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 4.522. - Bs. As., 20|12|66.

VISTO:

La Bula expedida en Roma por Su Santidad el Papa Paulo VI, instituyendo canónicamente a Su Excelencia Reverendísima Monseñor doctor Ildefonso María Sansierra, Arzobispo de la Arquidiócesis de San Juan de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación prestó el acuerdo que prescribe el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el Pase a la Bula expedida por su Santidad el Papa Paulo VI, por la que se instituye canónicamente Arzobispo de la Arquidiócesis de San Juan de Cuyo a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Ildefonso María Sansierra.

Art. 2º — Hágase entrega al titular del documento original relativo a su institución canónica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Conviértese en cesantía una exoneración.

DECRETO Nº 4.525. - Bs. As., 20|12|66.

VISTO lo solicitado por el Ex-Agente don José Norberto García en el sentido de que se convierta en cesantía su exoneración oportunamente dispuesta por Resolución Nº 182|56 del entonces Ministerio de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que no existen antecedentes como para que pese sobre el recurrente tan extrema sanción, ya que en ningún momento se objetó su labor;

Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente y también lo requerido por el interesado, en el sentido de que tal medida, si no reverse, lo privaría de los derechos para acogerse a los beneficios de previsión social y de toda posibilidad de reingreso a la Administración, debe contemplarse favorablemente su solicitud, en mérito a la falta de antecedentes relatada;

Por ello y de conformidad con lo expresado por la Secretaría de Estado de Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la exoneración dispuesta por Resolución Nº 182|56 del entonces Ministerio de Trabajo y Previsión en contra de don Jorge Norberto García (Cl. 1927, D. M. 3, M. Individual Nº 4.332.773, Céd. Id. Nº 3.480.076, Pol. Fed.) convirtiéndose la misma en cesantía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

PREVISION SOCIAL

Baja.

DECRETO Nº 4.526. - Bs. As., 20|12|66.

VISTO la Actuación Nº 36.610|66 del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo por la cual propiciase la baja del agente doña Aída Teresa Crespo, a fin de que se ampare en las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, conforme lo expresado al respecto por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, con fecha 12 de setiembre de 1966, agotó los beneficios previstos en el Artículo 11º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional instituido por Decreto Nº 8.567|61;

Por ello y atento que el particular propuesto se ajusta a las prescripciones del Artículo 46º, inciso c) del Estatuto vigente (Decreto-Ley Nº 6.666|57),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja por incapacidad física, para la aplicación de las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, al agente escalafonado de la Secretaría de Estado de Trabajo, Clase D, Grupo III, Item 687, Servicios de Asuntos Laborales y Gremiales, doña Aída Teresa Crespo (L. Civ. 2.924.881, C. Identidad 3.444.964, Pol Cap. Fed.), con anterioridad al 12 de setiembre de 1966, fecha en que agotara la totalidad de los beneficios previstos en el Artículo 11º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 4527. - Bs. As., 20|12|66.

VISTO la actuación Nº 65.725|66, en la que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de las inasistencias en que incurre, a contar del 3 de setiembre de 1966, el agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, señor Isidoro Antonio Provitilo (L. 23.760); y

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas el citado agente se ha hecho pasible de la sanción establecida en el Art. 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, a contar del 3 de setiembre de 1966, por las razones mencionadas en el considerando del presente decreto, al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Sanidad Vegetal, Item 194, Clase D, Grupo VIII (4035), señor Isidoro Antonio Provitilo, Clase 1946, Matrícula 4.557.335, D. M. Bs. As., C. I. 5.666.258, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Reincorporaciones.

DECRETO Nº 4.414. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el expediente número 71.429 del año 1966, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reincorpórase en la Policía Federal, a partir del día 1º del mes próximo, en el cuadro "Personal

Superior Oficiales Subalternos", en los cargos que a continuación se indica, a las siguientes personas:

Oficial Inspector: ex-Oficial Inspector Leopoldo Oscar Novolisio (Clase 1919, D. M. 24, M. I. Nº 2.977.190).

Oficial Ayudante: ex-Oficial Ayudante Carlos Brunet (Clase 1942, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.389.558).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

JUJUY. — **Ratifícanse decretos leyes.**

DECRETO Nº 4.423. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el expediente Nº 71.929|66 por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto-Ley número 1, dictado por el ex-Interventor Federal en esa Provincia, relacionado con la adhesión al régimen de coparticipación federal de impuestos, establecida por las leyes 16.877, 14.390 y 14.788,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 1 dictado por la Ex-Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 21 de julio de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.424. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el expediente Nº 72.318|66 por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita se ratifique el Decreto-Ley número 7, dictado por el ex-Interventor Federal en la Provincia, mediante el cual se restituía al Instituto de Geología y Minería una máquina perforadora,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 7, dictado por la ex-Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 10 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.430. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el expediente número 72.319|66 por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto-Ley número 8 dictado por el ex-Interventor Federal en esa Provincia, mediante el cual se acepta una inversión de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de la Junta Nacional de Carnes en letras de Tesorería de la Provincia, para solucionar el problema del ganado afectado por la rabia paresiante, con la concesión de préstamos de fomento a los damnificados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley número 8 dictado por el ex-Interventor Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 10 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.421. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el expediente número 53.830 del año, 1966, atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 3.891|57 y el artículo 4º del Decreto Nº 74|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el pase a prestar servicios en comisión a la Secretaría de Estado de Justicia (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor), del siguiente personal del Congreso de la Nación: **Amalfi, Carlos Héctor; Dino, Santiago;** González, Alfredo Tomás; López, Orlando Ramón; Lupiañez, Vicente; Guedes, Alejandrina; Galeano, Aída; Porto, Ramón y de Urquiza, César Enrique, dispuesto por Decreto Nº 2.763, de fecha 10 de octubre de 1966.

Art. 2º — Pase a prestar servicios en comisión, a la Secretaría de Estado de Justicia (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor), el siguiente personal del Congreso de la Nación: Burgos, María Scasso de; Rueda, Diego; Leibovich, Hugo; Barneda, Juan; Vozzi, Alberto; de Figueroa, Juan Carlos; Ugarte, Héctor; Clemente, Juan Carlos; Romero, Mario y Colombo, Jorge.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios en comisión.

DECRETO Nº 4.422. - Bs. As., 16|12|66.

VISTO el expediente número 2.207-2.370 del año 1966, atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 3.891|57 y el artículo 4º del Decreto Nº 74|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a prestar servicios en comisión, a la Corte Suprema de Justicia (Juzgado Federal de Mercedes), el agente del Congreso de la Nación, don Raúl Pedro Guidi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — **Enrique Martínez Paz.**

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Comisión de servicios.

DECRETO Nº 4.454. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO el expediente número 71.612 del año 1966, atento lo solicitado y conforme lo establecido por el Decreto Ley Nº 3.891|57 y el artículo 4º del Decreto Nº 74|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a prestar servicios en comisión, a los organismos que se determinan, el siguiente personal del Congreso de la Nación:

Ministerio de Defensa: Fígola, Jorge Osvaldo; Ramos, Rubén Oscar; Tuli, Ricardo José; Carol, Miguel Angel; Facio, Roberto José; Falcon, Orlando Arturo; Mosquera, Juan Carlos; Muollo, Horacio y Sapia, Domingo;

Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar: Lebrero, Lilian; Maxwell, Héctor F. y Capalbo, Oscar Serafín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz.

PROVINCIAS

ENTRE RIOS. — **Autorízase al Gobernador para sancionar y promulgar una ley.**

DECRETO Nº 4.455. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley creando en jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la Subsecretaría de Educación, la Dirección de Despacho y la Dirección General de Enseñanza Privada, dependientes de dicha Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de coordinar armónicamente las medidas que hagan al mejor servicio educacional y cultural de la comunidad en razón de que en la actualidad la Provincia carece de organismos específicos que encaren de manera efectiva los problemas educacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 6 y 7 del expediente Nº 72.686|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — **Mario F. Díaz Colodrero.**

Centro de Operaciones Navales

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.452. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO lo informado por el Comando de Operaciones Navales, -Prefectura Nacional Marítima-, en expediente A-9826 c.c|65 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización concedida por Decreto Nº 15.123|60, se autorizó por Resolución Nº 2.931|64 el traslado al exterior, en misión transitoria, del señor Prefecto Inspector (T. N.) D. Carlos Korimblum (Clase 1907, M. I. 495.015, D. M. 4, Div. 1ra.) para que asistiera en representación de la República Argentina a la 7a. Sesión del Sub-Comité del Código Internacional de Señales -O. M. C. I.-, de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental;

Que a los efectos del cumplimiento del Art. 4º del Decreto Nº 15.123|60, es necesario la ratificación de la referida resolución;

Que en oport unidad de realizarse esta comisión, la empresa Aerolíneas Argentinas no pudo suministrar el pasaje respectivo, por no contar con plazas disponibles;

Que resulta imprescindible exceptuar a la Prefectura Nacional Marítima en el presente caso, del cumplimiento del Decreto Nº 15.896|49, a los efectos del pago a la empresa Air France, la prestación realizada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar de acuerdo con el Artículo 4º del Decreto Nº 15.123|60, la Resolución de la ex-Secretaría de Estado de Marina Nº 2.931 de fecha 22 de octubre de 1964, que en uso de la autorización conferida en el Artículo 1º de dicho Decreto, dispuso el traslado a la Ciudad de Londres (Inglaterra), en misión transitoria del señor Prefecto Inspector (T. N.) D. Carlos Korimblum.

Art. 2º — Exceptúase a la Prefectura Nacional Marítima del cumplimiento del Decreto Nº 15.896|49, con motivo de la comisión aludida en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino, y de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y al Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva al Comando de Operaciones Navales -Prefectura Nacional Marítima- a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Benigno I. Varela. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

RECURSO JERARQUICO.

DECRETO Nº 4.461. - Bs. As., 19|12|66.

VISTO el Expediente Nº 82.646|57 y agregados, del registro del ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que el agente Pedro Gregorio Laugas interpone recurso jerárquico contra la Resolución Ministerial Nº 5.385|65, en cuanto la misma le aplicó treinta días de suspensión; y,

CONSIDERANDO:

Que en el caso ha mediado un sumario instruído en debida forma, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, en el cual han sido suficientemente ponderadas todas las circunstancias fácticas y ha sido respetado el derecho de defensa, y que la sanción recaída tiene adecuado sustento legal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Pedro Gregorio Laugas contra la Resolución Ministerial Nº 6.385|65 del ex-Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante la cual se le aplicó una suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes ni prestación de servicios, la que se ratifica en todo cuanto se refiere al recurrente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.468. — Bs. As., 19|12|66.

VISTO el Expediente Nº 7.236|63 y agregados del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo autárquico de la Secr. de Estado de Salud Pública, po rel cual el agente José Evaristo Zanazzi interpone recurso jerárquico contra la Resolución de fecha 21 de enero de 1966 (Nº 58-I) emanada del señor Interventor de dicho Instituto, en cuanto la misma lo declara cesante; y,

CONSIDERANDO:

Que en el caso ha mediado un sumario instruído en debida forma de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;

Que en el mismo se ha comprobado fehacientemente que el agente recurrente infringió lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a) y b), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que han sido ponderadas suficientemente todas las circunstancias fácticas y que la sanción recaída tiene adecuado sustento legal, limitándose el sancionado en el escrito mediante el cual interpone el recurso jerárquico a intentar una interpretación personal de las citadas circunstancias,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente don José Evaristo Zanazzi contra la Resolución dictada por el Interventor del Instituto Nacional de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con fecha 21 de enero de 1966 (Nº 58-I) que declaró su cesantía, ratificándose la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DECRETO Nº 4.469. — Bs. As, 19|12|66.

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el sentido de que se lo acuerde la sobreasignación de "full-time" al doctor Juan Francisco Ricardo Bejarano (Legajo Nº 20.664) 2º Jefe del Departamento de Entomología Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional técnico científico cumple el horario de 45 horas semanales que establecen las disposiciones vigentes;

Que asimismo la importante función técnico científica que desarrolla debe considerarse con dedicación exclusiva teniendo especialmente en cuenta que la misma no admite ninguna otra actividad que permita obtener el máximo rendimiento en el aspecto de la entomología sanitaria;

Que la sobreasignación propuesta está condicionada a las disposiciones del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 3.283|57, y en consecuencia procede dar curso a la misma;

Por ello, y en base a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 3866 del 29 de mayo de 1964;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acordar la categoría de técnico científico "full-time" al doctor Juan Francisco Ricardo Bejarano (legajo Nº 20.664), 2º Jefe del Departamento de Entomología Sanitaria, con la sobreasginación mensual de diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 17.000.—) que establece el artículo 1º del Decreto Nº 3866 del 29 de mayo de 1964, monto que comprende a la Clase "A" - Grupo V cargo en que revista el causante, en el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — La sobreasignación dispuesta por el artículo 1º se imputará a: 2 — 5 — 200 — 5 — 067 — 7 — 000 — 38 — 781 — 2854.

Artículo 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Comando de Operaciones Navales

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.161. — Bs. As., 6|12|66.

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Letra D-Nº 18.117 c. v.|66, por el cual la Prefectura Nacional Marítima solicita la aprobación de los contratos de servicios personales, a fin de formar un equipo técnico, para la confección del proyecto "Escuela de Cadetes General Matías de Irigoyen", en terrenos de propiedad de la citada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el proyecto de obra será dirigido por un jefe Ingeniero Civil perteneciente a la Prefectura Nacional Marítima, resulta imprescindible el con-

pueden tener las empresas contratistas de obras públicas, en casos de discrepancias con las reparticiones contratantes, sobre variaciones de costos, de optar entre el recurso jerárquico creado por el Decreto Nº 7.520|44 y el recurso creado por el artículo 8º del Decreto Nº 11.511|47, reglamentario de la Ley 12.910, decreto confirmado en este aspecto por los Decretos 1.978|64, 3.772|64 y 9.599|64; y

CONSIDERANDO:

Que la materia de las variaciones de costos producidas en los contratos de obra pública, es simplemente un aspecto del régimen legal a que están sujetos dichos contratos en jurisdicción nacional y, por ende, esa materia no puede quedar excluida del contralor que ejerce el Poder Ejecutivo sobre todas las ramas de la administración nacional, salvo expresa voluntad de los interesados, en cada caso ocurrente, de optar por el recurso ante la Comisión Arbitradora creada por el artículo 8º del citado Decreto 11.511|47, organismo, aquél, en quién el Poder Ejecutivo ha delegado facultades para resolver las discrepancias producidas respecto al régimen de variaciones de costos en los contratos aludidos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (fojas 79|81) y la Procuración del Tesoro de la Nación (fojas 260|69) coinciden en interpretar que el recurso previsto por el artículo 8º del Decreto 11.511|47 no excluye la posibilidad de optar, en los casos ocurrentes, por el recurso jerárquico creado por el Decreto 7.520|44; pero ante la obscuridad de las disposiciones interpretadas, destacan la conveniencia de dictar un decreto aclaratorio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aclárase el artículo 8º del Decreto 11.511|47 en el sentido de que para la dilucidación y resolución de las cuestiones referentes a variaciones de costos producidas en los contratos de obra pública, existe una doble vía a opción del contratista: una, ante la Comisión Arbitradora creada por el artículo citado, con carácter definitivo en sede administrativa salvo el recurso de revisión; y otra ante el Poder Ejecutivo por aplicación del Decreto 7.520|44; de dándose asimismo establecido que la elección de una en cada caso concreto, excluye la utilización de la otra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO CENTRAL

Desígnase Director en representación de los bancos oficiales y mixtos del interior de la República.

DECRETO Nº 4.520 — Bs. As., 20|12|66

VISTO lo establecido por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.126|57, modificado por el artículo 2º de la Ley número 16.016, y

CONSIDERANDO:

La terna propuesta por la "Asociación de Bancos de Provincias de la República Argentina", y lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Central de la República Argentina, en representación de los bancos oficiales y mixtos del interior de la República, al señor Armando Torio (Cl. 1911, M. I. 2.170.420).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 4.521 — Bs. As., 20|12|66

EN uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, y

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Carlos Alfredo Casal, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Afganistán, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 4.523 — Bs. As., 20|12|66.

EN uso de las facultades que le acuerdan el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, y

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República ante el Reino de Marruecos a la Embajada en la República de Túnez, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. León Santiago de la Lastra.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en la República de Túnez, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA

Asignación mensual que en concepto de compensación de gastos se liquidará al Vicepresidente y Secretarios.

DECRETO Nº 4.358. — Bs. As., 16|12|66.

VISTO el Expediente Nº F. 3031 (F. D. A. T.) Nº 87.212 (ex S. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 16.499|43 mantenido posteriormente por Decreto Nº 8.887|52 y ampliado por Decreto Nº 9.432|53, se establece que el Vicepresidente de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Capital Federal y los Secretarios de Juntas de Defensa Antiaérea Pasiva, gozarán de una asignación como compensación de gastos;

Que por Decreto Nº 5.907|59 se modificaron, incrementándolas, las asignaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de los Decretos Nos. 8.887|52 y 9.432|53, respectivamente;

Que pese al tiempo transcurrido y el constante incremento de las erogaciones que deben atender los funcionarios que se desempeñan en los precitados cargos, y que se reintegran por las ya citadas disposiciones, no se han ajustado las mismas adecuándolas a los requerimientos reales;

Que la compensación de que se trata se asigna para compensar los gastos que origina el desempeño de la función y en consecuencia debe existir, en el caso de los Secretarios de Junta, uniformidad en las cifras que se les asignan con prescindencia de cualquier otra consideración ya que todos ellos ocupan igual cargo, con excepción del Vicepresidente de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Capital Federal para el que debe mantenerse una diferencia en razón de su mayor jerarquía;

Que atento a lo manifestado en los considerandos anteriores corresponde modificar las disposiciones de los ya citados Decretos Nos. 8.887|52 y 9.432|53 incrementando las asignaciones hasta un monto como para asegurar el reintegro de los gastos que realizan hasta un mínimo indispensable y en forma uniforme para todos ellos, contemplando la excepción a que se refiere el considerando anterior;

Que la mayor erogación que resulte puede ser atendida con el presupuesto del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el monto de las asignaciones que fijan los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 5.907|59.

Art. 2º — Fíjase en la suma de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000,) y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,), la asignación mensual que en concepto de compensación de gastos se liquidará al Vicepresidente de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Capital Federal y a los Secretarios de las Juntas de Defensa Antiaérea Pasiva, respectivamente.

Art. 3º — La asignación a que se refiere el artículo anterior será hecha efectiva a partir del día 1º de enero de 1966.

Art. 4º — La mayor erogación resultante de la aplicación del presente decreto será imputada a: 2, 5, 200, 53, 30, 9, 0, 7, 054, 512, 5.277, del Ejercicio Presupuestario 1966.

Art. 5º — Derógase los decretos, resoluciones y disposiciones o parte de los mismos, que se opongan al presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Adolfo T. Alvear. — Francisco R. Aguilar

Secretaría de Hacienda

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS

DECRETO Nº 4.350. — Bs. As., 16|12|66.

CONSIDERANDO:

Que es de conocimiento público, el propósito del Poder Ejecutivo de devolver a la actividad privada las emisoras transitoriamente dependiente de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión;

Que hasta tanto esa medida pueda ser concretada corresponde adoptar los recaudos necesarios para regularizar determinados compromisos contraídos por las referidas emisoras, en especial por L. S. 82 T.V. Canal 7, a fin de que puedan desenvolverse normalmente y luego posibilitar lo anunciado en el considerando anterior;

Que con ese propósito corresponde disponer el otorgamiento de un anticipo a la nombrada Administración General, conforme a la facultad que el Poder Ejecutivo acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 16.432 incorporado por el artículo 83 de la misma ley a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto;

Que con el fin de facilitar a la Tesorería General de la Nación la entrega de los fondos a acordar, resulta conveniente autorizar a la Secretaría de Estado de Hacienda, para que cubra el monto de dicho anticipo mediante los medios de pago que en su oportunidad estime más adecuado a las disponibilidades del Tesoro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, efectuará un nuevo anticipo a la cuenta especial "Presidencia de la Nación Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión", por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000. m|n.), con cargo de reintegro y destinada a cancelar compromisos adeudados por las emisoras bajo su administración y L. S. 82 T. V. Canal 7, debiendo la Contaduría General de la Nación proceder a su contabilización en la cuenta de anticipo oportunamente habilitada por el artículo 1º del Decreto Nº 1.312|65.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda queda facultada para financiar el anticipo que se acuerda por el artículo 1º del presente decreto, mediante los medios de pagos que considere en su oportunidad más adecuado a las posibilidades del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.528. - Bs. As., 20|12|66.

VISTO el Expediente Nº 715.969|66 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, estima necesario contratar los servicios profesionales del doctor D. Federico Benito Garzuzi, quien actuará en calidad de Contador Fiscal de Canon de Riego en jurisdicción de la localidad de Andalgalá (Provincia de Catamarca).

Que la medida propiciada tiende a posibilitar, dado la índole de las funciones consignadas y de necesaria realización, contar con un profesional para encarar la solución de numerosos problemas que se suscitan con motivo de la prestación del servicio de riego;

Que es frecuente que los prestatarios de los servicios de riego no cumplan con sus obligaciones de abonar el canon correspondiente en los términos que al efecto se les acuerda;

Que para regularizar dichas anomalías es imprescindible interponer las acciones legales correspondientes, para lo cual se requiere contar con profesionales letrados;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a contratar los servicios profesionales del Dr. don Federico Benito Garzuzi (C. 1929, MI. Nº 3.455.938) según los términos del contrato aprobado mediante Decreto Nº 6.268|65.

Art. 2º — Déjase establecido que el profesional contratado será retribuido a comisión, según la modalidad prevista en el contrato aprobado mediante Decreto Nº 6.268|65.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS. — Plan de acción.

DECRETO Nº 4.536. - Bs. As., 20|12|66.

VISTO el Expediente Nº 1.374 del registro del Consejo Nacional de la Marina Mercante, por el cual se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, correspondiente al Ejercicio 1966, y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto mencionados han sido preparados contemplando las necesidades más imperiosas que requiere la citada Empresa de Estado para el cumplimiento de las actividades a su cargo durante el presente Ejercicio;

Que es indispensable mantener la continuidad de los servicios con el máximo de eficiencia y expansión, acorde con las exigencias del tráfico marítimo internacional, sirviendo al mismo tiempo como elemento de realización de la política naviera del Estado Argentino;

Que a tales efectos se hace necesario dotar a la referida Empresa de Estado del instrumento legal financiero que permita su normal desenvolvimiento;

Que de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley Nº 15.023, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuesto de las Empresas de Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el Ejercicio 1966, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el Ejercicio 1966 en un total de quince mil ciento ochenta y nueve millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.189.200.000.—) y estímase los recursos en trece mil veintinueve millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 13.029.200.000.—) resultando en consecuencia un déficit financiero presuntivo de dos mil ciento sesenta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 2.160.000.000.—) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — El importe del déficit presuntivo determinado en el Art. 2º, será atendido con cargo a la partida 2 — 1 — 91 — 9 — 546 — 29 — 20 — 694 — del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 1966.

Art. 4º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación, con un estado contable certificado antes del 30 de abril de 1967, los recursos realizados y las erogaciones efectuadas, a los efectos de determinar el déficit financiero real del ejercicio.

De existir una diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido, favorable al Tesoro, la misma será ingresada dentro de los cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas no sujetas a convenios laborales, que obran en planilla anexa Nº 10 sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro I, Inciso 1, Gastos en Personal; Apartado a) Sueldos, Partida Principal 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 6º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección

curso de tres arquitectos y un dibujante proyectista;

Que la mencionada Repartición al proponer a dichos agentes, ha tenido en cuenta su especialidad profesional y buenos antecedentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los contratos de servicio personal celebrado entre el Comando de Operaciones Navales, Prefectura Nacional Marítima, y los señores Arquitecto Matrícula 1.029 D. Héctor Mauricio Nieto (Cl. 1914, D. M. 1, M. I. 130.576), Arquitecto Matrícula 908 D. Jorge Manuel Verbrugghe (Cl. 1913, D. M. 1, M. I. 1.489.475), Arquitecto Matrícula 1.141 D. Leonel Bozzi (Cl. 1921, D. M. 1, M. I. 1.673.615) y la Dibujante Proyectista señorita Leonor Aída Castro (L. C. 4.436.442).

Art. 2º — El gasto que demande las remuneraciones establecidas por los contratos, será afrontado con la partida 2, 4, 100, 52, 819, 1, 604, 512, del Ejercicio 1966 y su equivalente para 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Prefectura Nacional Marítima) para su archivo.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

Ministerio de Economía y Trabajo
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Apruébanse contratos de préstamo celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO Nº 4.164 — Bs. As., 6|12|66.

VISTO el Expediente Nº 1.828,E,1966 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en el que corren los contratos de préstamo y de garantía celebrados "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional; entre la República Argentina, la citada Administración General y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el que éste concede un préstamo de 18.500.000 dólares para contribuir al financiamiento de un proyecto de mejoras y extensión de los sistemas de agua potable en la zona sur del Aglomerado Bonaerense y en las ciudades de San Miguel de Tucumán, San Salvador de Jujuy, Mendoza y Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.339, del 6 de mayo ppdo., se autorizó a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a suscribir los proyectos de contratos aprobados por dicho pronunciamiento de Estado debían ser completados con cláusulas pendientes a convenir, sujeto todo a la nueva aprobación del Poder Ejecutivo;

Que asimismo se acordó que su Excelencia el entonces Embajador en los Estados Unidos de América suscribiera los contratos de garantía pertinentes;

Que estimándose convenientes las condiciones estipuladas en los precitados convenios nada obsta para que los mismos sean ratificados;

Que en orden a lo previsto en el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 ya el recordado decreto aclaró que la inversión de los fondos provenientes del préstamo acordado, reviste carácter de interés nacional;

Que el Ministerio de Economía y Trabajo ha intervenido de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Nº 7.188|964;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de préstamo por la suma de dieciocho millones quinientos mil dólares (u$s. 18.500.000) y de garantía respectivo, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo el 10 de Junio de 1966, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Esteban Guaia. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Trabajo
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 4.127 — Bs. As., 5|12|66

VISTO el recurso deducido por la Asociación Obrera Textil de la República Argentina contra la Resolución M. número 632|66 dictada por el ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Actuación Nº 7.443|65 del registro del citado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se resolvió que son normales las condiciones en que se desarrollan las tareas en la Sección Cardas del Establecimiento de la firma "INTA Industria Textil Argentina S.A." sito en la calle Piedrabuena Nº 4315, de la Capital Federal, y en consecuencia tributaria de la jornada horaria fijada por el artículo 1º de la Ley 11.544;

Que las facultades originariamente asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 2 "in fine" de la Ley 11.544, para conocer en materia de insalubridad, han sido delegadas con carácter de exclusividad al ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (antes Secretaría de Trabajo y Previsión) mediante el Decreto Nº 29.757|47;

Que los pronunciamientos dictados sobre dicha materia por el citado Departamento de Estado como autoridad de aplicación, quedan excluidos del control jerárquico salvo los supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se concretan en el caso;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso deducido por la Asociación Obrera Textil de la República Argentina contra la Resolución M. Nº 632|66 del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Obras Públicas
INMUEBLES

Permuta.

DECRETO Nº 4.128 — Bs. As., 6|12|66

VISTO el Expediente Nº 19.831|60, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por el que se solicita se autorice la permuta de terrenos convenida entre la misma y la Municipalidad de Viedma, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el trazado de la Avenida Costanera de defensa para las altas mareas afecta en su casi totalidad el lote de propiedad de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el que la misma tiene proyectada la construcción de edificios destinados a oficinas y otras dependencias;

Que la fracción cuya entrega propone la Municipalidad de Viedma en substitución de aquélla reúne, por sus dimensiones y ubicación, las condiciones necesarias para el fin que se busca;

Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, mediante la Resolución Nº 8.630-D obrante a fs. 14, ha prestado conformidad a la permuta, lo que igualmente ha hecho la Municipalidad de Viedma por su Ordenanza de fecha 25 de noviembre de 1960;

Que la operación referida encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 13.577, modificada por el Decreto Nº 6.678|63, en su artículo 4º, inciso b).

Que dado los propósitos de bien público que se persiguen y los beneficios de orden recíproco que derivan de la medida propuesta nada obsta a que se dicte un pronunciamiento en tal sentido,

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a transferir en permuta a la Municipalidad de Viedma (Provincia de Río Negro) la fracción de terreno individualizada como quinta "a" de la sección B de esa ciudad, cuyas medidas y linderos son: al N.E. cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros (57,40 m) con la ribera del Río Negro; al S. una línea quebrada de dieciséis metros con cincuenta y siete centímetros (16,57 m) y sesenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (68,45 m) zanja en medio con las quintas "b", "c" y "d"; y al N.O. setenta y un metros con cincuenta y cinco centímetros (71,55 m) calle Colón en medio con la quinta "r" de la sección A, con una superficie total de dos mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados (2.286 m2), y a recibir de la Municipalidad de Viedma a su vez, en permuta la fracción de tierra situada dentro de la quinta "c" de la sección B de dicha ciudad cuyas medidas y linderos son: al N.E. veintiún metros con quince centímetros (21,15 m) con más tierras de la misma quinta; al S.E. cien metros (100 m) con la quinta "d"; al S.O. veintiún metros con quince centímetros (21,15 m) calle Gobernador Gallardo en medio, con la manzana 12 de su misma sección; y al N.O. cien metros (100 m) con la quinta "b", con una superficie total de dos mil ciento quince metros cuadrados (2.115 m2).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y refrendado por los señores Ministros Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Enrique Martínez Paz. — Esteban Guaia. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Derógase el Decreto 633|58 por el que se desestimó un recurso jerárquico.

DECRETO Nº 4.236. — Bs. As., 9|12|66.

VISTO el Expediente Nº 43.520|1959 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que tramita la reclamación administrativa interpuesta por la empresa Sollazzo Hnos. S. A., con motivo de la Disposición 851|59 de la Dirección Nacional de Arquitectura (copia a fs. 87|88) que desestimara los reparos opuestos por la recurrente al no ampliarse, por la ejecución de los adicionales de obra en el contrato de refecciones y ampliaciones del Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Centrángolo", Capital Federal, la liquidación del importe fijo establecido contractualmente en concepto de "beneficio";

CONSIDERANDO:

Que mediante tal determinación la Repartición Técnica mantuvo el criterio que hiciera suyo en anteriores oportunidades ante similares presentaciones, fundado en que las mayores inversiones no significan precisamente modificaciones de obra respecto a las previsiones del contrato y que, por lo tanto, los trabajos realizados están comprendidos en los alcances del mismo;

Que, contrariamente, la recurrente entiende que se han producido variaciones del proyecto y de las obras que exceden las previsiones contractuales y hacen inaplicable al caso la invariabilidad del beneficio estipulado;

Que la cuestión fué nuevamente examinada, ante la evidencia de que la obra ejecutada y su monto distan de las simples refecciones y ampliaciones a que se refiere el contrato e implica la existencia de modificaciones y variantes reales de obra;

Que la citada Repartición Técnica así lo admite, cuando en su nueva intervención llega a la conclusión de que el análisis y cotejo de las obras primitivamente proyectadas con las que realmente se ejecutaron, incluidos los distintos subcontratos, ha permitido establecer los trabajos que revisten el carácter de adicionales, o sea de aquellos que excedan las previsiones del contrato;

Que tales conclusiones técnicas abonan la procedencia de reconsiderar lo actuado hasta el presente, reconociéndosele a la empresa el aumento del beneficio contratado en la medida proporcional en que los adicionales de obra han excedido las previsiones del contrato;

Que la liquidación de ese reconocimiento debe ser precedida de la derogación del Decreto 633|58 (Copia a fs. 12 del adjunto Expediente 45.213|56), que desestimó por defectos de forma la reclamación que por la vía del recurso jerárquico había intentado la empresa;

Que en el mismo sentido se ha pronunciado la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 156|157, considerando que por razones expuestas corresponde hacer lugar a la reclamación administrativa de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto 633|58 y autorízase a liquidar a la empresa Sollazzo Hnos. S. A., en el carácter de suma total a percibir bajo el concepto de "beneficio" contractual por las obras realizadas en el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Centrángolo" el importe de ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 854.576 m|n.), comprendiendo dicho importe el beneficio por los adicionales originados con las modificaciones y variantes de obras que fueron introducidas con posterioridad a la formulación del respectivo contrato.

Art. 2º — Impútase el referido gasto a la partida del Plan de Inversiones Patrimoniales para 1963|64, 5, 3, 5, 0, 0, 8, 5, 49, 832, 1, 2, 1, (Residuos Pasivos Ejercicio 1963|64).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la mencionada Secretaría de Estado.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia.

Secretaría de Cultura y Educación
EDUCACION

ENSEÑANZA PRIVADA. — **Legalización de certificados de estudios parciales y sus equivalencias que expida el "Colegio Francés" de Buenos Aires hasta el curso 1966.**

DECRETO Nº 4.532. — Bs. As., 20|12|66.

VISTO:

El Expediente Nº 98.372|65 del Registro del ex-Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se plantea el problema de la legalización de los certificados de bachiller expedidos por el Ministerio de Educación de la República Francesa como consecuencia de estudios cursados en el "Colegio Francés" de Buenos Aires, sito en la calle Pampa Nº 1900, y

CONSIDERANDO:

Que en el Colegio de referencia, que no cuenta con incorporación a la enseñanza oficial, se cursa el bachiller de acuerdo con planes y programas oficiales franceses;

Que como consecuencia de la aplicación de dichos planes y programas y de la fiscalización que *ejercen sus* autoridades educativas, la República Francesa expide certificados de bachiller;

Que el Decreto Nº 18.946 del 24 de septiembre de 1951 establece la equivalencia del título de bachiller expedido por el Ministerio de Educación de Francia con el bachillerato argentino;

Que los estudios parciales que conducen a la obtención del título de bachiller expedido por el Ministerio de Educación de Francia deben ser examinados por los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para el ulterior otorgamiento de su equivalencia con los estudios parciales del bachillerato argentino;

Que la legalización de certificados y otorgamientos de equivalencias se han venido efectuando hasta el 1º de marzo último, a partir de cuya fecha se interpretó que las normas del decreto citado no eran aplicables a los certificados expedidos por el "Colegio Francés" de Buenos Aires;

Que las dudas que ha suscitado esta interpretación del Decreto Nº 18.946|51, aconsejan fijar con precisión sus alcances, con relación al colegio mencionado u otros institutos que puedan pretender su inclusión en los beneficios que otorga;

Que, cualquiera sea la conclusión a que se arribe en el caso, una vez estudiadas las implicancias del problema, debe contemplarse la situación de los alumnos egresados en el actual período lectivo o que cursan estudios en el mencionado colegio, a quienes se ocasionaría perjuicio irreparable si se mantiene la interpretación restrictiva de la norma;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los certificados de bachiller expedidos por el Ministerio de Educación de la República Francesa como consecuencia de estudios cursados en el "Colegio Francés" de Buenos Aires hasta el corriente año inclusive, serán legalizados por el organismo pertinente, acordándoseles la equivalencia en las condiciones previstas en el Decreto Nº 18.946|51.

Art. 2º — Los certificados de estudios parciales y sus equivalencias que expida el "Colegio Francés" de Buenos Aires hasta el curso de 1966, serán asimismo legalizados por los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación propondrá al Ministerio del Interior, antes de los sesenta días de dictado el presente decreto, el régimen que habrá de regir para los estudios cursados en el "Colegio Francés" de Buenos Aires, haciendo saber al citado Instituto que la inscripción de alumnos para el curso de 1967, estará condicionada a las normas que para el caso se dicten.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Obras Públicas
OBRAS PUBLICAS

Aclaraciones al artículo 8º del Decreto Nº 11.511|47.

DECRETO Nº 4.517 — Bs. As., 20|12|66

VISTO el Expediente Nº 370|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, donde se plantea la cuestión referente a la posibilidad que

General de Finanzas); un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Exoneración.

DECRETO Nº 4.561 — Bs. As., 20|12|66

VISTO el Expediente letra "T" número 11.348 del año 1966, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex Cabo 1º Bombero Nº 25.770 Miguel Angel Pedotti, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34, inciso 7º de la Ley Orgánica de la citada Dependencia, con el agravante del artículo 374, inciso 2º de su Reglamentación; atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex Cabo 1º Bombero de la Pol. Federal Nº 25.770, Miguel Angel Pedotti (cl. 1925, D. M. 4º, M. I. Nº 4.457.284), dispuesta por resolución de la mencionada Repartición de fecha 7 de setiembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.562 — Bs. As., 21|12|66

VISTO el Expediente Nº 516.566|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente visitó el país el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Ing. Dn. José Patiño Ayoroa, participando de las celebraciones efectuadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en ocasión de conmemorarse el 13 de diciembre ppdo., el 59º aniversario del descubrimiento del petróleo argentino;

Que, el 21 de diciembre, a su vez, es la fecha en que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos celebra su 30º aniversario, circunstancia que hace propicia la retribución de la visita efectuada por el funcionario de la empresa boliviana;

Que, resulta asimismo apropiada la coyuntura para proseguir con las conversaciones iniciadas sobre problemas empresarios de interés común;

Que, a tal efecto corresponde autorizar el envío de una comisión oficial, integrada por el Administrador General de esa Empresa del Estado y por dos técnicos de la misma;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar el envío de una misión oficial a la República de Bolivia (Santa Cruz de la Sierra), integrada por el señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Daniel Alberto Brunella (clase 1915, M. I. 138.351, D. M. 1) y los técnicos de esa empresa Dr. Eduardo L. Padula (clase 1918, M. I. 1.975.425, D. M. 31) e Ing. Blas Berardinelli (clase 1913, M. I. 3.133.631, D. M. 49), por el término aproximado de tres (3) días, a los efectos indicados en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — Autorízase la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a Veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28) diarios, al señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y veinte dólares estadounidenses (u$s. 20) diarios, a los restantes integrantes de la misión, en concepto de viático.

Art. 3º — La suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$nacional 51.000), equivalente a Doscientos cuatro dólares estadounidenses (u$s. 204), que demandará aproximadamente el cumplimiento de la misión a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1 - Inciso 2 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Concepto 1, viáticos, movilidad y traslados, del Ejercicio Financiero 1966 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Retrográdase a un agente.

DECRETO Nº 4.530. — Bs. As., 20|12|66.

VISTO:

El Expediente Nº 82.243|64 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (ex-Ministerio de Educación y Justicia), por el que tramita el sumario instruído al señor Ismael López, titular de un cargo de la Clase "F", Grupo IV, (Mayordomo) en el Colegio Nacional Nº 10 "José de San Martín" de la Capital Federal, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 905 del 30 de octubre de 1964 (fs. 30), y a efectos de esclarecer los hechos denunciados en dichas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que el día 5 de septiembre de 1964, el señor Ismael López que cuenta con casa habitación en el establecimiento, realizó una fiesta para la que ocupó otras dependencias que no son las distinadas a su vivienda, utilizando aulas de enseñanza para guardarropas y depósito de bebidas, circunstancias que fueron constatadas personalmente por las autoridades del establecimiento según da cuenta el acta de fs. 1 del presente expediente;

Que no obstante la defensa articulada por el señor López de que se trataba de una fiesta en celebración del cumpleaños de uno de sus hijos, el hecho configura la utilización indebida de bienes e instalaciones del Colegio cuya custodia se confiara al nombrado mayordomo y constituye por parte de éste, una grave violación a las reglas y deberes impuestos por el Art. 6º, punto I, inciso e), y prohibición del Art. 7º inciso e) de la Reglamentación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional por lo que resulta responsable de hechos como el investigado, que afectan material y moralmente al Estado;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos de los Artículos 40, 41 y 44 del mencionado Estatuto, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 89); la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 91 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 93) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Retrográdase en una categoría (Art. 34, inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional), al señor Ismael López (Clase 1913, M. 127.215, C. I. 1.513.449 Policía Federal), titular de un cargo de la Clase "F", Grupo IV, (Mayordomo) en el Colegio Nacional Nº 10 "José de San Martín" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.312. — Bs. As., 13|12|66.

VISTO el Expediente Nº 69.747|65, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual se tramita el reajuste de los profesores del Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), afectados por la supresión de la tercera división de tercer año; atento que se hace necesario regularizar la situación de revista de los mismos, teniendo en cuenta el informe producido por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y el dictamen de la Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase con imputación a: 2, 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2 la situación de revista de los profesores del Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican: Norma Yolanda Mulhall de Barlasina (L. C. Nº 2.378.665, C. I. Nº 151.562 Policía de Santa Fe), titular de dos horas de Cultura Musical en 3º año 3ª división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter e igual número de horas y asignatura en 2º año 3ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Elena González, en el mismo establecimiento; Fani Aurora Mateu (L. C. Nº 5.518.141, C. I. Nº 453.643 Policía de Santa Fe), titular de dos horas de dibujo en 3º año 3ª división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter e igual número de horas y asignatura en 2º año 3ª división, turno mañana, vacantes, en el mismo establecimiento; María Susana Cauzillo de Zoppegni Mellano (L. C. Nº 2.623.403, C. I. Nº 454.707 Policía de Rosario, Santa Fe), titular de dos horas de Educación Democrática en 3º año 3ª división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter en tres horas de Literatura en 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Celia Esther Andújar de Basadonna, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.593. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO la Reunión de la Comisión Sectorial de Industria Química de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) realizada en Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre los días 12 y 18 de septiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que la tarea encomendada a la citada Comisión de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, fue de fundamental importancia para promover las posibilidades de un más intenso proceso de integración económica regional,

Que, en consecuencia, resultaba conveniente que un experto del Consejo Nacional de Desarrollo asistiera a la precitada reunión Sectorial,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado oportunamente por el Consejo Nacional de Desarrollo, al disponer la concurrencia del Ingeniero don Salvador Bocchieri (L. E. 6.218.187), para asistir en carácter de observador durante los días 15 y 16 de septiembre de 1966, a la Reunión de la Comisión Sectorial de Industria Química de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, realizada en Montevideo (República Oriental del Uruguay) durante la semana comprendida entre el 12 y el 18 de septiembre de 1966.

Art. 2º — Apruébase la entrega efectuada de las órdenes de pasajes correspondientes, al funcionario designado, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 9.225|64.

Art. 3º — Asígnase al Asesor designado en el Artículo 1º la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s. 20 (veinte dólares estadounidenses) sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a 2, 1, 01, 9, 781, 7, 054, 512, 5.269 (Pasajes) y 5.284 (viáticos y movilidad) del Presupuesto Vigente del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

COMISION DE SERVICIOS

DECRETO Nº 4.596. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO lo solicitado por la Dirección General Impositiva en el Expediente número 252.050|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el sentido de que se prorroguen las comisiones que se hallan cumpliendo en los distritos Zapala y Trelew, los agentes de la citada repartición señores Juan Carlos Mochi y Roberto Martín, respectivamente, en virtud de las funciones que les fueran asignadas a los mismos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, apartado III, inciso 1) del Régimen de Compensaciones para el personal de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considéranse ampliadas por el término de seis meses, a partir de las fechas y en los Distritos que en cada caso se indica, las comisiones que se halla cumpliendo el personal de la Dirección General Impositiva que a continuación se menciona; desde el 1º de octubre de 1966, en el Distrito Zapala, el agente Grupo 8-2, don Juan Carlos Mochi (Cl. 1945, D. M. 31, M. 5.850.138, C. I. 13.663 Policía de Entre Ríos) y a contar del 3 de julio de 1966, en el Distrito Trelew, el funcionario Grupo 30-4, don Roberto Martín (Cl. 1921, D. M. 24, M. 3.028.089, C. I. 240.447 Policía Pcia. de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 4.595. — Bs. As., [illegible]|66.

VISTO la actuación Nº 14.430|66 del registro de la Presidencia de la Nación, en la cual la Confederación Argentina de Pelota (Capital Federal), solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y,

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden deportivo;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1966, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), a favor de la Confederación Argentina de Pelota (Capital Federal).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 32, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.503 del Presupuesto 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Convalidas designación.

DECRETO Nº 4.508. - Bs. As., 20|12|66

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 68 del 31 de octubre de 1966, dictada en la citada Secretaría de Estado, fue nombrado con carácter "ad honorem", el doctor Carlos Ferrero, estableciéndose que el mismo se hará cargo interinamente de la Dirección de Estadística y Economía Sanitaria;

Que, en consecuencia, a fin de dar validez al referido acto administrativo, es necesario proceder a su convalidación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la designación con carácter "ad honorem", dispuesta en la Secretaría de Estado de Salud Pública, mediante Resolución Nº 68 del 31 de octubre de 1966, a favor del doctor Carlos Ferrero (legajo Nº 58.967, Cl. 1930, D.M. 43, M.I. Nº 6.467.007, C.I. Nº 5.567.336 Policía Federal), para hacerse cargo en forma interina de la Dirección de Estadística y Economía Sanitaria, dependiente de dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será

refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Cesantía.

DECRETO Nº 4.507. — Bs. As., 20|12|66

VISTO el Expediente Nº 39.810|65 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública relacionado con el sumario instruido contra el doctor Ricardo Soriano, quien se desempeña como médico en el Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a raíz de diversas denuncias formuladas con motivo de reiteradas irregularidades cometidas por el inculpado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que en oportunidad en que se efectuaba una intervención quirúrgica en la citada dependencia, el mencionado profesional —casi al término de la misma— solicitó autorización para retirarse, debiendo los demás facultativos ocuparse de la recuperación anestésica del paciente;

Que de lo expuesto se desprende que el doctor Soriano con su comportamiento ha incurrido en negligencia, en razón de que las funciones que desempeña, exigen su permanencia en la sala de operaciones hasta la finalización del acto quirúrgico;

Que, además, ha quedado comprobado que el imputado asumió análoga actitud en una oportunidad similar, ratificando con su proceder la falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones;

Que, en consecuencia, el causante se ha hecho pasible de la sanción de cesantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, inciso f), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, al doctor Ricardo Soriano (Legajo Nº 49.788, cargo Nº 2.581, Cl. 1918, D.M. 2, M. I. Nº 418.230, C.I. 1.743.398 Policía Federal), quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025, cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n.), Clase "C", Grupo IV, médico en el Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Exoneración y Suspensión.

DECRETO Nº 4.509. — Bs. As., 20|12|66

VISTO el Expediente Nº 49.709|64 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el sumario instruido con motivo de diversas irregularidades administrativas cometidas en el Hospital Rural "Dr. Alejandro Posadas" en Quitilipi, Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección realizada al efecto, se constató que se liquidaban haberes correspondientes a varias personas que ya no pertenecían a la mencionada repartición;

Que el total de los mismos asciende a ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 159.152,64 m|n.), importe que no fue ni abonado ni devuelto;

Que la señora Esther Panchuk de Sanchis, secretaria administrativa del referido establecimiento, admitió ser la responsable directa de los hechos comentados;

Que, además, se comprobó que el esposo de la causante, no obstante ser persona ajena a la aludida Secretaría de Estado, colaboraba en tareas oficiales, anomalía ésta de la cual tenía conocimiento el director del hospital, doctor Emilio Federico Rodríguez;

Que al respecto, este funcionario manifestó ignorar todo lo concerniente a los problemas administrativos del establecimiento que dirige, evidenciando una total negligencia en el cumplimiento de sus funciones que posibilitó la comisión de actos dolosos;

Que el Juzgado Federal en Resistencia, Chaco, condenó a la señora Panchuk de Sanchis a tres (3) años de prisión y costas, por el delito de malversación de caudales públicos, además de la inhabilitación absoluta perpetua;

Que como consecuencia de lo antedicho, la nombrada fue separada preventivamente de sus funciones con fecha 21 de noviembre de 1964;

Que por todo lo expuesto a fojas 62, se aconseja la exoneración de la inculpada en razón de lo prescripto en el artículo 38, incisos b) y c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, como así también la aplicación de veinte (20) días de suspensión al doctor Rodríguez, por infringir el artículo 6º, inciso a) del aludido cuerpo legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase en la Secretaría de Estado de Salud Pública a partir del 21 de noviembre de 1964, por los motivos expuestos precedentemente, a la señora Esther Panchuk de Sanchis (Legajo Nº 36.571, cargo número 385, L.C. Nº 600.547, C.I. número 29.749 Policía de Chaco), quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.), Clase "B", Grupo VI, secretaria administrativa en el Hospital Rural "Dr. Alejandro Posadas" en Quitilipi, Chaco.

Art. 2º — Suspéndese por el término de veinte (20) días en la Secretaría de Estado de Salud Pública, al doctor Emilio Federico Rodríguez (legajo Nº 41.512, cargo Nº 202, Cl. 1916, D.M. 39, M.I. Nº 3.548.197, C. I. Nº 5.603 Policía de Chaco), quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.—), Clase "C", Grupo IV, Director en el Hospital Rural "Dr. Alejandro Posadas" en Quitilipi, Chaco, por las causas invocadas en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a los fines indicados a fojas 62.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación
SERVICIOS CONTRATADOS
Rescíndese.

DECRETO Nº 4.443. — Bs. As., 16|12|66

VISTO los expedientes números 40.711|66 y 104.253|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Educación y Justicia, en representación de esa Secretaría de Estado y el señor Rodolfo Martínez de Vedia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha rescisión se efectúa a pedido del señor Rodolfo Martínez de Vedia, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta;

Que se ha cumplido el aviso de cinco días hábiles estipulado oportunamente;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rescíndese el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, con el señor Rodolfo Martínez de Vedia (Mat. Nº. 4.376.174), que fuera aprobado por decreto No 803 de fecha 4 de febrero de 1966.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos María Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Se le faculta a incrementar e instituir dentro de su jurisdicción "Cajas Chicas" hasta la suma de 100.000 pesos.

DECRETO Nº 4.444. — Bs. As., 16|12|66

VISTO: Las actuaciones registradas en el expediente Nº 52.127|66 del ex Ministerio de Educación y Justicia y cuya tramitación se continúa en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en las cuales la Universidad Nacional del Litoral solicita la modificación del Artículo 48º de la Ley de Contabilidad y su respectiva reglamentación para la institución del régimen de Cajas Chicas en las reparticiones, Y

CONSIDERANDO:

Que su actualización se hace necesaria en virtud de los sucesivos aumentos de precios, cuya incidencia en el monto que tienen asignado las Cajas Chicas ha provocado la imposibilidad de afrontar el pago de gastos inmediatos;

Que esa circunstancia, genera la viabilidad de la modificación solicitada, toda vez que contribuirá a posibilitar un mejor desenvolvimiento de las cajas chicas instituidas en distintas dependencias de la Universidad Nacional del Litoral y por ende obviarles las dificultades que se originan como consecuencia de la carencia de fondos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Facúltase a la Universidad Nacional del Litoral a incrementar e instituir dentro de su jurisdicción, "cajas chicas" hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Carlos M. Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar. —

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 4.616 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el adjunto Expediente número 20.538, año 1966, letra S.C., de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se solicita se conceda licencia con goce de sueldo encuadrada en las prescripciones del artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, en favor del Jefe de Sección en la Dirección General de Telecomunicaciones, D. Roberto Antonio Salvador (L. P. 66.839), organismo dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, con motivo de haber sido becado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones dentro del programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas, para asistir a los cursos que sobre "Reglamentación y organización administrativa de los servicios de telecomunicaciones", se dictarán en España y,

CONSIDERANDO:

Que las actividades y estudios que ha de realizar permitirán extender sus conocimientos sobre la materia;

Que las funciones que cumple el funcionario nombrado, como así sus antecedentes técnicos y administrativos, lo señalan como elemento apropiado para efectuar esos estudios;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas considera de interés nacional la aplicación de los nuevos métodos que serán tema de los cursos a dictarse;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acordar licencia con goce de sueldo por el término de 156 días, encuadrada en el aartículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, a contar de la fecha que fije oportunamente la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en favor del Jefe de Sección en la Dirección General de Telecomunicaciones, Dn. Roberto Antonio Salvador (L. P. 66.839 - M. I. 3.238.681 - D. M. 68), por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El agente mencionado en el artículo 1º, se ha comprometido a no abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.617 — Bs. As., 22|12|66

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 44.361 año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Francia por intermedio de su Embajada en Buenos Aires, ha cursado una invitación oficial al señor Secretario de Estado de Comunicaciones para que una delegación integrada por funcionarios especializados de la misma efectúe una visita a su país, con el objeto de realizar estudios sobre los diversos aspectos relacionados con las telecomunicaciones y estaciones espaciales, con miras a la organización de un Centro de Investigaciones Espaciales;

Que el ofrecimiento formulado, además de significar un acto de fina cortesía, permitirá estudiar sobre el terreno los adelantos alcanzados por esa nación en el ámbito de las comunicaciones espaciales;

Que la experiencia que pueda obtenerse de dicha visita constituirá un aporte de positivo interés para su eventual aplicación en los servicios a cargo de la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores: Teniente Coronel (RE) Ricardo Ramón Albariños, Director General de Técnica; Teniente 1º (RE) Rafael Norberto Murillo, Director de Departamento y Secretario Privado del señor Subsecretario de Estado de Comunicaciones; Ingeniero Pedro Miguel Cabero, Ingeniero Gines Daniel Cervantes y Técnico Fernando Eugenio Rall - todos funcionarios de la Secretaría de Estado de Comunicaciones - e Ingeniero Máximo Garfinkel, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones; para que, en representación del Gobierno argentino, realicen en la República de Francia los estudios a que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El plazo de duración de esta misión será de aproximadamente quince (15) días, a partir del 9 de enero de 1967 y el cumplimiento de la misma no causará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes oficiales y credenciales respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 3.366. — Bs. As., 14|11|66.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 20.431, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual a foja 1, el aspirante a Medio Oficial de Oficio en Area Sur Luz y Fuerza, División Luz y Fuerza, Talleres, Edificios y Servicios Internos de la Dirección de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Antonio D'Amario (90727), interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 124-GG (DP)|66, dictada por la referida Empresa el 28 de junio ppdo., por la que se lo sanciona con un apercibimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue creada con carácter de Empresa de Estado por Decreto número 310|56, rigiéndose por su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto 4.522|65;

Que el artículo 23º, inciso 6º del referido Estatuto faculta al Presidente de la Empresa para nombrar, contratar, promover, retrogradar y remover al personal, cuya designación no sea privativa del Poder Ejecutivo Nacional;

Que reiterada jurisprudencia en la materia determina que el dictado de una resolución por la autoridad máxima de un ente de las características de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, agota las instancias en sede administrativa, dejando expedita para el agente involucrado en dicha resolución que se considere agraviado, la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho;

Que únicamente en el caso de que en las actuaciones respectivas se observen actos ilegítimos o arbitrarios resulta procedente la intervención del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, habiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procedido en uso de facultades que le son propias y no advirtiéndose en las actuaciones adjuntas vicios de legalidad corresponde desestimar el recurso jerárquico de que se trata por improcedente;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el aspirante a Medio Oficial de

Oficio en Area Sur Luz y Fuerza, División Luz y Fuerza, Talleres, Edificios y Servicios Internos de la Dirección de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Antonio D'Amario (90727), contra la Resolución Nº 124 GG(DP)|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.397. — Bs. As., 14|11|66.

VISTO el contrato suscripto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor Jorge Mario Nissensohn, para la atención de tareas inherentes a las funciones de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar dicho contrato mediante su pertinente aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales suscripto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con el señor Jorge Mario Nissensohn (C. 1938 — M. I. 6.026.795, D. M. 33).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto, se atenderá con imputación al Ejercicio 1966, en: 2 — 1 — 54 — 9 — 815 — 7 — 40 — 959 — 5263.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti.

Secretaría de Hacienda

DONACION

DECRETO Nº 4.025 — Bs. As., 2|12|66

VISTO el presente Expediente número 251.550|66, por el cual se da cuenta de la donación efectuada al Estado Nacional Argentino por el Municipio de General Roca (Provincia de Río Negro), de una fracción de terreno de doce (12) metros de frente sobre la calle San Martín por treinta (30) metros de fondo (parte Nord-Oeste del lote Nº 3, Manzana Nº 34, de acuerdo a la nomenclatura catastral), con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m2), y con destino a la erección del futuro edificio de la Agencia General Roca de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que la donación referida fue dispuesta por el Honorable Consejo Municipal de la ciudad de General Roca mediante resolución Nº 403 de fecha 22 de junio de 1966 (ver copia — fs. 12);

Que la misma fue aceptada por la Dirección General Impositiva "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución Interna Administrativa Nº 308 de fecha 29 de agosto ppdo. (fs. 17);

Por ello, y de conformidad con el artículo 51 del Decreto Nº 13.100|57 —reglamentario de la Ley de Contabilidad— y el Decreto Nº 5.261|64;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación al Estado Nacional Argentino, efectuada por el Municipio de General Roca (Provincia de Río Negro), de una fracción de terreno de las siguientes características:

Ubicación: Manzana Nº 34, fracción Nord-Oeste del lote Nº 3 de acuerdo a la nomenclatura catastral y situado sobre la calle San Martín, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Extensión: La fracción encierra una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m2) y mide doce (12) metros de frente al N. E. sobre calle San Martín por treinta (30) metros de fondo.

Linderos: Al N. E. con calle San Martín, que la separa de la Manzana Nº 47; al N. O. con lote Nº 1 de propiedad del Club del Progreso; al S. E. con más terrenos del lote Nº 3 y al S. O. con lote Nº 2, ambos de propiedad municipal.

Corresponde: La fracción donada, que forma parte de la Manzana Nº 34, pertenece al patrimonio municipal por haber sido reserva oficial de la comuna desde la fundación del pueblo.

Art. 2º — Agradézcase al Municipio de General Roca (Provincia de Río Negro) la colaboración prestada al Estado Nacional Argentino por la donación a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — Asígnase en uso a la Secretaría de Estado de Hacienda —Dirección General Impositiva—, conforme a lo que establece el artículo 51 del Decreto-Ley Nº 23.354|56, la fracción de terreno de que se trata.

Art. 4º — Por intermedio de la Dirección General Impositiva se dará traslado del presente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 5º — Dése la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, para las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.032 — Bs. As., 2|12|66

VISTO:

Que por Decreto Nº 12.238 del 31|12|65, se autorizó a la Dirección Nacional de Aduanas, a contratar personal especializado para atender su equipo de máquinas eléctricas de contabilidad a base de fichas perforadas, hasta un límite de 20 agentes, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente la Dirección Nacional de Aduanas incorporó un equipo automático de cómputos y lógica;

Que el vasto plan de mecanización de que está encarando dicha Repartición, hace necesaria la incorporación de nuevo personal especializado no solo para atender el equipo eléctrico sino también el equipo periférico de apoyo.

Que consecuentemente la Dirección Nacional de Aduanas solicita la actualización de las remuneraciones de dicho personal, requerimiento que responde a la necesidad de adecuar dichas remuneraciones dentro de los niveles fijados para otras Reparticiones del Estado, a efectos de obtener la contratación de personal capacitado y suficientemente adiestrado para cubrir las necesidades previstas;

Por ello y atento las excepciones determinadas en el Artículo 3º del Decreto Nº 413|60 para personal técnico especializado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a utilizar con destino a la atención de su equipo electrónico, servicios de terceros hasta un límite de 80 agentes de acuerdo a las siguientes remuneraciones:

Importe máximo por hora: Operador equipo electrónico $ 150 (ciento cincuenta); Operador de 1ª $ 140 (ciento cuarenta); Operador de 2ª $ 135 (ciento treinta y cinco); Perfo-verificador pesos 125 (ciento veinticinco).

Art. 2º — La autorización acordada por los artículos 1º y 2º del Decreto número 12.238 de fecha 31 de diciembre de 1965, quedará automáticamente derogada a partir de lo dispuesto por el artículo anterior del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones autorizadas por el presente decreto, se atenderá con imputación a las partidas correspondientes del presupuesto 1966 y sus correlativas de 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico.**

DECRETO Nº 3.364 — Bs. As., 14|11|66

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor del Aire de España, Teniente General D. Luis Navarro Garnica, quien se ha hecho acreedor al honor y el reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Cruz, al señor Jefe del Estado Mayor del Aire de España, Teniente General D. Luis Navarro Garnica.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Comunicaciones

SELLOS POSTALES

Déjase sin efecto una emisión.

DECRETO Nº 4.495 - Bs. As., 19|12|66.

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 41.460 año 1966, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se deje sin efecto la emisión de un sello postal en homenaje al doctor D. Luis Agote, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 1243|61 fue autorizada la puesta en circulación de un timbre en homenaje al doctor D. Luis Agote, sin que la medida fuera concretada por diversas circunstancias;

Que, en cambio, el doctor Agote fue recordado en la serie de estampillas conmemorativas "Hombres de Ciencia" dispuesta por Decreto 341|66, la que ha sido ya realizada por la Casa de Moneda de la Nación, y puesta en circulación el 22 de octubre de 1966;

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto, en su parte pertinente el Decreto número 1243|61, puesto que el homenaje al hombre de ciencia argentino se ha cumplido cabalmente mediante la segunda de las disposiciones administrativas citadas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la emisión del sello postal en homenaje al doctor D. Luis Agote, autorizada por Decreto número 1243|61, en el valor de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.00) y en la cantidad de tres millones (3.000.000) de ejemplares, en razón de que el doctor Luis Agote fue recordado mediante el sello postal emitido el 22 de octubre de 1966, en la serie "Hombres de Ciencia", autorizada por Decreto número 341|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 4.496 - Bs. As., 19|12|66.

VISTO el adjunto expediente, número 43.449, año 1966, letra S. C., de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se solicita se conceda licencia con percepción de haberes amparado en las prescripciones del artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, en favor del médico de la Dirección General de obra social, doctor Alejandro Benjamín Miroli (L. P. 128.930), organismo dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, a raíz de la invitación que le formulara el Decano de la Universidad de Southern California, Los Angeles, Estados Unidos de América, para desempeñarse como médico visitante en la División Hematología del Departamento de Medicina de la Universidad de California del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que la labor a desarrollar le permitirá acrecentar sus conocimientos en la materia;

Que las tareas que cumple el facultativo nombrado, como así también sus antecedentes técnicos y administrativos, lo hacen acreedor a dicho beneficio;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas estima de interés nacional los estudios que realizará el doctor Miroli;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acordar licencia con goce de sueldo por el término de noventa y cuatro (94) días, encuadrada en el artículo 29º del decreto Nº 8.567|61, a contar de la f[illegible] a[illegible]mente la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en favor del médico de la Dirección General de Obra Social, Dr. Alejandro Benjamín Miroli (L. P. 128.920 — M. I. 4.474.336 — D. M. Bs. As.), por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El agente mencionado en el artículo 1º, se ha comprometido a no abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.039. — Bs. As., 2|12|66

VISTO el presente expediente número 51.204|66, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado, ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Economía y Trabajo y el señor Francisco Arturo Tomás Pantin, del que se solicita su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato:

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Trabajo y el señor Francisco Arturo Tomás Pantin, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude en el artículo precedente que asciende a la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 390.000.—), será atendido con cargo al sector 2, Financiación 1, Anexo 30, Inciso 9, Item 643, Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto 1966 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Entre el Subsecretario del Ministerio de Economía y Trabajo quien constituye domicilio en el Palacio del Ministerio calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y el señor Francisco Arturo Tomás Pantin (Clase 1925 - L.E. 4.460.489), domiciliado en Francisco Seeber 841, Caseros, Prov. de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional. —

Primero: El Subsecretario en adelante la Subsecretaría contrata los servicios del señor Francisco Arturo Tomás Pantin en adelante el contratado para colaborar en las tareas que hacen al cometido específico del Ministerio de Economía y Trabajo.

Segundo: La Subsecretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.-).

Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses una vez notificado el contratado de la aprobación del presente contrato y a partir de la real prestación de servicios y no habiendo objeción de las partes quedará automáticamente renovado por otros seis (6) meses más.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Subsecretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materias de licencias el régimen, instituido por el decreto Nº 347|66.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar in-

demnización alguna por parte de la Subsecretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis.

Ministerio del Interior

PASAPORTES

DECRETO Nº 3.632 — Bs. As., 23|11|66

VISTO lo informado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperación Técnica Francesa y la Secretaría de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica han invitado expresamente para visitar ambos países al doctor Julio Alvarez, Presidente del Directorio del Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires, para realizar estudios vinculados con las materias de su especialidad;

Que asimismo se ha encomendado al citado funcionario los estudios de la región metropolitana de acuerdo al convenio celebrado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones;

Que dicho viaje resulta de singular importancia para las actividades que cumple el invitado en el Ente Realizador, siendo además de destacar que es solventado de su propio peculio.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al doctor Julio Alvarez, Presidente del Directorio del Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires, pasaporte oficial, el que le será extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Déjase establecido que el cumplimiento del presente decreto no ha de causar ninguna erogación para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

PROVINCIAS

SANTIAGO DEL ESTERO. — Acuérdasele una suma para la terminación de la "Colonia de menores" en la Guarida.

DECRETO Nº 3.634 — Bs. As., 23|11|66

VISTO lo peticionado por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que del informe elaborado por la Comisión Liquidadora Decreto-Ley número 8.124|57, surge que existen fondos disponibles en la cuenta bancaria "Producido Enajenación de Bienes" creada por Decreto-Ley Nº 19.980|56, los que pueden ser distribuídos;

Que el artículo 54 de la Ley número 16.432|62, determina que es facultad del Poder Ejecutivo Nacional disponer de los fondos depositados en esa cuenta, para fines de utilidad pública o para ayudar a entidades de bien público, en la forma que el mismo determine;

Que la ayuda requerida, permitirá la terminación de una obra de invalorable proyección social cual es la "Colonia de Menores" ubicada en La Guarida, Departamento Banda, de la citada provincia;

Que por otra parte, y atento a su origen, ningún destino puede ser mejor para los fondos recuperados, que el de contribuir a posibilitar un mejoramiento en la educación de la población;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, la suma de m$n. 6.399.959 (seis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal), los que deberán utilizarse en la terminación de la "Colonia de Menores" en La Guarida, Departamento Banda, de la misma provincia.

Art. 2º — La inversión de los fondos que se entreguen, así como la respectiva rendición de cuentas, se realizarán con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a los recursos ingresados en la cuenta "Producido Enajenación de Bienes, Decreto-Ley número 19.980|56" abierta en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Apruébase una misión oficial.

DECRETO Nº 3.662. — Bs. As., 23|11|66.

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto Nacional de Reaseguros (Empresa del Estado) solicita se apruebe el procedimiento seguido al enviar funcionarios de su dependencia a la República del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que ese traslado resultaba indispensable a efectos de que la nombrada Empresa pudiese atender eficientemente el trámite de liquidación de un siniestro ocurrido en dicho país en el que debía resguardar importantes intereses como reaseguradora, y en el cual se presentaban situaciones que debían ser analizadas y resueltas personalmente por sus representantes en el terreno del acontecimiento, sobre todo en cuanto hacía a la obtención de pruebas testimoniales;

Que de la rapidez con que se dispusiesen las distintas diligencias dependía el éxito de la gestión, por lo que corresponde asignar al motivo el carácter de emergencia de urgente atención y susceptible por tanto de acordarle la excepción a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.990|65;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por el Instituto Nacional de Reaseguros (Empresa del Estado), al disponer el traslado a la República del Paraguay de los funcionarios de su dependencia, señores Santiago Mauricio Weinberg y Carlos Horacio Pérez, para realizar las diligencias reclamadas por un siniestro ocurrido en dicho país, en cuya liquidación tenía responsabilidad el nombrado organismo por su condición de reasegurador del riesgo.

Art. 2º — Autorízase el otorgamiento de pasajes por vía aérea y la liquidación y pago a los nombrados funcionarios de la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 34.400 m|n.), equivalente a ciento sesenta dólares estadounidenses en concepto de viáticos a razón de veinte dólares estadounidenses diarios entregados en la divisa correspondiente, teniendo presente que la comisión tuvo una duración de cuatro días, desde el 25 al 28 de julio de 1966.

Art. 3º — El gasto total producido con motivo de la citada comisión se imputará al inciso 2º, apartado b), partidas 1 y 4 f) del presupuesto de explotación en vigencia para 1966 del Instituto Nacional de Reaseguros.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Francisco R. Aguilar

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

VILLALONGA FURLONG (e.l.). — Plan de acción.

DECRETO Nº 4.130 — Bs. As., 6|12|66

VISTO el Expediente Nº 8.817|56 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de Villalonga Furlong (en liquidación), para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto presentado responde a la actividad que desarrollará Villalonga Furlong (en liquidación) durante el Ejercicio 1966 (1º de enero al 31 de diciembre de 1966);

Que es imprescindible dotar a Villalonga Furlong (en liquidación) del instrumento que le permita desenvolver legalmente sus actividades;

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o) modificada por la Ley Nº 15.023 autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuesto de las Empresas de Estado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de Villalonga Furlong (en liquidación), para el Ejercicio 1966 (1º de enero al 31 de diciembre de 1966), que corre agregado como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos de Villalonga Furlong (en liquidación), para el Ejercicio 1966, en un total de treinta y ocho millones veinte mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 38.020.546.—), estimándose los recursos en doce millones ochocientos trece mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 12.813.546.—) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto. El déficit presuntivo importa la suma de veinticinco millones doscientos siete mil pesos moneda nacional (m$n. 25.207.000.—).

Art. 3º — El importe del déficit presuntivo determinado en el Artículo 2º, será atendido con cargo a la partida 2, 1, 31, 9, 546, 29, 20, 694 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966.

Art. 4º — Villalonga Furlong (en liquidación), documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación, con un estado contable, certificado antes del 30 de abril de 1967 los recursos realizados y las erogaciones efectuadas, a los efectos de determinar el déficit financiero real del ejercicio. De existir una diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido, favorable al Tesoro, la misma será ingresada dentro de los cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa del Estado Villalonga Furlong (en liquidación) deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa del Estado Villalonga Furlong (en liquidación) no sujetas a convenios laborales, que obran en planilla anexa Nº II sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro I, Inciso I - Gastos en Personal - Apartado a) Sueldos, Crédito Principal 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 4.133 — Bs. As., 6|12|66

VISTO las constancias existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase justificada la permanencia en la República del entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Paraguay, General de División D. Carlos Jorge Rosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 c) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, desde el 28 de abril de 1966 hasta el 28 de julio de 1966, fecha esta última en que se le notificó del Decreto Nº 224|66, por el que se le aceptó la renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 4.134 — Bs. As., 6|12|66

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase: del Consulado General de la República en Hamburgo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera Clase D. Ignacio Alejandro Bunge y, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado General de la República en Hamburgo, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase D. Enrique Hakkers.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 4.135 — Bs. As., 6|12|66

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase: del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado de la República en Wellington, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase D. Oscar René Agüero y, del Consulado de la República en Wellington a la Embajada en la República de Sud Africa, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase D. Silvio Héctor Neuman.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 4.136 — Bs. As., 6|12|66

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Italia, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase D. Roberto Dellepiane Rawson.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Posición arancelaria para la importación de diversa mercadería.

RESOL. Nº 148 — Bs. As., 28|12|66

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º Sustitúyese en la lista anexa el Decreto 10.682|65 el texto de la posición 82.13.00.99.

82.13.00.99, los demás, excluidas hojas para afilalápices (sacapuntas).

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Salimei

RESOL. Nº 144 — Bs. As., 28|12|66

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º Sustitúyese en la lista anexa al Decreto 10.682|65 el texto de la posición 70.14.00.99 por la siguiente:

70.14.00.99: Los demás, excluídos los vidrios dióptricos para fabricación de faroles y linternas de buques.

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Salimei

RESOL. Nº 139 — Bs. As., 28|12 66.

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º Sustitúyese en la lista anexa al Decreto 10.682|65 el texto de la posición 98.13.00.00 por el siguiente:

98.13.00.00: Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos, excluídas las ballenas de tereftalato de polietilenglicol para el armado de cuellos de camisas.

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Salimei

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Plan de producción de una firma.

RESOL. Nº 4. — Bs. As., 18|1|67.

Visto el Expediente Nº 241.692|66, por el cual la firma Pegaso Argentina S. A. solicita autorización para proceder a la importación de mil (1.000) equipos para el armado de chasis para ómnibus en el término de cinco (5) años, a razón de doscientos (200) por año, y

CONSIDERANDO:

Que las importaciones de referencia se hallan amparadas por las prescrip.

ciones del artículo 3º, inciso e) del Decreto Nº 14.719|60, modificado por el Decreto Nº 7.703|61 y a su vez modificado por el artículo 1º del Decreto número 3.799|64, y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución Nº 284|1964;

Que es conveniente el dictado de la respectiva resolución limitada a un año, para el armado de 200 (doscientas) unidades, a efectos de observar la evolución de la recurrente y el cumplimiento del plan propuesto en su primera etapa;

Que asimismo, es aconsejable dicho temperamento por razones de mercado, debiendo considerarse, además, la implantación reciente del régimen de fabricación de ómnibus de larga distancia;

Que del análisis de las consideraciones expuestas, se determinará en su oportunidad la viabilidad de acordar nuevas autorizaciones en base al referido plan;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Apruébase el plan de producción propuesto por la firma Pegaso Argentina S. A., para el armado en el país de la cantidad de doscientas (200) unidades pegaso Modelo 5022 CLN, con la totalidad de las especificaciones generales y características técnicas que obran en Expediente Nº 341.692|66.

2º — Determínase que el plazo para el armado de las unidades consignadas en el apartado 1º, será de un (1) año a contar de la fecha de extensión del certificado previsto por el apartado 1º) de la Resolución Nº 284|64.

3º — Extiéndase el certificado a que se refiere el apartado 1º de la Resolución Nº 284|64 a favor de la firma Pegaso Argentina S. A., exclusivamente referido a los modelos de unidades citados en el apartado precedente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución mencionada.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sola.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA PAN

Créase una comisión para el estudio de los problemas que afectan su producción y comercialización.

RESOL. Nº 192 - Buenos Aires, 16|12|66

VISTO las diversas reuniones celebradas con los sectores representativos patronales y laborales de la industria del pan, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado, han surgido opiniones coincidentes en cuanto a la existencia de distintos factores que se conjugan para que esta importante actividad industrial no cuente aún con un nivel técnico y de racionalización, acorde con las exigencias actuales que demanda el mercado productor;

Que, por otra parte, se encuentran en vigencia algunas disposiciones laborales que, en principio, conspirarían contra la aplicación de un régimen integral tendiente a incrementar la productividad y alcanzar la consiguiente economicidad de costos;

Por ello, y entendiendo que resulta de innegable utilidad la integración de una comisión conjunta que, con la colaboración de los sectores señalados y, de común acuerdo, proponga las medidas conducentes a obtener el necesario reordenamiento de dicha actividad industrial,

Los Secretarios de Industria y Comercio y de Trabajo, Resuelven:

1º — Crear una Comisión para que estudie los problemas que afectan la producción y comercialización del pan y proponga las medidas que sean necesarias para su adecuado ordenamiento y racionalización.

2º — La Comisión estará integrada por un Delegado titular y uno suplente en representación de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Trabajo y por dos Delegados titulares y dos suplentes que serán propuestos por las entidades representativas patronales y laborales de la industria del pan.

3º — Dicha Comisión deberá expedirse en el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de su constitución y actuará en la sede de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

4º Regístrese, comuníquese y archívese.

Galimberti. San Sebastián.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES.

RESOL. P. J. Nº 219 - Bs. As., 9|12|66.

VISTO el expediente C 1.968|4|66, relacionado con el funcionamiento de la asociación "Asistencia Social del Cardíaco, Damas Cooperadoras"; atento al sumario que, por presuntas irregularidades, ha sido incoado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del señor doctor Miguel F. del Castillo, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Asistencia Social y la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Declárase intervenida la asociación "Asistencia Social del Cardíaco, Damas Cooperadoras" y desígnase para actuar como Interventor en la misma al señor Subinspector de Justicia don Alfredo Díaz Valdez; en calidad de adscripto a la Intervención al señor doctor Jorge Alberto Luzuriaga y en carácter de asesor contable al señor Subinspector de Justicia don Nicolás Foti.

Art. 2º — Los miembros integrantes de la Intervención que se dispone por el artículo anterior tendrán un plazo máximo de noventa (90) días para expedirse, durante el cual deberá convocarse a una asamblea general para elegir una nueva comisión directiva y un órgano de fiscalización y considerar la memoria y el balance del ejercicio, todo ello sin perjuicio del pronunciamiento que, en definitiva dicte el juez interviniente.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 220 - Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C 3.208|1|66, relacionado con el funcionamiento de la Asociación San Roque para Defensa de los Animales; atento a que se ha comprobado un anormal funcionamiento de los órganos directivos de la entidad y un desenvolvimiento institucional deficiente, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Declárase intervenida la Asociación San Roque Defensa de los Animales y desígnase para actuar como interventor en la misma al señor Inspector de Justicia doctor Adalberto Reynal O'Connor (h) y en carácter de asesor contable al señor Inspector de Justicia don Juan Emilio Fernández.

Art. 2º. — Los miembros integrantes de la intervención que dispone el artículo anterior tendrán un plazo máximo de ciento veinte (120) días para expedirse, durante el cual deberá convocarse a una asamblea general que tratará los ejercicios sociales correspondientes a los años 1965 y 1966 y la elección de los integrantes de los órganos directivos de acuerdo con el estatuto de la asociación.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 226 - Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C 241|1|66, en el que la asociación "Mar del Plata Golf Club" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas trescientos setenta y nueve vuelta (379vta.) a trescientos ochenta y uno vuelta (381vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Mar del Plata Golf Club", por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 241 - Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C 4.053|2|64, en el que la asociación "Junta de Inquilinos Barrio los Perales" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a setenta vuelta (70 vta.), con la modificación de fojas setenta y siete (77), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1964 en el estatuto de la asociación "Junta de Inquilinos Barrio Los Perales", la que en lo sucesivo se denominará "Asociación Residentes Barrio Manuel Dorrego". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 257 - Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C 857|1|66, en el que la asociación "Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas sesenta (60), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad", por la asamblea celebrada el 10 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 293 - Bs. As., 9|12|66

VISTO el expediente C 2.366|1|66, en el que la Asociación Vecinal "Florentino Ameghino" y Biblioteca Popular "Domingo E. Olivera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas ciento seis y vuelta (106 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Vecinal "Florentino Ameghino" y Biblioteca Popular "Domingo E. Olivera", por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Se dejan sin efecto suspensión de inscripciones en el Registro de Entidades de Seguros.

RESOL. Nº 8.481 — Bs. As., 11|1|67

VISTO la Resolución Nº 8.312, por la que se suspendió la inscripción de la entidad del rubro en el "Registro de Entidades de Seguros", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre último, "La Gremial Económica", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, presentó a esta Repartición su balance analítico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966;

Que según ha podido constatar la inspección destacada en la empresa, la contabilidad, en términos generales, no presenta atrasos;

Que, por ello, nada obsta para que se deje sin efecto la suspensión dispuesta por la Resolución mencionada:

El Vicesuperintendente de Seguros, a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución Nº 8.312 del 22 de diciembre de 1966, por la que se suspendiera a "La Gremial Económica", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros".

2º) Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

RESOL. Nº 8.482 — Bs. As., 11|1|67

VISTO la Resolución Nº 8.313, por la que se suspendió la inscripción de la entidad del rubro en el "Registro de Entidades de Seguros", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre último, "Mayo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, presentó a esta Repartición su balance analítico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966;

Que según ha podido constatar la inspección destacada en la empresa, la contabilidad en términos generales, no presenta atrasos;

Que, por ello, nada obsta para que se deje sin efecto la suspensión dispuesta por la Resolución mencionada:

El Vicesuperintendente de Seguros a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución Nº 8.313 del 22 de diciembre de 1966, por la que se suspendiera a "Mayo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros".

2º) Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Augusto J. Vázquez.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº 445.891|59

Se hace saber a quien correspondiera que en el Expediente 445.891|59, con fecha 21 de Noviembre de 1966 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma GUILLERMO JUSTER al pago de una multa igual al tres por ciento del valor de los 16.133,985 kgs. de algodón crudo de título superior al 40. en los términos del Art. 171 "in fine" de la ley de Aduana t. o. 1956.

Departamento Contencioso, Enero 2 de 1967. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|2 Nº 806 v.1º|2|67

Se da vista de los actuados a quienes se consideren con derechos a los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana, t. o. 1962.

. Expediente Nº 443.053|65; lugar del secuestro Aeropuerto Nac. de Ezeiza; expediente Nº 600.777|66; lugar del secuestro Dársena "A" Puerto Nuevo; expediente Nº 600.650|65; lugar del secuestro Aeropuerto Nac. de Ezeiza.

Departamento Contencioso, 2 de Enero de 1967. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|2 Nº 805 v.1º|2|67

Expediente Nº 600.810|63

Se hace saber al señor MAURICIO KAUSCHANSKY que en el expediente 600.810|63, con fecha 29 de diciembre de 1965, se dictó el fallo que resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada, condenar a Mauricio Kauschansky al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería decomisada.

Departamento Contencioso, 10 de Enero de 1967. — Jorge A. Garlan, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|2 Nº 804 v.1º|2|67

Expediente Nº 443.031|65

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente número 443.031|65, con fecha 26 de diciembre de 1966 se dictó el fallo que resuelve:: Comisar la mercadería secuestrada en los términos del art. 150, inc. b, de la Ley de Aduana t. o. 1962 y Decreto 4.531|62 impuesta previa deducción de lo que al Fisco corresponda de la siguiente manera: 50 o|o al Fondo Estímulo de la DNA y el 50 o|o a los señores Eduardo Ancarola y Mario Oscar Liberatti en calidad de denunciantes y aprehensores.

Departamento Contencioso, 10 de Enero de 1967. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|2 Nº 808 v.1º|2|67

Expediente Nº 100.287|66

Se hace saber a los señores JORGE RODRIGUEZ y ANTONIO FERNANDEZ, que en el Expediente 100.287|66 con fecha 20 de Octubre de 1966, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de los efectos detenidos amparados por Conocimiento Nº 29.

Departamento Contencioso, 10 de Enero de 1967. — Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|2 Nº 800 v.1º|2|67

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Corre Vista

Art. 46 de la Ley de Aduana t. o. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías diversas afectadas al sumario Nº 7|66 (Artículos textiles), cuyo o cuyos responsables son desconocidos quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado|s en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Raúl Ferreyra, Administrador.

e.1º|2 Nº 802 v.1º|2|67

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CHOS MALAL

Artículo 40 Ley de Aduanas t. o. 1962

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de

la Ciudad de Neuquén, doctor Jorge M. Argüello Varela, Secretaría Sabattoli, recaída en el Expediente Nº 138, Folio 831, año 1966, caratulado N. N. y N. N. s|contrabando, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derechos sobre las mercaderías incautadas por Gendarmería Nacional en el paraje "El Tranquero", Dpto. Minas (Neuquén), con fecha 29 de marzo de 1966, bajo apercibimiento de declarár... en rebeldía y proseguir las actua... en el estado en que se encuen...

...os Malal, 5 de Enero de 1967. — ...o Erdozain, Receptor.

e.1º|2 Nº 799 v.1º|2|67

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

Art. 46 de la Ley de aduana, t. o. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida participación en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Nº del Expediente: Sumario Nº 1.253|1966; lugar del secuestro: Puente Internacional; clase de mercadería: Estribos, hebillas y argollas. — Héctor Kemundris, Administrador.

e.1º|2 Nº 801 v.1º|2|67

ADUANA DE CONCORDIA (Entre Ríos)

Art. 46 de la Ley de Aduana, t. o. 1962

Se corre vista a los interesados con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 8|1966; lugar del secuestro: Puerto de Concordia; responsable: Herondina de Jesús. Sumario Nº 15|1966; lugar del secuestro: Puerto de Concordia, responsable: Ana Niz de Giménez. Sumario Nº 50|1966; lugar del secuestro: Puerto de Concordia; responsable: Danilo Machado Fernández. Sumario Nº 55|1966; lugar del secuestro: Puerto de Concordia; responsable: Blanca Zulema Castro. Sumario Nº 62|1966; lugar del secuestro: Puerto de Concordia; responsable: Antonia Cilgoria Gómez. Sumario Nº 69|1966; lugar del secuestro: Puerto de Concordia; responsable: Isabel T. Alvarez de Lima. Concordia, Enero 2 de 1967. — Agustín Ferro, Administrador.

e.1º|2 Nº 798 v.1º|2|67

Secretaría de Obras Públicas

CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE DE OBRAS PUBLICAS

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por resolución Nº 77, del día 18 de enero de 1967, suspende por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha citada a la firma "Mario C. Bilezker", con domicilio en la calle Viamonte 877, 4º piso, Capital Federal e inscripta en las secciones Arquitectura e Ingeniería, bajo los números A-1322 e I-1414, respectivamente.

Dicha sanción ha tenido su origen en la presentación de un balance inexacto que sirvió de base para la asignación de capacidad en oportunidad de su pedido de inscripción en este Registro.

e.1º|2 Nº 883 v.1º|2|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO REMATARA

Con Base — Sin Comisión

Expte. 317.988|66

Máquinas de Escribir usadas, de distintas marcas. — Subasta: El día 23 de febrero de 1967, a partir de las 16.30 hs., en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Lugar de Exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Av. Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes de 9 a 12 horas. T. E.: 72-4535 — Lotes 1 al 35. — Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición indicado y en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, T.E.: 37-9051, Int.: 22, 32 y 50.

e.31|1 Nº 827 v.2|2|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de m$n. 50.000 c|u. Nros. 95.020|023 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962". — Buenos Aires, 26 de octubre de 1966.

$ 8.400,- e.5|1 Nº 48.468 v.31|1|67
e.1º|2 Nº 48.468 v. 2|2|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|11 al 21|12|66.

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO REMATARA

Con Base — Sin Comisión

Expte. 318.664|66

Automotores varios usados, el día 23 de febrero de 1967 a partir de las 15 horas

Automóviles: Chevrolet Impala 1959 - M. Benz 300, mod. 1962 — Kaiser Manhattan 1955 — Oldsmobile 1946 — Chevrolet 1946, 1951, 1958 — Kaiser Carabela 1960 — Peugeot 403 m. 1961 — Camionetas: Rural Chevrolet 1961 — Ford Courrier Rural 1953 — Furgón M. Benz 170, m. 1952 — Camiones: Chevrolet 1940, 1946, y 1947 — Ford Volcador 1947 — Aguatero International KB5, m. 1946 — Jeeps: Willys 1946, 1947 — Chevrolet Pick-up 1947 — Omnibus: Fiat 1947.

Lugares de Exhibición: Lotes 1 al 5 y 7 al 30 y 32 en Jerónimo Salguero 3457, casi esq. Av. Costanera Norte, Cap. de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — T E.: 72-4535 — Lotes 6 y 31 en Av. Tte. de Fragata Benito Correa 1194, Dársena Sud. Cap., de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. — T. E.: 37-9051. Int.: 22, 32 y 50.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, 1er. piso.

e.31|1 Nº 826 v.15|2|67

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el 13 de marzo de 1967

Nº 467 - Expte. Nº 61.581: Microscopio electrónico para uso metalúrgico, hora 9 (nueve).

Nº 478 - Expte. Nº 61.600: Equipos para difracción de Rayos X, tubos de Rayos X, etc., hora 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2do. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 horas, sin cargo. Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera en ambos casos.

El Gerente de Economía.

e. 1º|2 — Nº 844 — v. 16|2|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente 702

Licitación Pública Nº 1|67, hora 10 (diez), provisión de 20.000 ladrillos de primera calidad.

Fecha de apertura 16|2|67.

Pliegos en la Sección Adquisiciones, Km. 9 1|2 Ruta a Llao-Llao, San Carlos de Bariloche, Prov. Río Negro, de lunes a viernes hábiles, de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 1º|2 — Nº 891 — v. 3|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 10 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de placas de aglomerado tipo Panelco o similar de distintos espesores, medidas 3,66 por 1,83 m. y hojas laminado tipo Fórmica color marfil y marrón de 3,06 por 1,22 m., con destino a la Dirección Comunicaciones".

e. 1º|2 — Nº 845 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 13 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57 "para la provisión y colocación de un techo liviano, tinglado parabólico, con cubiertas de chapa de hierro galvanizado alternado con chapas traslúcidas de plástico, etc., para cubrir una superficie de 5,80 por 7,80 m., con destino a la sección Reclutamiento".

e. 1º|2 — Nº 846 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 10 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de canastos de mimbre de distintas medidas, con tapa y contratapa del mismo material, dos agarraderas de soga, cerrojo para su precintado, con cuatro ruedas de hierro etc., con destino a la sección Almacenes".

e. 1º|2 — Nº 847 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 13 de febrero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la reparación del techo corredizo del patio central del Cuerpo Guardia de Infantería, procediendo a la reposición de ruedas acanaladas y los engranajes de las manivelas de abrir y cerrar los paneles, enderezamiento de cremalleras, reposición de aproximadamente 150 vidrios armados y engrase y ajuste general".

e. 1º|2 — Nº 848 — v. 3|2|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 10 de febrero de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para el servicio de mantenimiento y conservación de los equipos de las Salas de calderas, de lavadero y bombeo torre de agua del Instituto San Miguel, durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de diciembre de 1967"

e. 1º|2 — Nº 849 — v. 3|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

Licitación Pública Nº 2|67

Asunto Nº 5.138|66

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 1|2|67, para resolver la adquisición de: Material de Electricidad, con destino a: trabajos a realizar en el Organismo por intermedio de la División Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 16 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 enero de 1967.

e.1º|2 Nº 850 v.3|2|67

Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Secretaría de Cultura y Educación
Expediente Nº 55.001|967

Llámase a licitación ... para la suscripción año 1967, de publicaciones extranjeras. — Informes: Delegación Administrativa, 25 de Mayo 456. — Apertura de las propuestas: 15 de febrero de 1967, a horas 10. — Fdo.: Ernesto Ramón Cerro, Decano; Dante A. Lanús, Delegado Administrativo.

e.1º|2 Nº 889 v.3|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|67
Expte. Nº 107|66

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de equipos radioeléctricos destinados a aviones Max Holste, con destino al Departamento de Aviación, División Reparaciones y Mantenimiento, Castelar (Pcia. de Bs. Aires), calle Pedro Díaz, Camino Radio Belgrano, en terrenos del INTA.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital y en la citada dependencia.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.1º|2 Nº 851 v.3|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para la provisión de dos (2) acondicionadores de aire.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correos 3490, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.1º|2 Nº 852 v.3|2|67

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 2|67
Expediente Nº 112.040|67

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de papel tipo kraft, en bobinas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón; calle Juncal Nº 866, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 853 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 6.302|66

Llámase a Lic. Pública Nº 1.272. — "Arriendo Catedral Ski Hotel" en jurisdic. Parque Nac. Nahuel Huapi.—Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, el 20 de febrero de 1967, a las 15 hs. — Garantía propuesta: $ 200.000 m|n., según pliego. — Pliegos al precio de $ 2.500 m|n., a retirar en la citada dirección y en la sede de la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapi San Carlos Bariloche, Río Negro. — Director Contaduría.

e.1º|2 Nº 854 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 352.186|66

Llámase a licitación pública Nº 1|67, para el día 21 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la reparación del motor del vehículo marca Mercedes Benz 170, Rural, chapa Pcia. Bs. As. 251-239. — El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de la Seccional La Plata del Organismo, sita en la calle 12 Nº 768, La Plata, Pcia. Bs. As., de lunes a viernes, de 6.30 a 13.30 horas.

e.1º|2 Nº 855 v.3|2|67

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 13|67, para la concesión del bar-comedor del Campo de Deportes "Mariano Moreno", sito en Castelar, para el personal de esta Secretaría de Estado. — Apertura: 17|2|67, a las 16 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.

e.1º|2 Nº 856 v.3|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 336.024|66 CM. — Apert.: el 15|2|67, a las 13.10 hs. — Prov. y puesta en funcionamiento de máquinas de contabilidad

Expte. Nº 339.872|66. — Apert.: el 17|2|67, a las 13.10 hs. — Bomba hidráulica p|carretilla eléctrica.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.1º|2 Nº 857 v.3|2|76

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.085|67 CM, a las 13.40 hs.: Material p|imprenta.
Expte. Nº 341.201|66, a las 13.50 hs.: complejo vítreo traslúcido.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.1º|2 Nº 858 v.3|2|67

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 4|67

Adquisición de uniformes de invierno y sobretodos.
Pliegos de condiciones, en la División Compras, Calle 25 de Mayo Nº 145, 3er. piso. Edificio Anexo, Oficina Nº 360, Capital.
Apertura de las ofertas: 15|2|67.
Hora: 14.
e.1º|2 Nº 859 v.3|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 15|967. — Apertura: 16 febrero 1967, 16.10: Servicio atención, conservación y reparación de armas, año 1967.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.1º|2 Nº 860 v.3|2|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

40|67: Realización de trabajos de explotación y de recuperación secundaria de petróleo en los Yacimientos de "El Sauce" y "Cerro Bandera" (Prov. de Neuquén).
Fecha de apertura sobre "A" día 30 de marzo 1967 sobres "B" 13 de abril de 1967, respectivamente ambas tendrán simultaneidad en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 hs. Argentina. Precio del pliego m$n. 50.000.
Venta: Sede Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.
Consultas: Sede Ctral. (Minería y Geología de Explotación. Of. 802, Sarmiento 778) y Sala de Apertura.
e. 1º|2 — Nº 893 — v. 16|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.606: Adq. accesorios para cañerías. Apertura: 22|2|67, a las 9 hs.
Pliego Nº 6.609: Adq. pistones motrices para motocompresores. Apertura 24|2|67, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e. 1º|2 — Nº 861 — v. 16|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.605: Adq. mangueras para incendios. Apertura: 20|2|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.607: Contratación vehículo liviano para servicios en Cap. Fed. Apertura 20|2|67, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e. 1º|2 — Nº 862 — v. 9|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 4-DPS|1967, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de 53 tubos de acero liso sin costura, tipo "Mannesmann" o similar para caldera, en un todo de acuerdo a la Norma Iram 2508 de 74 mm. de diámetro exterior, 5.000 mm. de largo y 5 mm. de espesor de pared.
Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del pliego: $ 50 m|n.
Destino: Departamento Paraná Superior.
e. 1º|2 — Nº 863 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4350, hasta el día 14 de abril de 1967, a las 16 horas, para la reconstrucción total del Duque de Alba correspondiente al lado "Este" de la plataforma de aproximación del Puerto de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vas Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 1.300 m|n.
Presupuesto oficial $ 6.310.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 63.100.
Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Juan Carlos B. Rosasco y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e. 1º|2 — 864 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4503, hasta el día 14 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de aparatos transmisores automáticos, de señales radiotelegráficas, indicadores de niveles de altura de río o mar (c|u. 6).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e. 1º|2 — Nº 865 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4502 hasta el día 17 de febrero de 1967, a las 15,30 horas, para la adquisición de cascos de seguridad, de polyester reforzado con fibra de vidrio, color verde oscuro; negro y blanco (c|u. total 462).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e. 1º|2 — Nº 866 — v. 3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4501 hasta el día 17 de febrero de 1967 a las 15.15 horas, para la Adquisición de: Repuestos para motor caterpillar modelo D-17.000 - Serie A-J8867 — Remolcador 251.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 50,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.1º|2-Nº 867-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4500 hasta el día 17 de febrero de 1967 a las 15 horas, para la Adquisición de: Pinceles, de cerda de chancho, color marrón - Rodondos; chatos y para Oleos - Brochas para blanqueo y Rodillos para pintores, según Normas IRAM (c|u. 1.850 - 100 y 200).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 100,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
1º|2-Nº 868-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.499 hasta el día 16 de febrero de 1967 a las 15.30 horas, para la Adquisición de: Cables de Alambre de Acero Galvanizado. Según Normas IRAM, de Diversas medidas (Kgs. 1350).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 50,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.1º|2-Nº 869-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.498 hasta el día 16 de febrero de 1967, a las 15.15 horas, para la Adquisición de: Películas, para dibujo "Cronaflex" tipo U. C. 4, (42" x 100 pies) c|u. 2 rollos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 50,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.1º|2-Nº 870-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.497 hasta el día 16 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la Adquisición de: Electrodos metálicos, revestidos para soldadura eléctrica, según norma IRAM (kgs. 25.000).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300,00 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.1º|2-Nº 871-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 596-MC., hasta el día 10 de Febrero de 1967 a las 16 horas. — Adquisición: Pasta blanca para preparar pinturas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Avenida 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.
Valor del pliego: m$n. 20,00.
e.1º|2-Nº 872-v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.057, para la provisión de equipos para fabricar caños de hormigón provistos de motor eléctrico. $ 1.269.230.—
Presentación propuestas: 20 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.
e.1º|2-Nº 873-v.3|2|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 5|67, con apertura en Suministros-Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 20 de febrero de 1967, a las 17 horas, para la provisión de 8.100 Kg. de cables de alambre de acero galvanizado de diferentes medidas. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 hs.
e.1º|2 Nº 874 v.3|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 43|67: Adquisición repuestos motores propulsores instalados en las Motonaves "Ciudad de Formosa" y "Ciudad de La Plata".
Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 10 horas.
Lugar de apertura y venta de pliegos: Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 500.
e.1º|2 Nº 875 v.16|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la provisión de papeles, formularios y sobres impresos.
Fecha de apertura, 15 de febrero de 1967, a las 17 horas. Para pliegos y demás especificaciones, dirigirse a División Central, Sección Compras, Balcarce 50, segundo piso, T. E. 46-9841, interno 83.
e.1º|2-Nº 927-v.3|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 1.123

Fecha de apertura: 14 de febrero de 1967, a las 10 hs. — Por: Reparación de una chimenea metálica de 37 metros de altura.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 20.
e.1º|2 Nº 876 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
T. E. 56

Llámase a licitación pública de Compras Nº 1.507, para el día 10 de febrero de 1967, a las 10.20 horas, por la provisión de:
1.000 metros de caño de acero negro para conducción de agua a presión.
1.000 metros de caño negro de acero tipo Armco o similar, para conducción de agua.
Llámase a licitación pública de Compras Nº 1.508, para el día 10 de febrero de 1967, a las 10.30 horas, por la provisión de:
1.000 metros de caño de asbesto-cemento, tipo 7 (O.S.N.). — Alternativa: Idem. con uniones o juntas Gibault o similar.
Por pliego de condiciones, especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militaro o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65. Buenos Aires.
e.1º|2 Nº 877 v.3|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)
Licitación Pública de Compra Nº 3|67

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1967, a las 11 horas. — Por la provisión de: 350 (trescientos cincuenta) toneladas de Linters de Algodón.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
e.1º|2 Nº 878 v.16|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90. Salta
Licitación Pública Nº 6|67

Llámase a licitación pública Nº 6|67, a realizarse el día 27 de febrero de 1967, a las 12 horas, por la adquisición de aceite de pino envasado en tambores, de 200 Kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: m$n. 10.
e.1º|2 Nº 892 v.3|2|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
S.33.531 c.v.|66

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, para el día 10 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa.
Apertura en la Dirección de Administración (División Compras).
Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas
e.1º|2 Nº 879 v.3|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.629|67

Ejecución de la obra: Reemplazo cubierta techado asfáltico en hangares 2, 3 y 4, Talleres, Edificio Administrativo Base Ezeiza.
Presupuesto oficial: m$n. 17.754.000
Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 2.500.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de febrero de 1967, a las 15 horas.
e.1º|2 Nº 894 v.16|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 15 de febrero de 1967, a las 15 horas, por el alquiler de toallas lavadas y planchadas durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1967. El acto de apertura de sobres se realizará en la calle

Chacabuco 467|79, 3º piso, Capital Federal. — Informes y pliegos de condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, 3º piso, Capital Federal de 14 a 17 horas. — El Interventor (Int.).

e.1º|2 Nº 880 v.3|2|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente: Actuación Interna Nº 436|67

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 14 de febrero de 1967, a las 17 horas, a efectos de adquirir ventiladores nuevos, de pie y de mesa, con destino a la Dirección General de Obra Social, Viamonte 869, Capital.

e.1º|2 Nº 881 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1.507|67

Llámase a Licitación Pública Nº 18|67 para el día 15 de febrero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Estañado y reparación de (45) tarros tipo lechero.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.1º|2 Nº 882 v.3|2|67

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 10 de febrero de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiéndose dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Reparación y limpieza de máquinas de escribir y calcular.

General Rodríguez, 1º de febrero de 1967. — El Director del Hospital.

e.1º|2 Nº 883 v.3|2|67

HOSPITAL DE ZONA "Dr. JAIME FERRE"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 15 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Pcia de Santa Fe, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Combustibles y lubricantes, alimentos, hielo, útiles y libros de oficina.

Delegación Sanitaria Federal Santa Fe, Secretaría Administrativa, Ofic. de Contrataciones.

e.1º|2 Nº 884 v.3|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 17 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona, en Vera (Pcia. de Santa Fe), durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Productos Químicos y Farmacéuticos" y "Racionamiento y Alimentos".

Delegación Sanitaria Federal, Santa Fe. Secretaría Administrativa: Ofic. de Contrataciones. — Santa Fe, enero 24 de 1967

e.1º|2 Nº 885 v.3|2|67

SUB DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN ESQUEL (Chubut)

AVISO DE LLAMADO

A LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día quince (15) del mes de febrero de 1967, a las ocho (8) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Servicios de la Zona Oeste del Chubut, dependientes de la Sub Delegación Sanitaria Federal en Esquel (Chubut) y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones de la Sub Delegación Sanitaria Federal en Esquel (Chubut), sita en Almafuerte y 25 de Mayo (planta alta) de Esquel (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos.

e.1º|2 Nº 886 v.3|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, (Expte. interno Nº 242|67), para el día 13 de febrero de 1967, a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Camarones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma o al Hospital Rural antes citado.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Víveres (frescos y secos) para el período marzo a diciembre de 1967.

Rawson, febrero 1º de 1967. — El Interventor en la Delegación Sanitaria Federal, en Chubut.

e.1º|2 Nº 887 v.3|2|67

SANATORIO ABERASTURY Isla del Cerrito (Chaco)

Expediente Nº 053.706|67

Llámase a licitación pública Nº 1|67, para el día 13 de febrero de 1967, a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuacin se detalla, con destino al Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), y durante el ejercicio fiscal 1967. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Administración del Sanatorio Aberastury, Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal "Casilla de Correo 44, Corrientes". — Las necesidades se refieren a comestibles en general.

e.1º|2 Nº 890 v.3|2|67

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 54

Fíjase el día 9 de febrero de 1967, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º p., T.E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54, "para la adquisición de arena, canto rodado, cemento y hierro acerado aletado de distintas medidas, con destino a la sección Arquitectura".

e.31|1 Nº 810 v.2|2|67

POLICIA FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 9 de febrero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la adquisición de cuero tafilete para encuadernación de 2da., color azul y hojas de dorado inalterable con metales no preciosos, de alto brillo, (designado usualmente oro fix), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes, Depósito de Imprenta)".

e.30|1 Nº 760 v.1º|2|67

POLICIA FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 60

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 12.30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60 "para la provisión de oxígeno medicinal, acetileno, gas carbónico y protóxido de azoe, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 1967, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.30|1 Nº 761 v.1º|2|67

POLICIA FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 59

Fíjase el día 8 de febrero de 1967, a las 12 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la provisión de Sangre lavada (glóbulos rojos de carnero) y Suero de Cobayo (completo), durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 31 de diciembre de 1967, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.30|1 Nº 762 v.1º|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento (División Compras)

LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Expediente Nº 24.091|I|66

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles, a partir del 20|1|67 para resolver la: Contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1967, con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 15 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.20|1 Nº 538 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 30 de enero de 1967, para resolver la adquisición de víveres frescos con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el referido Instituto, Belgrano 441, Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de febrero de 1967, a las 10 horas, en el edificio del Instituto, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|1 Nº 763 v.1º|2|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 22|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Dextrina Amarilla".

Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de febrero de 1967, a las 18.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.31|1 Nº 811 v.2|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 23|967

Llámase a licitación pública para contratar la "Edición, Impresión y Expedición mensual de 5.000 ejemplares del Programa-Revista de L.R.A. Radio Nacional y 5.000 sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de febrero de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.31|1 Nº 812 v.2|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 24|967

Llámase a licitación pública, para adquirir "Soportes, Bulones, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de febrero de 1967, a las 18.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.31|1 Nº 813 v.2|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 38.948 SC|66

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de febrero de 1967, a las 10 en el Distrito 22º (Neuquén) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre El Bolsón (Dto. 22º) y El Maitén (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a El Bolsón, Distrito 22º, Neuquén, El Maitén, Distrito 23º, Comodoro Rivadavia, o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.30|1 Nº 764 v.1º|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21|967

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión de la Revista Postas Argentinas", durante el año 1967".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639. del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de enero de 1967.

e.30|1 Nº 765 v.1º|2|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2—P|67

27|3|67, a las 8 horas

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 2—P/67, que había sido fijada para el 25|1|67, a las 8 horas, se efectuará el 27|3|67, a las 8 horas. La misma ampara la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía múltiple de 12 canales y cuatro sistemas de telefonía múltiple de 3 canales y equipos asociados en distintas localidades de la Provincia de San Luis.

Monto estimado: m$n. 23.093.100. Valor del pliego: m$n. 1.000.

Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de 8.30 a 12.30 y de 7.30 a 13.30, respectivamente.

Los pliegos podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, sitas en Belgrano 971 y Av. Mitre 790, ambas de la Prov. de San Luis.

e.23|1 Nº 615 v.3|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 14|67

Act. Nº 47.959|66

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas. para la adquisición de semilla de alfalfa, pasto ovillo, festuca, ce-

badilla etc., etc., con destino a la Escuela Experimental Agrotécnica de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.30|1 Nº 766 v.1º|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

9 de febrero de 1967, 16 hs. — Licitación Pública Nº 22. — Adquisición de útiles de limpieza y desinfección. — Consultas y retiro de pliegos, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital. División Compras, días hábiles de 12 a 19

e.30|1 Nº 797 v.1º|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20-P|67, para la adquisición de cadena a rodillo, caño de goma y juegos de juntas y retén, de cuero, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de febrero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 30 de enero de 1967.

e.30|1 Nº 809 v.1º|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 19-P|67 para la adquisición de un motor eléctrico, barras de cobre electrolítico, contactos de cobre y juegos de bornes, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 3 de febrero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 27 de enero de 1967. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

.27|1 Nº 721 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 587
Expediente Nº 108.097|66

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforación y Equipo Bombeo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rama Caída, Provincia de Mendoza, presupuesto oficial m$n. 4.104.000.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 41.040. (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.26|1 Nº 680 v.10|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 586
Expediente Nº 108.098|66

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: línea de alimentación de energía eléctrica y trabajos complementarios, en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; presupuesto oficial m$n. 9.208.990.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 92.090. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 578 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(INTA)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 583
Expediente Nº 108.080|66

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Rama Caída, La Consulta, Provincia de Mendoza y Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 10.000, cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 492.000. (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 408 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 585
Expediente Nº 108.083|66

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: modificaciones, ampliaciones y cisterna en el edificio central, en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 21.334.480.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 7.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 213.345. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 577 v.14|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 584
Expediente Nº 108.079|66

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio azucarero", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán, presupuesto oficial m$n. 23.563.060.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración, de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 235.631 (horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e. 18|1 — Nº 407 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 5|67

La Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce llama a licitación pública, para el día 17 de febrero de 1967, a las 10 horas, para vender aproximadamente nueve mil cuarenta (9.040) kilogramos de lana de distintas calidades.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Provincia de Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.25|1 Nº 654 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 8|67, para el día 9 de febrero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de conducción de camión con acoplado para el transporte de fardos de alfalfa desde la localidad de Dolavon hasta el campo "Las Plumas", ubicado en el Departamento de Mártires de la Provincia de Chubut (distancia aproximada entre ida y vuelta 850 kilómetros).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —Selsa—, Administración y Contabilidad, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, y encargado del Campo Las Plumas, Sr. Lewis, Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en Selsa, Administración y Contabilidad, Diagonal J. A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e.31|1 Nº 836 v.1º|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.104|67 - Cont. y Adm. Apert.: el 13|2|67, a las 13.30. Artículos de tapicería. — Expte. Nº 318.573|66 - Cont. y Adm. Apertura: el 15|2|67, a las 13 horas. Varillas, lingotes de bronce, hierro, estaño, etc.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.31|1. — Nº 817 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.064|67

Llámase a licitación pública para la prov. de un equipo para cromatografía - DNQ.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.31|1. — Nº 818 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.268|66

Llámase a licitación pública para la prov. de pintura, aceite de lino, clavos, gomalaca, etc - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1967, a las 13,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.31|1. — Nº 819 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 51.191|66

Llámase a licitación pública para la prov. de archivos metálicos, mesitas p|máq. de escribir, ventiladores de pie —TF—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1967, a las 13,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50

e.30|1 Nº 769 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 341.054|66 CM a las 13.20 horas. Reparación de Baterías.

Expediente Nº 315.083|67 a las 13.30 horas. Barniz mediano.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.30|1-Nº 770-v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.575|66 Cont y Adm. a las 13 horas. Plumeros, ceralana de acero, jabón de tocador, etc.

Expediente Nº 318.511|66 a las 13.10 horas. Elementos varios para Ascensores.

Expediente Nº 318.495|66 a las 13.20 horas. Cámaras y cubiertas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.30|1-Nº 771-v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones: Expediente número 341.057|66 CM, a las 13 horas. Papel Nº 1. — Expediente Nº 341.056|66, a las 13,10 horas. Papeles números varios. — Expediente Nº 341.058|66, a las 13.20 horas. Papeles varios.

Informes y Pliegos: En la Dirección General de Suministros del Estado Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.20|1 Nº 545 v.2|2|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|67, para la provisión de un servicio de almuerzo. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y las 18. La apertura tendrá lugar el 22 de febrero de 1967, a las 13.

e.30|1-Nº 835-v.3|2|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a "Concurso de Precios" a realizarse el día 13 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adjudicación en "Concesión de Uso" de diez y siete (17) locales de negocio, en el Barrio Presidente Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 metros aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Subgerencia de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 379, Primer Subsuelo, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El Pliego de Condiciones que servirá de base al "Concurso de Precios", podrá ser retirado en la mencionada dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

Las propuestas deberán acompañarse con el importe correspondiente al 5 o|o sobre el monto ofrecido, en concepto de garantía.

e.23|1 Nº 581 v.3|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de perillas de madera para base de sellos y cajas de días, meses y años. — Apertura: 14|2|67, a las 14 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración —Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.31|1. — Nº 814 v.2|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina linotipo. — Apertura: 13|2|67, a las 14 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración —Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.31|1. — Nº 815 v.2|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel emulsionado heliográfico línea roja y amoníaco. — Apertura: 14|2|67, a las 14,30 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración —Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.31|1. — Nº 816 v.2|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la Sucursal Wilde. — Apertura: 8 3 67 a las 15 horas, en la Gcia. Deptal., de Administración. — Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º. Ofic. 231, Capital Federal. — Valor Pliegos: $ 6.000.—.

e.30|1-Nº 772-v.14|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal: Coronel Brandsen. Ensayo de suelos. Fecha de apertura: 15|2|67. Valor pliego: $ 300.—

Sucursal: Cipolletti. Ensayo de suelos. Fecha de apertura: 16|2|67. Valor pliego: $ 300.—

Sucursal: Río Segundo. Ensayo de suelos. Fecha de apertura: 17|2|67. Valor pliego: $ 300.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal., de Administración a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326. Piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.

e.30 1-Nº 773-v.1º|2|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.140|66

Llámase a Licitación Pública para efectuar la mudanza de la Delegación Regional y Agencia La Plata.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de febrero de 1967, a las 16 horas, en la Sede de la Delegación Regional.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Delegación Regional La Plata, sita en la calle 7, Nº 538, piso 1º, La Plata, cualquier día hábil de 9 a 19 horas.

e.30|1 Nº 768 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.281|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 1.482 archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.25|1 Nº 657 v.9|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 13|67

Apertura: 21 de febrero de 1967, 16 horas. Adquisición de artículos de escritorio y dibujo. — Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, de 12 a 17,30, Capital Federal.
e.31|1. — Nº 820 v.2|2|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 81.580|66

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 17 de febrero de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de aves y huevos durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.30|1-Nº 774-v.1º|2|67

Expediente Nº 81.578|66

Llámase a Licitación Pública Nº 18, el día 15 de febrero de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de pan durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.30|1-Nº 775-v.1º|2|67

Expediente Nº 81.575|66

Llámase a licitación pública Nº 17, el día 15 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.30|1 Nº 776 v.1|2|67

Expediente Nº 81.576|66

Llámase a licitación pública Nº 20, el da 17 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.30|1 Nº 777 v.1|2|67

Expediente Nº 81.577|66

Llámase a licitación pública Nº 19, el día 15 de febrero de 1967, a las catorce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1967.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.30|1 Nº 778 v.1|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 54

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 6, para el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas, por el alquiler de 17 aparatos intercomunicadores, Sistema multilateral y de dos fuentes de poder, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.30|1 Nº 779 v.1|2|67

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de 10.000 bolsas vacías para yerba mate, de 2º uso, en buen estado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Esmeralda 70, 2º piso, Capital, en el horario de 8 a 13 horas.
e.23|1 Nº 617 v.3|2|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos:
Lic. Nº 4|67. — Acido acético glacial puro; ácido clorhídrico; ácido nítrico; cloroformo puro; sodio cloruro etc. — Apertura: 10|2|67, hora 14.
Lic. Nº 5|67. — Hierro perfil normal U.8; Arandelas planas de plomo; Ganchos de hierro galvanizados; Chapas de hierro galvanizadas acanaladas etc., etc. — Apertura: 10|2|67, hora 15.
Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Administración —División Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e.31|1 Nº 821 v.2|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

CE — 439 — Petróleo crudo.
Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.
50|67 — Contratación transportes de mercaderías y materiales en todo el país.
Fecha de apertura: Para el día 24 de febrero de 1967, simultáneamente en las Divisionales Mendoza, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, coincidentemente a las 11,30 hs.
Precio del pliego: m$n. 10.000.
52|67 — Tambores nuevos, p|aceites lubricantes de 200 lts.
Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.
Venta: Sede Central (Ofic. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.
Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e.25|1 Nº 673 v.9|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

53|67 — Postes de eucaliptus.
Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 9,30 hs.
55|67 — Válvulas.
Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1967, a las 10,30 hs.
56|67 — Camiones.
Fecha de apertura para el día 6 de marzo de 1967, a las 11 hs.
61|67 — Cable bipolar de plástico.
Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1967, a las 11 hs.
Consultas y Pliegos: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.). Capital Federal.
e.27|1-Nº 759-v.2|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

54|67 — Arcillas para tratamiento de aceites lubricantes.
Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1967, a las 11.30 hs.
57|67 — Caños de acero.
Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 11 hs.
Precio del Pliego: m$n. 5.000.
58|67 — Chatarra de acero.
Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 11 hs.
60|67 — Equipo de punzamiento y mediciones eléctricas para pozos petrolíferos.
Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 10 hs.
Venta: Sede Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso).
Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.). Capital Federal.
e.27|1-Nº 758-v.13|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

33/67: Chasis para camión, con cabina metálica. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967, a las 11 hs.
34/67: Equipos desarmables y transportables, aptos para recepción, almacenaje y entrega de aerocombustibles. Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.
36/67: Para efectuar la distribución de productos envasados en la Capital Federal. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000.
37/67: Contratar el servicio de transportes de asfalto a granel y asfaltos líquidos fríos desde la Destilería La Plata hasta cualquier punto del país. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11.30 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000
41/67: Mangueras alta presión equipos rotary. Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.
42/67: Grupos electrógenos. Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1967, a las 10 hs.
Venta: Sede central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.
Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.23|1 Nº 611 v.3|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 por cubiertas y cámaras. — Apertura de las propuestas: 13 de febrero de 1967 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas
e.23|1 Nº 585 v.3|2|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.595: Ejecución nuevo portón en Planta Mar del Plata. Apertura: 24|2|67, a las 9 horas. Valor documentación: m$n. 1.000. — Pliego Nº 6.598: Contratación vehículos tipo Sedán para guardia de funcionarios en Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata. Apertura: 10|2|67. a las 10 horas. — Pliego Nº 6 600: Transporte de cilindros desde Pta Gral. Belgrano hasta Destilería Esso Campana (Prov. Bs. As.). Apertura: 10|2|67, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.20|1 Nº 570 v.2|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.603: Contratación vehículos livianos para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 9 horas.
Pliego Nº 6.604: Contratación de un camión de 5 toneladas para prestar servicios en Rosario, Prov. Santa Fe. — Apertura: 17|2|67, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.30|1 Nº 807 v.14|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.602: Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 14|2|67, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.24|1 Nº 629 v.8|2|67

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 9 de febrero de 1967, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de impresos y formularios continuados, a solicitud de la División Compilación Mecánica de esta Dirección General. — Los pliegos y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones - Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.
e.31|1 Nº 822 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 9 de febrero de 1967 a las 15 horas, a fin de contratar los trabajos de desinfección, desratización y desinsectización de edificios que ocupan dependencias de esta Secretaría de Estado. — Los pliegos y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones — Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.
e.31|1 Nº 823 v.2|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 587 MC., hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 17 horas.
Adquisición: Brochas, Pinceles y Rodillos.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.
Valor del Pliego: $ 20 m|n.
e.30|1-Nº 786-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 589 MC. hasta el día 8 de febrero de 1967, a las 17 horas.
Adquisición: Reparación Cabina Camioneta Ford
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.
Valor del Pliego: $ 10 m|n.
e.30|1-Nº 783-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 590 MC., hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 16 horas.
Adquisición: Reparación General Pick Up Ford.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.
Valor del Pliego: $ 10 m|n.
e.30|1-Nº 784-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 588 MC., hasta el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas.
Adquisición: Impresión Formularios.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, 21º piso.
Valor del Pliego: $ 20 m|n.
e.30|1-Nº 785-v.1|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 1.118|67

Cal viva aérea. — 21|2|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840
e.31|1 Nº 824 v.15|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 42.691|1966
Licitación Pública

Cal hidráulica de origen natural hidratada, en polvo. — 9|2|1967, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.3| 1 Nº 780 v.1|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.116/1964

La licitación pública para la contratación del proyecto y la construcción de la Estación Elevadora "Lanús", a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse el 3|2|1967, a las 15, ha sido postergada hasta el 7|3|1967, a la misma hora.
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósito de garantía: pesos 7.150.000 m|n.
e.23|1 Nº 586 v.14|2|67

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 155, hasta el día 28 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la compra de:
Cabos de Manila (Medidas varias), (Kg. 4.100).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vias Navegables.
Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o. de su importe.
Valor del Pliego: $ 200 m|n.
Franqueo: $ 45 m|n.
e.30|1-Nº 782-v.1|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 156, hasta el día 1º de marzo de 1967, a las 11 horas, para la compra de:
Leña de Quebracho Colorado (300 Toneladas).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O. P. Vias Navegables".
Depósito de Garantía de Oferta: 1o|o de su importe.
Valor del Pliego: $200 m|n.
Franqueo: $ 45 m|n.
e.30|1 Nº 781 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.051, para la adquisición de repuestos para planta asfáltica Barber Greene modelo 845.
$ 500.000.
Presentación propuestas: 15 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.30|1 Nº 788 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de carpeta bituminosa tipo arena-asfalto en la Sección: Barranqueras - Puerto Antequera del tramo: Resistencia - Arroyo Iné en la R. 16, Prov. del Chaco — $ 55.591.690.

Depósito de garantía: $ 555.917.

Presentación propuestas: 7 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|1 Nº 787 v.21|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.053, para la adquisición de repuestos para plantas y terminadoras asfálticas Barber Greene.

$ 2.087.000.

Presentación propuestas: 17 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº 790 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.052, para la adquisición de repuestos para motor de motoniveladora Caterpillar, mod. 12, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional.

$ 1.100.000.

Presentación propuestas: 15 de febrero a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1 Nº 789 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la provisión de ripio al pie de obra incluído extracción, zarandeo, carga, transporte y descarga en la Ruta 64, tramo: Santiago - Cerrillos, Sec. Km. 10,900 - Km. 35,900 en la Prov. de Santiago del Estero.

$ 6.426.000.

Presentación propuestas: 8 de febrero a las 11,30 en la Sede del 16º Distrito (Sgo. del Estero) sito en Avenida Roca 777 de esta ciudad, donde puede concurrirse por informes.

Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 16º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.30|1 Nº 791 v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.056, para la adquisición de Servicio de conservación de los ascensores de Casa Central. — $ 360.000. — Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1 Nº 735 v.31|1|67

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 44|67: Por servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de esta Flota Fluvial.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y entrega de pliegos: En Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

e.31|1 Nº 839 v.15|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 42|67

Provisión a bordo de nuestras unidades de carnes y derivados.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Oficina Contrataciones, Dársena "F" Puerto Nuevo, donde se podrán retirar los pliegos sin cargo.

e. 23|1 — Nº 587 — v. 3|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 264/67: Provisión de 25.000 toneladas de piedra apta para balasto.

Apertura, el 14 de febrero de 1967, a las 16 horas. Pliego $ 1.000; retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 hs., Guanahani 322, Buenos Aires.

e.23|1-Nº 612 v.3|2|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

FERROCARRILES ARGENTINOS

Apertura: 21|2|67: Lic. Públ. 1171, —C—, hora 14: Reparación y pintado de techo Galpón Depósito Almacenes Lynch. — Pliego $ 1.000.

Apertura: 21|2|67: Lic. Púb. 1185 —C—, hora 15: Tubos de acero sin costura p|calefacción calderas locomotoras (largo 3857 mm.). Pza. 1.500. — Pliego $ 500.

Apertura: 21|2|67, Lic. Púb. 1186, —C—, hora 16: Elásticos helicoidal p| bogie standard, tipo diamante 35 ton. Pza. 1.800. Resorte ext. de suspensión bogie C.E.S. 3100. Pza. 20. — Pliego $ 1.500

Apertura: 21|2|67, Lic. Púb. 1149, —C—, hora 17: Piedra triturada (Binder) para levante calibrado 5.000 Ton.). — Pliego $ 300.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones Est. Fco. Lacroze, 5º. piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas, (T.E. 55-9218).

e.30|1 Nº 810 v.1º|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 158|67

Clavos elásticos. Apertura: 28|2|67, 12 horas. Pliegos $ 1.500. Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas. — Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er piso, oficina 113, Cap.

e.20|1 Nº 546 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Se comunica que ha sido anulada la Licitación Pública Nº 152|67.

En su reemplazo llámase a las licitaciones públicas siguientes: Nº 154|67; Piedra para balasto. Pliegos $ 3.000. — Nº 155|67: Idem, Idem. Pliegos $ 3.000. — Nº 156|67: Idem, Idem. Pliegos pesos 3.000. — Nº 157|67: Idem, Idem. Pliegos $ 800. — Bases de licitación $ 100.

La apertura de estas licitaciones se efectuará el día 27 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Consultas y retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2 piso; oficina 231, Cap., de lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Capital.

e.20|1 Nº 547 v.2|2|67

FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 159|67: Durmientes de Quebracho Colorado. Apertura: 21|2|1967, 10 horas. Pliegos $ 1.000.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Stos. Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er, piso, Of. 113, Capital.

e.26|1 Nº 697 v.1|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 153|67: Estaño puro en lingotes. — Apertura 3|3|67, 10 horas. Pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.26|1 Nº 696 v.10|2|67

Ferrocarriles Argentinos
FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
A1.C.P. Nº 10|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 24,311|63 para la adjudicación del proyecto y construcción de un puente de 50 m. de luz libre total, constituído por tres tramos, sobre el Arroyo Coronda del Medio en su nueva progresiva Km. 55|410 - F.1, incluso remoción del existente y ejecución de trabajos complementarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras, Rosario, sito en Boulevard 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad, y Santa Fe (SF), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 5.000 m|n. — La Gerencia.

e.30|1 Nº 808 v.14|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente O. C, 39|67 Ax 1
Licitación Pública Nº 262,742

Adquisición de 15.870 metros cuadrados madera aserrada de pino brasil o paraná. — Apertura: 24 de febrero de 1967, a las 12 hs. Consulta y retiro de pliegos: Oficina Licitaciones Nº 35, de 13 a 17 horas. Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.20|1 Nº 568 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Vía y Obras
Expediente Nº 17.936|66

Llámase a Lic. Públ. Nº 244|66, para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de tirafondos, flejes para suplementos de eclisas y granza para levante, en el sector de km. 30|000 a km. 70|000 de la línea M de Puente Alsina a Carhué. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horario de Oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.20|1 Nº 548 v.2|2|67

FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
A1.C.P. Nº 9|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 23.000|65 para la ejecución de la pavimentación de concreto y carpeta asfáltica de la calle de acceso a la zona de galpones Nº 2, en la Playa Retiro Norte, Apeadero Saldías, Capital Federal. — La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 3.000 m|n. — La Gerencia.

e.24|1 Nº 642 v.8|2|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública número 2|67, hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "hierro galvanizado en chapas lisas de varias medidas, hierro negro en chapas lisas, acero dulce SAE 1010, en chapas negras lisas de varias medidas".

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Retiro y consulta de pliegos: Todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del día 19 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.19|1 Nº 532 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL
DE TURISMO

Expediente Nº 172|67 DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 307|67, para la adquisición de colchas, colchones, fundas, frazadas, sábanas, toallas. — Fecha de apertura: 10 de febrero de 1967 a las 14 horas. — Retiro de Pliegos, Consultas y Lugar de Apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Capital Federal.

e.31|1 Nº 835 v.2|2|67

DIRECCION NACIONAL
DE TURISMO

Expediente Nº 170|67 DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 309|67, para la adquisición de 80 toneladas de leña para caldera en trozos.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1967, a las 10 horas. — Retiro de Pliegos Consultas y Lugar de Apertura: Hotel Nacional de Turismo de San Luis, ciudad de San Luis.

e.31|1 Nº 837 v.2|2|67

DIRECCION NACIONAL
DE TURISMO

Expediente Nº 197|67 DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 308|67, para la adquisición de un acondicionador de aire, tipo frío-calor, 1 1|2 H.P, y su colocación.

Fecha de apertura: 13 de febrero de 1967, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos, Consultas y Lugar de Apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, oficina 112, Capital Federal.

e.31|1 Nº 838 v.2|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cba.)

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS
Nº 2|67

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 6.000 (seis mil) Cajones de madera semiarmados, según plano ST. 3168a, G y en afinidad a versión según plano ST. 3168, G.

Consulta y retiro de pliegos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Cba.) o en Sede Central Avda. Cabildo 65, de la Capital Federal.

e.30|1 Nº 798 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
T. E.: 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 13|67, para el día 24 de febrero de 1967, a las 11 horas por la provisión de Estructura metálica de vigas de grúas, refuerzo de cabriadas y carriles para grúa y provisión y montaje de 1 grúa-puente de 3 toneladas de capacidad.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200), valor de la respectiva documentación.

Presupuesto oficial de obra: pesos moneda nacional 4.997.000.

e.31|1 Nº 840 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 12|67 para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 horas, por la provisión de Compuesto de polietileno negro, resistente a la acción de la intemperie y Compuesto de policloruro de vinilo, varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.20|1-Nº 549 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO
SALTA
Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 5|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, a realizarse el día 1º de marzo de 1967, a horas 12, por la carga de refinado de azufre a camión en Caipe, transporte y transbordo de camión a vagón en estaciones Salta y|o Gral. Güemes del Ferrocarril Belgrano.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.19|1 Nº 514 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA

Licitación Pública de Compra Nº 1|67

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 50.000 (Cincuenta mil) Envases de Hojalata Litografiados, para pólvora de caza, capacidad cien gramos en un todo de acuerdo a plano f.5892. — 50.000 (Cincuenta mil) Idem, Idem, en un todo de acuerdo a plano S.T.3170.F.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Córdoba) o en Sede Central Avenida Cabildo número 65, de la Capital Federal.

e.25|1 Nº 665 v.9|2|67

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1,122. — Fecha de apertura: 10 de febrero de 1967, a las 10 horas, por: Carga, Transporte y Descarga de 3.000 Tns. de: Materiales varios.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.31|1 Nº 842 v.2|2|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la provisión o instalación en el Astillero Río Santiago, de un horno para tratamiento térmico de metales ferrosos, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas a la misma. — Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967, a

10 horas. — Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
e.30|1 Nº 792 v.14|2|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División Compras
Nº 37 - Letra: X.D.A.4
Expte. D-1426 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día 20 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la construcción de (3) tres galpones de hierro (tinglado), medidas: ancho 12 mts., larga 27 mts. y alto 3,60 mts., aproximadamente. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30 horas.
e. 26|1 — Nº 699 — v. 10|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1.626|67

Llámase a licitación pública para contratar la locación de un depósito de mampostería de 1.600 a 2.000 mts.2. de superficie aproximadamente, con o sin instalaciones para carga y descarga, dentro del radio Plaza Mayo-Boca.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de febrero de 1967, a las 15 horas.
e.31|1 Nº 841 v.15|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 31 de enero de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y durante el Ejercicio 1967. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne y derivados, frutas, verduras, papas, aves y huevos, leche, y derivados, quesos, pan, pescado y artículos de almacén, con destino a este Policlínico de Ezeiza.
Dirección Policlínico de Ezeiza: 17|1|67.
e.20|1-Nº 569 v.2|2|67

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 9 de febrero de 1967, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se determinan con destino al Hospital Central en Río Cuarto, durante el año 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio 356 (Córdoba) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial, (Sec. Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, Piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén y productos de granja.
e.30|1-Nº 795 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 593|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|67, para el día 23 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de materiales de herrería; para revestimientos; y de carpintería necesarios para la construcción de escritorios, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Director Gral. de Administración.
e.30|1-Nº 796 v.14|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 8.412|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|67, para el día 8 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la provisión e instalación de una central telefónica automática con capacidad para 15 a 20 líneas internas, incluyendo todos los elementos necesarios para dejar dicha central en funcionamiento, con destino al: Instituto "Crescencia B. de Garrigós", Warnes 2401, Capital, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 30 de 1967. — El Director de Administración.
e.30|1-Nº 794 v.1º|2|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

F. 3
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Oscar Guasp Valentini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Charcas tres mil cuatrocientos noventa y siete, octavo piso "A"; don Osvaldo Sujatovich, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil treinta y siete, y don Pascual Zmijanovich, domiciliado en Ramón Franco seis mil trescientos treinta y cinco (Wilde), se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial, creación y promoción de ventas de mercaderías del ramo textil en general, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el mejor cumplimiento de los fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar y tomar parte en Sociedades Anónimas, en comandita, de Responsabilidad Limitada o Cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional y extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearan, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras Sociedades o Instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieran a instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "F. 3, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto del país o fuera de él, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que fueran necesarias. Actualmente su domicilio es en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, piso primero, oficina cuatro, de esta Capital. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de un año a contar de la fecha del presente contrato, con opción a dos años más, siempre y cuando se amplíe e iguale las partes del capital social entre los tres socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|nacional y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Guasp, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Sujatovich, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Pascual Zmijanovich, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran actualmente en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, y se comprometen a integrar el remanente a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios don Osvaldo Sujatovich y don Pascual Zmijanovich, quienes son designados gerentes y quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del del Código Civil, con todos sus incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, incluso formular, denunciar y deducir querellas, declarándose que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será la de ambos gerentes en forma conjunta precedida por la razón social, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas, o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El socio Guillermo Guasp se obliga a dedicarse a la atención de los negocios sociales a fin de obtener el mejor cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada y en particular deberá: a) dedicarse a la promoción de las ventas en el más alto nivel; b) crear, proyectar, diseñar y asesorar en cada caso sobre las características, cualidades y gustos de los artículos que la sociedad elabore o adquiera para su posterior colocación en plaza. — Séptima: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — De lo actuado en esas reuniones se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Octava: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de los gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se requerirá el setenta por ciento de computada sobre el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno, esto es que a cada cuota corresponderá un voto. — Las resoluciones que versen: a) sobre el aumento o disminución del capital; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; c) modificaciones del acta constitutiva; y d) impongan mayor responsabilidad a los socios, deberán ser aprobadas por unanimidad. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. — El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta poder. — En caso de empate primará la opinión del capital que reúna mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión bajo prevención de que dicha reunión se celebrará con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada por un libro de actas en el cual se dejarán constancia de las reuniones de los socios como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Undécima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — El treinta de noviembre de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial efectuando en esa oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) el porcentaje que se establezca en cada caso la formación de un fondo de previsión; y c) el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas, con excepción de las utilidades que obtenga la sociedad por la venta de los artículos de las firmas Blubana S. A. I. C. I. A. y Altex S. A., cuya concesión exclusiva ha sido otorgada a la sociedad, que se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio don Guillermo Guasp; veinticinco por ciento al socio Osvaldo Sujalovich y veinticinco por ciento al socio Pascual Zmijanovich. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del incapaz. — Transcurrido el plazo indicado sin que se produjera la incorporación, los demás socios tendrán el derecho de tomar a su cargo la parte de aquéllos, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz el haber que por todo concepto corresponde al socio fallecido o al incapaz, al día de su fallecimiento o de la declaración legal de su incapacidad, en el plazo que se convenga. En el supuesto de que los socios sobrevivientes no ejerzan su derecho de hacerse cargo de las cuotas que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, la sociedad se disolverá. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenta por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo necesario solamente la conformidad de la mayoría del capital. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizarán por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo, la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. En prueba de conformidad se otorga el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. — G. O. Guasp. — P. Zmijanovich. — O. Sujatovich. — La que suscribe, Escribana autorizada número Ciento Veintitrés, Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a don Guillermo Oscar Guasp Valentini,

a don Osvaldo Sufatovich y a don Pascual Zmijanovich, respectivamente, han sido puestas en su presencia. — Conste. Doy fe. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. — L. R. Glaszerman — Escribana. — Enmendado: Valentini; 3. Valen. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 14.160. e.1º|2. — Nº 59.640 v.1º|2|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRESENTACION SANCHEZ de CASTAÑEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.1º|2 Nº 59.405 v.16|2|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MAZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.1º|2 Nº 59.395 v.16|2|67

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO GALLUCCI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.1º|2 Nº 59.394 v.16|2|67

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE BUZZURRO de RIVARA. — — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.1º|2 Nº 59.388 v.16|2|67

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUFRAGIO VILLALONGA o VILLALONGA NAVARRO de SOLE o SOLE MIRALLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 3.200 e.1º|2 Nº 59.378 v.16|2|67

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de AREAN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.1º|2 Nº 59.425 v.16|2|67

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.1º|2 Nº 59.385 v.16|2|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME ALVAREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200 e.1º|2 Nº 59.431 v.9|2|67

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PERIODISTAS DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Visto, los términos de los artículos 14, 15, 16, 13 y 23, inc. c) del estatuto social, la Comisión directiva de la Asociación de Periodistas de Buenos Aires, convoca a asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 10 de febrero de 1967, a las 17 horas, en su local de Avenida de Mayo 1209, piso 4º, oficina H, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un vicepresidente de la asamblea.
2º Designación de dos socios para firmar el acta;
3º Continuación del informe sobre reforma de los estatutos de la entidad y adecuación a la ley 14.455;
4º Informe sobre las gestiones para la reapertura de los diarios cerrados, adjudicados por decreto 5880|57;
5º Informe sobre el estado de las gestiones para la puesta en marcha del servicio asistencial;
6º Informe sobre gestiones por la normalización del pago de haberes a los jubilados.

Buenos Aires, 26 de enero de 1967. — Enrique Tortosa, presidente. — Por C. D. Gregorio Barrera, secretario.
$ 792.— e.1º|2 Nº 59.935 v.3|2|67

ALEJANDRO BONFANTI S. A. I. C. I. F.

Se convoca por segunda vez accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 10 de febrero de 1967, a las 10.30 horas, en Cangallo 1410, piso 5º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos directores firmar acta;
2º Dar cuenta sobre situación económica, financiera, patrimonial y legal de la Sociedad;
Nota: se recuerda a accionistas cumplimiento art. 22 estatutos. — El Directorio.
$ 1.800.— e.1º|2 Nº 59.717 v.3|2|67

"B"

BANCO DE SANTANDER
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, Capital Federal, el día 15 de febrero de 1967, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1966; distribución de utilidades.
2º Fijación del número de Directores y elección de los que correspondan, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.
3º Designación de los Síndicos y fijación de su remuneración.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 27 de los Estatutos.
$ 5.600 e.1º|2 Nº 59.915 v.9|2|67

"D"

DEL PARQUE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº: 19.767
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 1967, a las 18,30 horas, en Teodoro Vilardebó 2426, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31-10-1966.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Consideración renuncias y elección de miembros integrantes del Directorio.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
El Directorio.
$ 2.400 e.1º|2 Nº 59.894 v.3|2|67

DORIANS S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de febrero de 1967, a las 9 horas, en la calle Acevedo 765, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.600.— e.1º|2 Nº 59.843 v.9|2|67

"E"

EL BOSQUE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 6.684

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de febrero de 1967, a las 10,30 horas, en el local social Pasaje Rodolfo Rivarola Nº 111, piso 3º, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.000 e.1º|2 Nº 59.911 v.9|2|67

"G"

GRANERO S.A.
Agric., Ganad., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria en Defensa 665, piso 3º, Dto. "F", 11 de febrero de 1967, 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio 31|10|66.
2º Fijación número y elección directores.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.1º|2 Nº 59.919 v.9|2|67

"M"

MAFAPI
Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 10º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General de accionistas, la que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1967, a las 10 horas, en la sede social, Tucumán 972, oficina 2, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento de capital.
$ 1.440.— e.1º|2 Nº 59.927 v.3|2|67

"R"

RIO DE LA PLATA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero, a las 10 hs., en Fragata Pte. Sarmiento 1885, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el Ejercicio Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1966.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Retribución a directores y síndicos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.1º|2 Nº 59.853 v.9|2|67

RANCHO AGUA SALADA
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1967, a las 11 hs., a realizarse en el local social de la calle Viamonte 1592, piso 10, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos correspondientes, como así también el inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 21 de diciembre de 1966.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y sindicatura.
3º Elección de nuevo directorio.
4º Elección de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de enero de 1967. — El Directorio.
$ 5.000.— e.1º|2 Nº 59.908 v.9|2|67

REYSOLGIA S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para el día 11 de febrero de 1967, a las 8 horas, en San Martín 66, escritorio 221.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos Art. 347 del Código de Comercio Correspondiente al 6º ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1966.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.1º|2 Nº 59.674 v.9|2|67

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Organización Cevallos S. R. L. (Representada por Ricardo Fernández, martillero público), avisan: Por acuerdo de las partes queda nula la venta de la estación de servicio sito en AVENIDA OLIVERA 95, de Capital, que los señores Roberto José Ciccarelli y Bernardo Raineri efectuaban a favor del señor Alfredo Héctor Salvador. — Domicilio partes y reclamos nuestras oficinas.
$ 2.800 e.1º|2 Nº 59.948 v.9|2|67

Beade y Cía., Balanceadores, (Enrique Beade, martillero público) Humberto 1º, 641. Capital, T. E. 30-8276, avisan que: queda nula y sin efecto la venta del negocio de Bar y Restaurant, sito en esta Capital, AV. SAENZ 702|10, esq. GRITO DE ASENCIO 3900, que Ramón Otero, Manuel Rial, Manuel Vieytes, Jesús Vieytes, Luis López, José Ardara, Maximino Ardara y Manuel Crespo, vendían a José Collazo Porto, David López y Manuel Vieytes, según edicto Nº 57.966 del 29|12|66 al 4|1|67. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 2.800 e.1º|2 Nº 59.946 v.9|2|67

"E"

Hebert Bernardo Mendivil, con domicilio ECHEVERRIA 3095, local 26, comunica vende fondo de comercio en el ramo óptica y fotografía, instalado en dicho local a José Osvaldo Casin y Paulino Regaldo Martínez, con domicilio Concordia 4888, Capital, oposiciones domicilio compradores.
Buenos Aires, 12 de enero de 1967.
$ 1.400 e.1º|2 Nº 59.769 v.9|2|67

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

R. Y S. GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 11.244

Se hace saber a los Accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos valor nominal 20.000.000, en acciones ordinarias al portador de un voto. — Dicha emisión se efectuó con una prima de $ 50, por acción, la que deberá ser abonada conjuntamente en el momento de la suscripción. — Domicilio: Suipacha 1120, Capital.
El Directorio.
$ 1.440 e.1º|2 Nº 59.959 v.3|2|67

MONTESA S. A.
Com., Ind., Inm., Fin. y Agropecuaria
Registro Nº 6.609

Comunícase a los señores Accionistas que la Sociedad con fecha 29 de diciembre de 1966, ha aumentado su capital autorizado de $ 150.000.000 a pesos 250.000.000, habiéndose emitido diez series correspondientes a la 151a. a 160a. inclusive, por un importe total de pesos 10.000.000, las que fueron suscriptas e integradas totalmente con fecha 30 de diciembre de 1966, según resolución de la misma Asamblea.
El Directorio.
$ 600 e.1º|2 Nº 59.951 v.1º|2|67

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. y A.

Se comunica que el Directorio resolvió emitir m$n. 6.000.000, c|l., en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y dividendo a partir del 1º de febrero de 1966. — Queda elevado el capital emitido a m$n. 16.000.000, c|l. Suscripción a la par al contado, con derecho de preferencia de acuerdo con el Art. 7º del estatuto.
El Directorio.
$ 1.440 e.1º|2 Nº 59.955 v.3|2|67

ORMIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 10.157
PAGO DEL DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, a partir del día 2 de febrero de 1967, se procederá al pago del dividendo en efectivo correspondiente al 7mo. Ejercicio 1965|66, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1966. — A tal efecto, lo señores Accionistas deberán presentar los certificados provisorios actualmente en circulación.
El Directorio.
$ 480 e.1º|2 Nº 59.924 v.1º|2|67

BALANCES

BANCO DE SANTANDER

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.682.292.690.58
Efectivo	177.755.909.21
En bancos y corresponsales	1.504.536.781.87
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	294.862.000.—
Nacionales	294.862.000.—
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	294.862.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	632.124.945.—
Préstamos	2.491.269.948.89
Adelantos en cuenta corriente	29.624.845.—
Documentos descontados	2.404.328.129.—
Letras transferencias y giros comprados	18.958.611.—
Prendarios	—.—
Hipotecarios	2.230.697.54
Otros préstamos al público	36.127.666.35
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
Inmuebles de Uso Propio	163.036.815.—
Bienes Diversos	39.973.899.47
Otras Cuentas	363.964.557.—
Total del Activo	5.667.524 856.03
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	5.667.524.856.03

PASIVO	m$n.
Depósitos	3.503.482.094.80
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras Obligaciones	211 027.153.20
Obligaciones hipotecarias en vigor	2.375.200.—
Con bancos del país	200.000.000.—
Con otros titulares del país	8.317.184.49
Con bancos y otros titulares del ext.	334.768.71
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	630 527.040.—
Otras Cuentas	417.847.729.88
Total del Pasivo	4.762 884.017.88
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	203.081.494.21
Capital	600.000.000.—
Integrado	600.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	101 559.343.94
Legal	50.021.334.18
Estatutarias	—.—
Otras	51 538.009.76
TOTAL GENERAL	5.667.524.856.03

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	2.289.686.469.—
Caja de ahorros	904.199.188.06
Plazo fijo	19.170.103.—
Oficiales	8.496.308.93
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	8.113.884.87
De bancos y otros titulares del exterior	8.113.122.—
Otros	265.703.018.94
TOTAL	3.503.482.094.80

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	906.208.374.—
Adelantos en cuenta corriente	18.225.094.—
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	887.978.280.—
Responsabilidades Eventuales	857.107.000.—
[illegible]anzas otorgadas	16.055.000.—
Aceptaciones y otros riesgos	841.052.000.—
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	572 361.345.11
Acciones del Banco (Directorio)	175.000.—
Documentos	530.473.004.11
Títulos y otros valores	41.712.800.—
Mercaderías maquin. y product. varios	26.—
Hipotecas	—.—
Otras	515.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	2.073 836.114.67
[illegible] al cobro	25[illegible] .685.89
[illegible] en custodia	1 163 380 [illegible]
Otras	653.151.881.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	103.626.594.22
Gastos en personal	130.846.048.30
Otros gastos	78.798.850.16
Perdidas diversas	16.614.958.18
Amortizaciones y provisiones	10.122.955.06
Subtotal	339.808.405.92
Utilidad del Ejercicio	181.085.357.55
TOTAL	520.893.763.47

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	514.504.219.36
Utilidades diversas	6.389.544.11
Subtotal	520.893.763.47
Pérdida del Ejercicio	—.—
TOTAL	520.893..63.47
Utilidad del ejercicio	181.085.357.55
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	21.996.136.66
Utilidad a Distribuir	203.081.494.21

Buenos Aires, 4 de enero de 1967.

Juan Secades, Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia. — Gabino P. García Ortega, Director Gerente General. — Fernando Fernández Puchol, Contador General. — Cesáreo Mayoral, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos María González Fischer Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tº 2|12, Fº 78|45.

e.1º|2 Nº 884 v.1º|2|67

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO VALERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.31|1 Nº 588 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO GARDELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.31|1 Nº 589 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCINDA AGEDA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.31|1 Nº 590 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor JUAN CARLOS CASTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Nº 16.136, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario

e.31|1 Nº 591 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS GASPAROTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.31|1 Nº 592 v.8|2|67

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FAUSTINO VELLOSO COLOMBRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudción prendaria, Nº 34.751, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|1 Nº 593 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA SUSANA BITONTI de VELLOSO COLOMBRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 34.751, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|1 Nº 594 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR SESSAREGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Enero 5 de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.31|1 Nº 595 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE IGNACIO LETEMENDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco días.

Buenos Aires, enero 5 de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.31|1 Nº 596 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDELMIRO BLANCO para qué comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 5 de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.31|1 Nº 597 v.8|2|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — A. José Porto, secretario.
e.31|1 Nº 598 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODRIGUEZ, JOSE GLEISER Y ANGEL BUNETA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 24.547), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — A. José Porto, secretario.
e.31|1 Nº 599 v.8|2|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO DAVID CONTIGIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — El Secretario.
e.31|1 Nº 600 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO RODOLFO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.31|1 Nº 601 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO LIGRETI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.31|1 Nº 602 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOHN LESLIE CHRISTIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 30.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 603 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA MORENO de BRIOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa 30.222, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 604 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JOSE MONDRAGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.595), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 605 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROSSINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 25.298, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.
e.31| Nº 606 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO PAREDES CHUMIQUIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 26.157, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 607 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PEDRO EMILIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.158), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 608 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CORNEJO LASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, abuso de arma, etc., causa Nº 26.114|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966 Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 609 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LOPEZ ZORNOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Nº 26.171, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 610 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FAUSTINO VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, Nº 26.168, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|1 Nº 611 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 7, Secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CALENDARIO CEBALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1967. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.31|1 Nº 612 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. - Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO SALATINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1967 — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.31|1 Nº 613 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a RODOLFO WAINER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, (Causa Nº 29.754), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 11 de enero de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|1 Nº 614 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ESTELA RAMIREZ Vda. de RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.780), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 11 de enero de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|1 Nº 615 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JULIO PEDRO IRIANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 29.710), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 30 de diciembre de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|1 Nº 616 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a HECTOR OSCAR RUSSO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (29.808), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 3 de enero de 1967 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|1 Nº 617 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ORLANDO LUIS LAMPERTI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria (Causa Nº 29.803), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 3 de enero de 1967. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|1 Nº 618 v.8|2|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, a DAVID FERMIN RIVADENEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.31|1 Nº 619 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MERCEDES NUMERES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.395 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.31|1 Nº 620 v.8|2|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO LEON ABRAMOVICH y CARLOS FRANCISCO FERRAIOLI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (31.310) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|1 Nº 621 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LIDIA ALMADA de OROZCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado (causa número 29.969) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|1 Nº 622 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría número 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NELY CARLOTA PACHECO de LOIACONO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.31|1 Nº 623 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría número 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIO RAUL LIMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962) causa Nº 29.063, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de enero de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.31|1 Nº 624 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1967 — Rafael Sarmiento, secretario.
e.31|1 Nº 625 v.8|2|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARTURO EDUARDO PRIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada (C. 11.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de enero de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.31|1 Nº 626 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO CANNAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada (C. 11.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de enero de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.31|1 Nº 627 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LAMOGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (S.

12.010), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de enero de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.31|1 Nº 628 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA LIDIA CARDEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (S. 12.010), bajo apercibimiento de declararla rebelde, — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de enero de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.31|1 Nº 629 v.8|2|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DE LUIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5. días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.

e.31|1 Nº 630 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN YATORNO ALMICAR DARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Eustaquio Castro, secretario.

e.31|1 Nº 631 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a DAMASO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Eustaquio Castro, secretario.

e31|1 Nº 632 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ANTONIO FUSCALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 31|1 — Nº 633 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL SERGIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estár a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Eustaquio Castro, secretario,

e. 31|1 — Nº 634 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS M. ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Eustaquio Castro.

e. 31|1 — Nº 635 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE WINBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de enero de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.

e. 31|1 — Nº 636 — v. 8|2|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ESTEBAN SLIPCZUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.

e.31|1 Nº 637 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presnte a IFRAIN GUILLERMO RAE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.

e. 31|1 — Nº 638 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN NICHETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|3635, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.

e. 31|1 — Nº 639 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PINASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.

e. 31|1 — Nº 640 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente JOSE LEON VIERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.

e. 31|1 — Nº 641 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE NOVELLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento c|3733, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 31|1 — Nº 642 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Prcoedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos c|3611, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de enero de 1967. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e. 31|1 — Nº 643 — v. 8|2|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO JHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 2557), bajo apercibiquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1966. — Julio B. J. miento de declararlo rebelde. — Publí-Maier, secretario.

e. 31|1 — Nº 644 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO OLGA DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 2901), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 31|1 — Nº 645 — v. 8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES LOPEZ (3.714) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966. — R. Marcela Terán, secretario.

e.31|1 Nº 647 v.8|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL IGNACIO PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de enero de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.31|1 Nº 648 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURORA PERRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de enero de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.31|1 Nº 649 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PUCCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 172 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.31|1 Nº 650 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BREMENSTUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa número 3.765), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.31|1-Nº 646-v.8|2|67

Nº 15

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE ZIRULNIKOFF para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 5.773, que se le sigue por el delito de lesiones, 92 de C. P. por ante la Secretaría Nº 144 del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, arts. 139 y 141.

Buenos Aires, 12 de enero de 1967.— Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.31|1 Nº 651 v. 8|2|67

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE CORREIA, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 5.770 que se le sigue por el delito de lesiones, 92 del C. P., por ante la Secretaría Nº 144 del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 12 de enero de 1967.— Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.31|1 Nº 652 v.8|2'67

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.753, que se le sigue por el delito de lesiones, 92 del C. P., por ante la Secretaría Nº 144 del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.31|1 Nº 653 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FAUSTINO SCHIAPPADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de enero de 1967. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.31|1 Nº 654 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MARABOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de enero de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.31|1 Nº 655 v.8|2|67

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JACINTO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 3.125, que por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.31|1 Nº 656 v.8|2|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JORGE DANTE PEREYRO, en la causa Nº 5.599, que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.31|1 Nº 657 v 8|2|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL RODRIGUEZ BARREAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, enero 10 de 1967. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.31|1 Nº 658 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO ORIENTE MATTERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de enero de 1967. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.31|1 Nº 659 v.8|2|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CARREÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa 5.582), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.31|1 Nº 660 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA HAYDE MONTALDO de AISPIRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Causa Nº 6.600), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 661-v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS HESAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa Nº 5.581), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 662-v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MAURICIO GRUNBLOTT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (Causa Nº 5.580), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 663-v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO VICTOR HABIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.666), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.31|1-Nº 664-v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO OSCAR PALOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4.135), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.31|1-Nº 665-v.8|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILICIO SOBERAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 5.417), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, cinco de enero de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.31|1-Nº666-v.8|2|67

Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO OSCAR PALOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 5.431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.31|1-Nº 667-v.8|2|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a RUBEN JUSTO HERCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.450, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 20 de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1 Nº 668 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA IBARRA de BUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.289. Notifíquese.
Buenos Aires, enero 12 de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1 Nº 670 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BOROBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa Nº 5.323, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1 Nº 672 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SAAVEDRA AGUILERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de alcaloide, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de enero de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1 Nº 669 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PEDRO KALDROVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1 Nº 671 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR RAFAEL MARIO LARDARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.425. Notifíquese.
Buenos Aires, 12 de enero de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1 Nº 673 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ENRIQUE ZWEIGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.326.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1 Nº 674 v.8|2|67

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a cargo del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALFREDO y DAVID HAMBRA para que comparezcan en la causa Nº 5184 que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — El Secretario.
e.31|1 Nº 675 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE RAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos — Causa 6.088, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1 Nº 676 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERMIN JOSE MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 6.108, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de enero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1 Nº 677 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEON ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 11 de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1 Nº 678 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO DOMINGO AZCURRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, Causa 6.114, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1 Nº 679 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO IGAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, causa 6.112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|1 Nº 680 v.8|2|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GIROMINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1967. — Félix E. Dufourq, secretario.
e.31|1 Nº 682 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS SOLARI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.517, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de Enero de 1967. — José A. Seyahian, secretario.
e.31|1 Nº 681 v.8|2|67

Pos disposición del Sr. Jueb Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita y emplaza por el término legal a LUIS ROJAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.596, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1967. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.31|1 Nº 683 v.8|2|67

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIO EMBON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.433, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 13 de 1967. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.31|1 Nº 684 v.8|2|67

Nº 20

Art. 141 C. P. C., Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría número 161, cita y emplaza por el término de treinta días a NORBERTO ESCOBEDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.754 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de enero de 1967. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.31|1 Nº 685 v.8|2|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. GINCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e.31|1 Nº 686 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HARTMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 268 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e.31|1 Nº 687 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CLELIA ZAMORA DAPONTE de COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (número 5.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e.31|1 Nº 688 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO REYNALDO KRUGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y defraudación (N. 5.118), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1966. — Jorge Baltar, secretario.
e.31|1 Nº 689 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO PUSTILNICK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1967. — Héctor Grieben, secretario.
e.31|1 Nº 690 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARO JORGE ALEJANDRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa Nº 5.136), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1966. — Jorge Baltar, secretario.
e.31|1-Nº 691 v.8|2|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAUREANO LANDA LEGARRETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por defraudación (causa Nº 129|58), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Angel De Paola, secretario.

e.31|1-Nº 692 v.8|2|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.31|1-Nº 693 v.8|2|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación delpresente a CARLOS BEMBIBRE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Domingo Antonio Pigretta, secretario.

e.31|1-Nº 694 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.406), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — A. José Porto, secretario.

e.21|1-Nº 695 v.8|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDUARDO BRITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de diciembre de 1966. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.31|1-Nº 696 v.8|2|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANCHEZ BACAICOA, ORLANDO JUAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1966. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.31|1-Nº 697 v.8|2|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, se cita, llama y emplaza a BLANCA M. de HEYNEN para que comparezca al llamamiento judicial, dentro del término de cinco días de efectuada la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por malversación por ante la Secretaría a cargo del suscrito. — Buenos Aires, 29 diciembre de 1966. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.31|1-Nº 698 v.8|2|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secret. Nº 52, Comunica por cinco días en Autos "SANTANGELO RODOLFO y Otro contra GARCIA IGNACIO ANIBAL sobre Ejecución hipotecaria" que el Martillero Domingo R. Spinelli, Of. San Juan 3528, T.E. 97-4008. Rematará el Jueves 9 de Febrero 1967 a las 15 hs., en San Juan 3528, un departamento unidad 18. Piso tercero, del Edificio Horizontal Ley 13.512 Calle Olleros 1776|80. Con superficie Cubierta 31m61. cuad. y un valor proporcionado del Uno con Treinta y Seis centésimo por ciento, involucra en la proporción indicada las partes indivisas comunes Sup. Terreno: 8m78 frente al Nord. Oeste 8m60 contrafrente al Sud. Este 37m44 costado Sud. Oeste y 36m30 al Nord. Este. Sup. Total 319m47, y demás condiciones especificadas en el Reglamento Copropiedad. Base $ 585.755 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El departamento está Desocupado. — Más informe Secret. Actuaria o al Martillero.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.400.— e.27|1-Nº 59.854-v.2|2|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días, en los autos caratulados: "ATLANTAR S. R. L. c|BENZONI, CANDIDO L. y otros s|ejecución prendaria", que el martillero público José Singereisky, designado por la actora, rematará en la calle Galicia número 2051, de esta Capital, el día 10 de febrero de 1967, a las 10 hs. donde se exhibe: Un camión "Mercedez Benz" Serie 3.500, modelo año 1951, motor Nº 312.915-00179|52, con cabina dormitorio, engomado, con 7 cubiertas 825 x 20 armadas, y 1 semirremolque marca Atlantar Serie S Modelo 1 Nº 647, con carrocería carga general, con 5 cubiertas 1.000 x 20 armadas, patentes en trámite. Con la base de $ 1.056.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880.— e.30|1 Nº 58.919 v.1º|2|67

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio de Feria a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría del autorizante, comunica por 5 días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|FICOM S. A., s|Ej. $ 26.853.700 m|n.", que tramita ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará al contado y mejor postor, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el martes 14 de febrero de 1967, 16 horas, la estancia "Peñaflor" del Partido Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. Superficie 6.278 Hás. Con los edificios, mejoras y alambrados que contiene. Base: $ 41.218.854 m|n. Seña: 10 o|o. Comisión en efectivo 3 o|o. Existe ocupación por capitalización de hacienda vacuna, pero la cláusula octava de la escritura hipotecaria prohibe a la ejecutada contratar la ocupación o arrendamiento del inmueble a subastar.

Buenos Aires, enero 23 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.000.— e.30|1 Nº 59.891 v.3|2|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez (10) días, en el juicio "D'ANGELO, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c/LOPEZ TRIGO ANGEL, s/cobro hipotecario", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga rematará, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 22 de febrero, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: 1) Avda. Francisco Beiró Nº 3561, entre las de Lincoln y Concordia, edificado sobre los lotes 12 y 13 de la Manz. 189, miden en conjunto 17,32m de frente por 42,50m de fondo. 2) Avda. Francisco Beiró Nº 3575, esquina Avda. Lincoln Nº 3505, edificado sobre el lote 11 de la Manz. 189, que mide 5,82m de frente al Sud; 10,56m en su otro frente al S. E.; 19,04m en su costado N. E. y 20,93m en su otro costado al N. O. 3) Una fracción de terreno, constituida por los fondos de la finca calle Navarro Nº 3560, entre las de Emilio Lamarca y Concordia, lotes 26 y 27 de la Manz. 129, compuesta dicha fracción de 17,32m en cada uno de sus lados N. O. y S. E., y 19m en cada uno de sus costados N. E. y S. O., todos en esta Capital Federal. Venta en un solo block. Base, pesos 3 000 000 m|n., al contado; seña 8%; com[illegible] 3%. En el estado de ocupación en que se encuentra, sin perjuicio del derecho del comprador para ejercitar por la vía que corresponda los derechos que resulten de la prohibición de alquilar contenida en el contrato de hipoteca. Se previene que en el inmueble a subastarse funcionaba, en la planta baja, en una superficie de 1.230,62 m2, una estación de servicio que vendía exclusivamente productos Y. P. F., por cláusula especial emergente de sendos contratos, que corren agregados en autos, por arrendamientos y subarrendamientos, vencidos el día 30|12|65. Igualmente se aclara que quedan excluidos de esta venta 5 surtidores eléctricos de nafta, con sus correspondientes tanques, por ser todos de propiedad de Y. P. F.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 20.800. — e.23|1 Nº 59.742 v.3|2|67

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AURIAZUL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Publicitaria y de Mandatos

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 8 de febrero de 1967, a las 15 horas, en Cangallo 1885, planta baja, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Determinación del carácter de acciones a emitir.

3º Ratificación de la designación de directores interinos realizada por el síndico de la Sociedad.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.31|1 Nº 59.923 v.8|2|67

AMIEYRO SPORT, S. A., C.I.F.A.
Registro Nº 12.146

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1967, a las 16 horas, en Florida 517, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.27|1 Nº 59.787 v.2|2|67

ADHAR
ADHESIVOS ARGENTINOS
S.A.I.C.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1967, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1672, 10º, Of. 51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre de 1965 y 31 de octubre de 1966.

2º Designación de 3 a 10 Directores por el término de un año.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.27|1 Nº 59.875 v.2|2|67

"B"

BERENSTEIN HNOS. S.A.C.I.F.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febrero de 1967 a las 9 horas, en la sede social Avalos 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|12|1965 y 31|12|1966.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores, un síndico titular y otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.26|1 Nº 59.821 v.1º|2|67

"C"

C. A. D. A. C.
COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTE CERAMICO
Soc. Anón. Com. e Ind.
Deheza 2032 — Buenos Aires
Registro Nº 5.901

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de C.A.D.A.C. Compañía Argentina de Arte Cerámico Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 8 de febrero de 1967, a las 18 horas, en el local calle Deheza 2032, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y de las medidas adoptadas.

2º Consideración de la situación de la sociedad y en el caso de su liquidación designación de liquidadores, forma y término de la misma.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Arts. 16 y 17 Est. Soc.: La asamblea en 2ª convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. Las acciones o certificados de depósito de las mismas deberán ser depositadas con 3 días de anticipación por lo menos en la sede social Deheza 2032, Capital, de 8 a 11,30 hs. días hábiles.

$ 2.520.— e.31|1 Nº 59.925 v.2|2|67

CEREALES NORTESUR S.A.C.I.A. e I.
Nº de Inscripción 19.558|1|65

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1967, a las 18,30 horas en el local social calle Lavalle 881, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1966.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 4.600.— e.31|1 Nº 59.829 v.8|2|67

CARAVANA
Sociedad Anonima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día diez de febrero de 1967, a las dieciséis horas, en la calle Rivadavia 986, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|1 Nº 59.878 v.3|2|67

CASPI
Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº: 19.313

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1967, a las 19,30 horas en el domicilio social: Rincón 415, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración reforma de estatutos sociales.

3º Consideración aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.400.— e.30|1 Nº 59.815 v.3|2|67

CILAWARE, S. A.
Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase Asamblea General Ordinaria, 8 de febrero de 1967, 13 horas, en Av. Corrientes 1145, P. 4º, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|65 y 31|5|66.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400 e.27|1 Nº 59.866 v.2|2|67

CONSTRUCCIONES KLEINMAN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas, en la Sede Social, de Santiago del Estero Nº 315, piso 5to., oficina 55, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

2º Consideración de la distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Elección de Síndicos.

4º Emisión de Capital Social.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600 e.27|1 Nº 59.795 v.2|2|67

COEMBA S. A.
Agropecuaria y Comercial
Avda. Roque Sáenz Peña 760 - Of. 415
Buenos Aires
Legajo Nº 8380

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1967 a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, oficina 415, para tratar:
1º Documentación Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|10|1966.
2º Absorción de la pérdida y utilización de la "Reserva Facultativa".
3 Elección de Directores y Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta — Dolly M. Acosta de Dialeva presidente.
$ 3.200.— e.26|1 Nº 59.799 v.1º|2|67

"D"

DON ALLEN
S.A.A.G.C.I. y F.
(Expediente Nº 9.215)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1967, a las 11 hs., en Rodríguez Peña 898, Capital, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 30.6.66
2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000 e.31|1 Nº 59.846 v.8|2|67

"E"

Establecimientos Metalúrgicos
S. BECCIU E HIJOS, S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1967, a las once horas, en Chacabuco 77, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
2º Ampliación del número de directores y su elección.
3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.400 e.31|1 Nº 59.920 v.8|2|67

"F"

FRIGORIFICO MONTANA
S. A. A. I. C. e I.
I. G. J. 10.605
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de febrero de 1967, a las 10 horas, en calle Moreno 794, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Prolongación del mandato del Directorio.
2º Designación de un Síndico "ad hoc" para informar sobre el balance general y anexos, cuadro de resultados y memoria del Directorio a considerarse en este acto.
3º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 7º ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de marzo de 1966.
4º Fijación del número de Directores y su elección; elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 18 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
$ 6.200 e.27|1 Nº 59.851 v.2|2|67

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
S.A.I.C. e I.
I. G. J. 8.195
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de febrero de 1967, a las 9 horas, en calle Moreno 794, 8º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prolongación del mandato del Directorio.
2º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio económico de la Sociedad, finalizado el 30 de junio de 1966.
3º Fijación del número de Directores y su elección, elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 5.400 e.27|1 Nº 59.852 v.2|2|67

FLUVI - MAR
Sociedad Anónima, Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de febrero de 1967, a las 16 horas en la calle Tucumán 1748, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designar 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|1 Nº 59.879 v.3|2|67

FICOPRA
S. A. Financiera y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 9 de febrero de 1967, a las 10,30 hs., en 25 de Mayo 252, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de dos directores Suplentes y Síndicos por un año.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — El Directorio.
$ 3.600 e.27|1 Nº 59.453 v.2|2|67

"G"

GALE ARGENTINA S. A.
Registro Nº 10421
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de febrero de 1967, a las 10 horas, para considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio Ejercicio 30 de setiembre de 1966, en Cerrito 466, 2º piso, oficina 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones, designación Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
$ 3.400.— e.26|1 Nº 59.812 v.1º|2|67

"I"

INSTITUTO MULHALL
Registro Nº 14.491
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Instituto Mulhall, Sociedad Anónima, Comercial, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de febrero de 1967, a las 9 horas, en el local social de la calle Navarro 4344, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 5º cerrado al 31 de diciembre de 1966 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de Directores y elección de los mismos.
3º Designación de Síndico Titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400 e.26|1 Nº 59.796 v.1º|2|67

INDUSTRIAL ENTRERRIANA
S.A.I.C.I.F. y A.

Convócatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1967, a las 8 horas, en Talcahuano 74, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de Directorio, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200 e.26|1 Nº 59.834 v.1º|2|67

"L"

LIFRAT S.A.C.I.F.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita para el 9 de febrero de 1967, a las 18 horas en Callao 449, 8º piso "A", Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del Art. 347 del C. de Comercio, del ejercicio finalizado el 31|7|66.
2º Elección de síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.30|1 Nº 59.850 v.3|2|67

LOS MACOLLOS S.A.A.G.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 9 de febrero de 1967, en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 267, 6º piso, Capital Federal, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966.
2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Fijación número de directores (dentro de los límites de 3 a 9 Art. 8º del Estatuto) y su elección por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.000.— e.30|1 Nº 59.786 v.3|2|67

"M"

MIFIO S.A.A.G.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 9 de febrero de 1967, en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 267, 6º piso, Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966.
2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Fijación número de directores (dentro de los límites de 3 a 9 Art. 8º del Estatuto) y su elección por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.30|1 Nº 59.784 v.3|2|67

MAYAMARG, S.A.C.A.F.I.
Nº 21.402
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1967, a las 17 horas, en el local Cangallo 1143, 5º piso, oficina 69, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado, y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.27|1 Nº 59.734 v.2|2|67

"P"

PINBRASIL, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1967, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 737, 1º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto que dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 5.800 e.31|1 Nº 59.805 v.8|2|67

PERSIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de febrero de 1967, a las 19.30 horas en el local social, calle Paraná 230, piso 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico distribución de utilidades del ejercicio al 30 de junio de 1966.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Tratar la renuncia presentada por el señor Renzo Bottiroli al cargo de director.
4º Para el caso de ser aceptada designación de nuevo director.
5º Asignar sueldos a los síndicos.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 5.000.— e.30|1 Nº 59.775 v.3|2|67

"R"

R. y S. GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Expte. Nº 11.244)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1967, a las 19 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|66.
2º Elección de directores, síndicos y de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.30|1 Nº 59.808 v.3|2|67

"S"

Sociedad Anónima
FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES
"S. A. F. R. A."
Registro Nº 4.467
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de febrero de 1967, a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos para aumentar capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400 e.27|1 Nº 59.693 v.2|2|67

SAROLO, S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas, en Alsina 1535, piso 5º, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de los documentos en el Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600 e.27|1 Nº 59.865 v.2|2|67

"Z"

ZYO CONSTRUCTORA
S.A.I.C.I. y M.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de febrero de 1967, 11 horas, en México 871, 5to. P., Capital, a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 60.000.000, determinando características emisión y autorización al Directorio para emitir acciones en oportunidad y condiciones que estime convenientes.
2º Ratificación aporte inmueble Larrea 1472|74 y especial emisión para su pago.
3º Fijación y elección Directores Titulares y Suplentes; duración mandatos y monto garantías a constituir y elección Síndico Suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800 e.31|1 Nº 59.931 v.8|2|67

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Raúl Barg Inmobiliaria, representada por el Martillero Público Benjamín Murahovsky, con oficina en General Artigas Nº 385, Capital Federal, notifica que el señor José Carmelo Alice, ha vendido su negocio de Venta de Helados en Envase, Bombonería, venta de bebidas alcohólicas envasadas, Café, Té, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8867|69, al señor Domingo Muñoz Rubio. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400. e.31|1. — Nº 59.383 v.8|2|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 23|1|67.

Por cinco días, Ricardo Suppa, Martillero Público, comunica que Elisa Romero de Roger, ha vendido un negocio de Quiosco y Cigarrería, ubicado en la AVDA. SAN JUAN 2898, de Capital, al Sr. Arcángel Chioatto y Flora Polo de Chioatto. — Reclamos de Ley, en Rodríguez Peña 428, de Capital, sus domicilios.
$ 1.600. e.31|1. — Nº 59.936 v.8|2|67

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, Av. Córdoba 5129, avisa Héctor Félix Reggi, domiciliado Juan Bautista Alberdi 6748, vende a Antonio Balbino Fernández, domiciliado en Donado 4143, el Garaje de Alquiler, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6748, libre gravámenes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.800. e.31|1. — Nº 59.917 v.8|2|67

M. A. Lentino, martillero público nacional, con oficinas en la calle Av. La Plata 2074, T. E. 921-3456, Capital, comunica al comercio que: Otto Jorge Castaño vende a Alfonso García el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle AV LA PLATA 2100, Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en mi oficina.
$ 1.800 e. 30|1 Nº 59.901 v. 3|2|67

Portilla & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Guillermo Portilla, martillero público), oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: "El Rápido Soc. de Res. Ltda.", venden a Carlos Calló, Ramón Insua, Avelino López, Rafael Fernández, José Manuel Suárez, Delia Avelina Calvo vda. de Ortiz y Luis Horacio Comparatore, el negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas, tres toldos y casa de lunch, sito AV. RIVADAVIA 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio de partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 3.200 e. 30|1 Nº 59.900 v. 3|2|67

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Fausto Eloy Guillermo vende a Tulio Baj, "Despacho de pan y facturas" calle AVDA. OLIVERA Nº 187. Reclamos ley y domic. ptes., n|oficinas.
$ 1.200 e. 30|1 Nº 59.904 v. 3|2|67

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Emilio Villarino, Manuel Sisto y Antonio Montanaro, venden a José Franco, Vicente Martínez y Eduardo Vázquez "panadería, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares", calle ALSINA 1864. — Reclamos ley y domic. ptes., n|oficinas.
$ 2.200 e. 30|1 Nº 59.905 v. 3|2|67

Carlos Andriolo, Martillero Público con oficinas en Caldas 1741, avisa que: Francisco Orsi vende el total de la parte que poseía en el negocio de Pizzería sita en AV. CORRIENTES 3954, Cap., a Juan J. Abrate, Joaquín, Jorge, Argimiro, Torrea, Héctor R. Barzola y Gregorio Simon. — Reclamos de Ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.800.— e.27|1Nº 59.867-v.2|2|67

Noya & Cía. (José Noya) martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que Juan Milionis & Athina Vassilakis de Milionis, hacían a Manuel García, del negocio Lechería y Venta de Helados sito AVDA. GAONA 1373, según edicto Nº 39.403, del 29|9|66. Reclamos y domicilio partes n|oficina.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 59.817 v.1º|2|67

Trujillo Hnos. y Cía.: Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público Matriculado con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que: Mariana Lampropulo de Anastasopulos vende a Jorge Bernardo Nallim y Rodolfo Nallim el negocio del ramo de "Despacho de Pan y Fábrica de Masas" denominado La Campana, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. ENTRE RIOS número 866. Reclamos de Ley en n|oficinas
$ 2.400.— e.26|1 Nº 59.843 v.1º|2|67

"B"

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, Mart. Público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Abdala Oscar Faisal (Rto. 338490|004) vende a Benito Feijoo (Rto. 328156|003), Celestino Tomás (Rto. 721124|007), Ramón Busto (Rto. 762092|003), y Norberto Oubel (Rto. 609705|003), las cuatro quintas partes de su negocio de despacho comestibles y bebidas envasadas, sito BACACAY 2502 esq. GRAL. G. J. ARTIGAS 294, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
2.400.— e.30|1-Nº 53.902-v.3|2|67

Trujillo Hnos. y Cía.: Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público Matriculado con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que: Jesús Gerpe Manuel Gerpe y Héctor Macías, únicos componentes de la razón social "Macías y Gerpe Sociedad de Responsabilidad Limitada" venden a Francisco Adolfo Fruhwirt el negocio del ramo de "Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración de Emparedados" denominado Santa Lucía, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 3137|39. Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 3.000.— e.26|1 Nº 59.838 v.1º|2|67

"C"

Se avisa por cinco días que los señores Secundino Martínez y el señor Antonio Buceta que giran en plaza bajo la razón social Martínez y Buceta propietarios del Bazar Constitución ubicado en esta ciudad calle CONSTITUCION Nº 1101, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 669, Capital transfieren el local de dicho bazar a la sociedad de responsabilidad limitada en formación a José Ramón Muore, Joaquín Varas, Segismundo Gómez, Alfredo Porto, Feliciano Cuba, José Luis Cevasco, José Ramón Guimarey, José Rey, Gerardo Rey, Manuel Rey, Concepción Rey, Ramón Fernández, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2534 Capital. — Las oposiciones de ley se reciben en el domicilio del martillero público interviniente señor Pedro Pérez Món, calle Rivadavia Nº 3344, 1º piso, K, de esta ciudad.
$ 4.200.— e.27|1-Nº 59.860-v.2|2|67

"D"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: José Soto y Juan Pérez venden a Antonio Pérez Mingote, Jorge Bas, Eligio Pérez Pinal, Evaristo Camean, Domingo Pérez Felipe Pérez, Jesús Bas, Norberto Angel Carro, Secundino Carro y Hugo Olindo Bueno, negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados y Golosinas y 4 mesas en acera sito Dr. JUAN F. ARANGUREN Nº 2702 esquina CONDARCO Nº 590, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 3.200.— e.26|1 Nº 59.845 v.1º|2|67

"G"

R. y R. Ruggeri, Raúl E. Ruggeri, martillero público, con oficina en Bartolomé Mitre 1773, 5º piso, oficina 502, Capital, T. E. 40-5588, avisan que Antonio María Mesa vende a Walter Fossatti el negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en GIRARDOT 300. Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.
$ 1.600 e.26|1 Nº 59.825 v.1º|2|67

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, Martillero Público) oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Benito Feijoo (Rto. 323156|003) Celestino Tomás (Rto 721124|007), Ramón Busto (Rto. 762092|003) Norberto Oubel (Rto. 609705|006) venden a Abdala Oscar Faisal, (Rto. 338490|004), Una Quinta parte del negocio casa de lunch y despacho de bebidas, sito en GRAL. G. J. de ARTIGAS 299, esq. BACACAY 2484, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.400 e. 30|1 Nº 59.903 v. 3|2|67

"I"

Jesús Cuesta y Cía. Mart. Púb., representada por Jesús Cuesta con oficinas en la calle Esmeralda 977, 8º Piso, Dto. 17, de esta Capital, Avisan: Jaime José Rubinstein vende a los señores Osvaldo Sebastián Raviolo y Alberto Bruno Raviolo, su negocio de "Carnicería" sito en la calle IRIARTE 1921, de esta Capital — Recl. de Ley y Dom. de partes n|ofic.
$ 2.000.— e.27|1-Nº 59.869-v.2|2|67

"J"

Daniel Fernández, Martillero Público, Ayacucho 922, Capital, T. E. 84-8038, avisa que Daniel Expósito Vázquez y Nicanor Santos Fernández venden a Juan Nieto y Dolores Carballo de Castrillón negocio Hotel Alojamiento sito en JUNIN 965, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.27|1-Nº 59.868-v.2|2|67

Pérez Hnos. (Rogelio Luis Pérez, martillero público), con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que: Argimiro Ozores vende a Jufré S. R. L. (en formación) constituida por José Ramón Campa, Francisco Ginés Sánchez, Armando Fernández, Antonio Losinno y José Segalini, el negocio de Hotel Alojamiento (con permiso de Albergue por Hora). sito en la calle JUFRE Nº 433, Capital.—Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 2.400.— e.27|1-Nº 59.870-v.2|2|67

"L"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: Sergio Sánchez, Adolfo Fuente, Ceferino Sánchez y Alejandro Novoa venden a Antonio Gens y María Josefa Lorenzo Alfonsín de Gens, negocio Hotel denominado "Cádiz", sito LIMA Nº 11, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 2.000 e.26|1 Nº 59.844 v.1º|2|67

"M"

Por cinco días, Ricardo Suppa, Martillero Público, comunica que doña Argentina Pareja de Andrade, ha vendido un quiosco y cigarrería, ubicado en la calle MONTEVIDEO 224, de Capital, a Eligio Folgar y Jorge Darío Quintana. — Reclamos de Ley, en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.
$ 1.600. e.31|1. — Nº 59.939 v.8|2|67

Estévez y Cía., Balanc. y Mart. Púb., oficinas Uruguay 344, 1º, "A", avisan: Sucesión de Lázaro Zima vende a Juan Castro y Manuel Paz Alvarez, el negocio Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle MARCELO T. DE ALVEAR (antes Charcas) Nº 1051. — Domicilio de partes y reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.600. e.31|1. — Nº 59.934 v.8|2|67

M. Alvarez, Martillero Público, oficina calle Entre Ríos 1136, avisa: que Gino Santoni, vende su negocio del ramo de Despacho de Pan, Venta de Comestibles envasados y bebidas, a Ana María Guido de Aliaga, y Eduardo Humberto Bolanelli, sito en la calle MERCEDES 2209, constituyendo todos su domicilio en la oficina del Martillero.
$ 1.800. e.31|1. — Nº 59.930 v.8|2|67

"O"

Avisa Adolfo Bernárdez que el 31 de marzo 1963 vendió a su consocio José Civeira su parte mitad indivisa negocio Fiambrería, Quesería, Desp. Comestibles y Vinos y Cervezas, sito calle OLAVARRIA 446, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, Olavarría 446.
$ 1.600 e.26|1 Nº 59.820 v.1º|2|67

"P"

Por cinco días, Ricardo Suppa, comunica que el Sr. Domingo Oscar De Paola, ha vendido un quiosco de su propiedad, ubicado en la calle PARANA 342, de Capital, a los señores Carlos Aldo Ertreo y Roberto Vidal. — Reclamos de Ley, en Rodríguez Peña 428, de Capital, sus domicilios.
$ 1.400. e.31|1. — Nº 59.937 v.8|2|67

"R"

Carlos M. Risso, martillero público, comunica al público y comercio que por su intermedio vendió el negocio establecido en esta Capital, de mercería, calle RICARDO GUTIERREZ 3187, de la señorita Ana María Moya y Pedro José Moya a la Sra. Nelly V. Vegega. Reclamos de Ley: Av. San Martín 5991, Capital Federal.
$ 1.800 e. 30|1 Nº 59.906 v. 3|2|67

"S"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisa que: Alfredo Letizia vende a Antonio Cachon, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "Panadería Mecánica", calle SANTO TOME Nº 2677|79. Haciéndose cargo el Sr. Antonio Cachon conjuntamente con el Sr. Luis Antonio Sallagoity de todo el activo y pasivo existente. Como así también del pago de documentos adeudados por los vendedores por saldo de precio compra negocio a sus debidos vencimientos y posteriores a la fecha de toma de posesión. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 3.200 e.26|1 Nº 59.842 v.1º|2|67

"Z"

Por cinco días, Ricardo Suppa, comunica que el Sr. Martín Juan Vassallo, ha vendido su negocio de cigarrería, quiosco y afines, ubicado en ZUVIRIA 2939, de Capital, a doña Josefina Donatti. — Reclamos de Ley, en Rodríguez Peña 428, de Capital, sus domicilios.
$ 1.400. e.31|1. — Nº 59.938 v.8|2|67

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.
(C. I. F. I. G.)
Perú Nº 317 - Buenos Aires

Se hace saber que por escritura Nº 26 pasada el 9 de enero de 1967, ante el Escribano Público don Miguel Rodríguez en el Registro Nº 531, de la Capital Federal a su cargo, ha quedado formalizada la resolución del Acta de Directorio de Justo Hnos. y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera (C. I. F. I. G.), con domicilio legal en la calle Perú Nº. 317, de la Capital Federal que lleva el Nº 1807 del 18 de noviembre de 1966, aumentando el capital emitido que era de $ 52.000.000 m|n. c|l. en m$n. 5.200.000 quedando así el capital emitido elevado a la cantidad de m$n. 57.200.000. Dicha emisión está destinada al pago del 10 o|o de dividendo en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1966. Se emiten 52.000 acciones ordinarias liberadas clase "B" 1 voto valor nominal $ 100 c|u., que representan en valor nominal a $ 5.200.000 m|n. c|l. Las nuevas acciones estarán numeradas desde el 520.001 al 572.000 y tendrán derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1966; se entregarán en proporción al 10 o|o de la tenencia de cada accionista una vez cumplidos los trámites reglamentarios, esto es, protocolización del Acta, publicación en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia, aprobación de la Comisión de Valores y autorización para cotizar, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En cuanto a la liquidación de las fracciones menores de cinco acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 6.200 e. 31|1 Nº 59.932 v. 2|2|67

MARIAN ROHR
S. A. I. C. I.

El Directorio de Marian Rohr S. A. I. C. I. comunica a los señores accionistas que podrán suscribir acciones ordinarias al portador valor nominal de m$n. 100 cada una, clase "A", 5 votos, de las series 84º a 104º inclusive, por la suma total de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos) y en proporción a sus tenencias a razón de 1 cada 4,18175. El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. Tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1957 y la integración se hará 50 o|o en el acto de la suscripción y el saldo a 180 días. — Buenos Aires, enero 12 de 1957.
$ 3.600 e. 31|1 Nº 59.922 v. 8|2|67

COOPERATIVA DE CREDITO BARTOLOME MITRE LIMITADA
Corrientes 1699 - Capital Federal

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de diciembre de 1966 se resolvió la disolución y liquidación de la Cooperativa (Art. 55, 65 y concordantes del Estatuto) y el nombramiento de una Comisión Liquidadora (Art. 66) que se establecerá en la sede calle Corrientes 1699, Capital Federal. — Comisión Liquidadora.
$ 1.440 e. 31|1 Nº 59.913 v. 2|2|67

TAQUIMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió una emisión por valor total de $ 3.000.000.— en quince series de acciones ordinarias de 1 voto.

Los actuales tenedores de acciones podrán hacer valer sus derechos de preferencia hasta el día 31 de enero de 1967. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|1-Nº 59.907-v.1º|2|67

LS 82 - TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para la construcción y colocación de placards y mamparas. — Apertura 10|2|67 a las 15.— hs. — Retirar pliegos en L. N. Alem 707, Cap., de 13.— a 18.— hs.
$ 840.— e.30|1-Nº 59.892-v.1º|2|67

ALUMART
Soc. en Com. por Acc.

A los efectos del Art. 4º de los Estatutos Sociales, se hace saber que se ha emitido la segunda serie de acciones por $ 1.000.000.— m|n.
$ 720.— e.30|1-Nº 59.893-v.1º|2|67